

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**



MONOGRAFÍA

**“LA NECESIDAD DE CREAR UN REGLAMENTO
GENERAL PARA LOS DAMNIFICADOS POR DESASTRES
NATURALES DE LA CIUDAD DE LA PAZ”.**

PARA OPTAR EL TÍTULO ACADÉMICO EN LICENCIATURA EN DERECHO

**POSTULANTE: GLADYS CALCINA CHAVEZ
INSTITUCIÓN: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
TUTOR ACADÉMICO: MARCO ANTONIO CENTELLAS CASTRO**

**LA PAZ BOLIVIA.
2013**

DEDICATORIA

A mi madre Sabina Chávez Paco y mis
Hermanos, por darme su amor, paciencia,
comprensión y apoyo a lo largo de toda mi vida.

AGRADECIMIENTOS

A la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, quienes designaron mi pasantía en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Al Dr. Javier Tapia Gutiérrez Director de la Carrera de Derecho, Dr. Marco Antonio Centellas Castro quienes supervisaron la elaboración de la presente Monografía desde el inicio hasta su conclusión.

A la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección Jurídica que a través de sus abogadas profesionales Dra. Sdenka Rivera Ferrufino y Dra. C. Melody Jiménez López Asesores Legales, me dieron al posibilidades de esta Monografía de Trabajo Dirigido, sencilla y simple se haga realidad, convirtiéndose si se quiere en un aporte para la Institución.

PROLOGO

El tema de estudio abordado por la postulante, llega a develar una de las falencias muy graves del municipio de la ciudad de La Paz, puesto que fue un desastre de gran magnitud con el desplome de al menos 400 casas, dejando por lo menos 5 mil afectados en siete barrios de la ladera y el G.A.M.L.P. los calificó como los "mayor desastre de las últimas décadas", las zonas afectadas con el deslizamiento en La Paz son Pampahasi Central Bajo, 23 de Marzo, Metropolitana, Cervecería, Valle de las Flores, Kallapa y Kupini II, una de las causa fue a raíz de las intensas lluvias y la erosión del río Chulluncani. El estudio en la Ciudad de La Paz, fue bebido a que cientos de familias fueron evacuadas a carpas instaladas por los sistemas de emergencia del gobierno nacional y municipal y que hasta la fecha no tiene solución los tramites de los damnificados no existe terrenos disponibles para reubicarlos pocas son las personas que lograron ser reubicadas pero en lugares demasiado pequeñas, se puede decir departamentos en los que habitan dos familias y viven en situaciones incomodas.

A mayor abundamiento e incidencia es el estudio de la problemática de los damnificados por desastres naturales esta protegido por la C.P.E. en su Artículo 108, numeral 11), que entres los deberes de las bolivianas y los bolivianos, esta socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias

Pero no obstante no señala como el Gobiernos Municipales deben realizar ya ayuda inmediata y los recursos económicos es por eso que todos los bolivianos y bolivianas estamos en la obligación de socorrer a los damnificados que sufrieron la desgracia del megadeslizamiento que son causados por desastres naturales que a cualquier persona puedes suceder, puede ser cualquier persona la víctima.

Por lo que la presente monografía esta dedicada sobre todo a los damnificados del megadeslizamiento y el deslizamiento de Huanu Huanuni, y así poder ayudarlos viabilizar la situación en la que esta viviendo los damnificados.

Dra. Melody Jiménez López.

Abogado- U.A.L.- D.J.

G.A.M.LP.

INTRODUCCIÓN

A lo largo de su historia, la ciudad de La Paz, ha sido testigo y al mismo tiempo víctima de graves desastres naturales, que en la mayoría de los casos estudiados quedan solamente dentro del recuerdo de lo que alguna vez fue la zona entre los ex vecinos, ahora damnificados que viven en casas prefabricadas otorgadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, mientras se efectúa un trámite burocrático y tedioso, que al extenderse en el tiempo solamente constituye en una esperanza, de recobrar ese bien inmueble que tanto costo adquirir a lo largo de años, pese a ello esta esperanza que en algunos se va mermando toda vez que el transcurso del tiempo va agotando instancias innecesarias, evaluaciones sociales, jurídicas que se repiten a lo largo de años y que en ningún momento llegan a un final.

La Ciudad de La Paz siempre fue propensa a sufrir desastres naturales por la ubicación geográfica, su topografía y más aún por sus zonas de riesgo, mismas que fueron habitadas y asentadas sobre pendientes, o en terrenos con problemas geotécnicos, es importante reconocer los escenarios de riesgo - amenazas y vulnerabilidades, tratando de identificar y analizar sus factores causales. El riesgo es usualmente un proceso construido socialmente. Las condiciones sociales y ambientales que caracterizan la vulnerabilidad o fragilidad de un asentamiento humano, son en general el resultado de los estilos de desarrollo aplicados a través de la historia de los pueblos, a la par de su proceso de desarrollo y por los propios actores sociales. De allí que para la búsqueda de soluciones, se convierte en una prioridad la necesidad de evaluar el riesgo considerando tanto el factor amenaza como el factor vulnerabilidad, entendiéndola no sólo de una manera física sino desde su perspectiva social e integral en respuesta al impacto negativo en la economía de la población y las alteraciones sociales que infligieron los desastres causados por los fenómenos

naturales “El Niño” (1997-98), el terremoto en Cochabamba en 1998 y otros varios desastres naturales de menor magnitud, se ha observado que el Gobierno de Bolivia no tiene los recursos económicos para sobrellevar estos desastres que son inesperados.

En ese sentido, la Constitución Política del Estado..., de manera excepcional expresa la obligación que tiene el Estado de garantizar, así como también el de brindar la protección correspondiente a las personas y a su propiedad privada; asimismo, expresa las garantías que tienen las personas respecto al ámbito jurisdiccional, también en algunos casos, se señala la finalidad de protección a los derechos, garantías de la población, dicho de otro modo, la Constitución marca el límite del Poder Protector, y provee de derechos, prerrogativas, garantías, materiales e inmateriales a las personas miembros del Estado.

Es por eso la necesidad crear de un Reglamento General para la atención, cesión de áreas siniestradas y compensación en favor de los damnificados por desastres naturales de la ciudad de La Paz, a efecto de poder sobrellevar en corto plazo estos casos que son de suma importancia para la sociedad paceña que al convertirse en damnificado es no solamente propensa a sufrir estos desastres, sino que además debe sufrir un tedioso y largo trámite a fin de poder ser beneficiario de alguna especie de compensación. Asimismo se observó la falta de políticas que estén destinadas a este sector de la población y es por eso que basándonos en políticas de prevención, mitigación, preparación, respuesta, atención de emergencias, rehabilitación, dotación de vivienda oportuna, reconstrucción y reactivación de los procesos productivos se podrá sobre llevar.

ÍNDICE GENERAL

CAPITULO I.....	1
I.I. MARCO DE REFERENCIA DE LOS DAMNIFICADOS.....	1
I.I.I. MARCO TEÓRICO	1
a) Escuela Positivista	1
b) Tendencias.....	3
c) El Positivismo Jurídico.....	4
I.I.I.I. Positivismo Kelseniano (1881-1973).....	5
I.I.I.II. Positivismo Bobbio.....	9
I.I.I.III. El Positivismo de Rodolfo Stammler (1853-1938).....	12
I.I.I.IV. Caracteres Generales del Positivismo Jurídico.....	13
I.I.I.V. Evolución del Positivismo Jurídico.....	14
I.I.I.VI. El positivismo y la filosofía.....	14
I.I.II. MARCO HISTÓRICO.....	14
I.I.II.I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS.....	15
I.I.II.II. LOS DESASTRES NATURALES DEL 19 DE FEBRERO DE 2002.....	19
I.I.II.III. DESLIZAMIENTO DE HUANU HUANUNI – 2010.....	20
I.I.II.III.I. INFORME TÉCNICO GEOLÓGICO.....	21
a) Características.....	21
b) Causas.....	21
c) Geología del Sector.....	22
e) Perfil Geológico.....	22
I.I.II.III.II. EL INFORME TÉCNICO.....	22
a) Acciones Inmediatas.....	22
I.I.II.III.III. EL INFORME SOCIAL.....	23
a) Acciones Inmediatas.....	23
b) Mercados que Apoyaron a los Damnificados del Deslizamiento de Huanu Huanuni.....	23
c) Movilización Institucional.....	24
1. COE- GMLP.....	24
2. POLICÍA NACIONAL Y BOMBEROS.....	24
3. FUERZAS ARMADAS.....	24
4. MINISTROS Y AUTORIDADES.....	24
5. SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD (SEDES).....	25
6. DEFENSA CIVIL.....	25
7. EMPRESAS.....	25

I.I.II.IV.	MEGA DESLIZAMIENTO. 2011.....	25
I.I.II.IV.I.	CRONOLOGÍA DEL DESLIZAMIENTO DE PAMPAHASI BAJO CENTRAL Y CALLAPA...	26
I.I.II.IV.I.I.	CONDICIONES GEOLÓGICAS.....	27
I.I.II.IV.I.I.I.	GEOFÍSICAS y GEOTÉCNICAS.....	27
I.I.II.IV.I.I.II.	CAUSAS QUE GENERARON EL DESLIZAMIENTO.....	28
	1.-Causas Naturales.....	28
	2.-Condiciones geológicas.....	28
	a) Estudio Geotécnico.....	28
	b) Relieve del terreno.....	28
	c) Presencia de aguas subterráneas.....	28
	d) Saturación del suelo.....	29
	e) Precipitación pluvial.....	29
	3.- Causas Antrópicas.....	29
	a) Expansión urbana.....	29
	b) Recarga de taludes.....	30
	c) Nivelación de terrenos.....	30
	d) Apertura y pavimentación de vías.....	30
	e) Uso de pozos sépticos.....	30
	f) Sistemas de agua potable y alcantarillado deteriorados.....	30
	g) Erosión en quebradas.....	31
I.I.II.IV.I.III.	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN FÍSICA ACTUAL SECTOR.....	31
I.I.II.IV.I.I.IV.	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN FÍSICA ACTUAL.....	31
I.I.II.IV.I.I.V.	OBJETIVO GENERAL DE LOS ESTUDIOS.....	32
I.I.II.IV.I.I.VI.	ZONIFICACIÓN DE ÁREAS DE RIESGO.....	32
I.I.II.IV.I.I.VII.	ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN COMPONENTE, ACTIVIDAD, ACCIONES COLATERALES ESTABILIZACIÓN.....	33
	a) Estabilización.....	33
	b) Drenaje Subterráneo.....	33
	c) Drenaje Subterráneo.....	33
	d) Drenaje Superficial.....	33
	e) Estabilización.....	34
	f) Drenaje Subterráneo.....	34
	g) Estabilización.....	34
	h) Canalización río Irpavi.....	35
	i) Obras Complementarias.....	35

I.I.II.IV.I.I.VII.	DAMNIFICADOS DEL MEGA DESLIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.....	35
I.I.II.IV.I.I.VIII.	ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN.....	37
I.I.III.	MARCO CONCEPTUAL.....	38
I.I.IV.	MARCO JURÍDICO.....	40
I.I.IV.I.	CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BOLIVIA.....	40
I.I.IV.II.	LEY DE MUNICIPALIDADES No. 2028.....	47
I.I.IV.III.	LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”.....	48
I.I.IV.III.I.	LEY N° 031 LEY DE 19 DE JULIO DE 2010.....	48
I.I.IV.IV.	LEY DE MEDIO AMBIENTE NO. 1333.....	51
I.I.IV.V.	LEY PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NO. 2140.....	51
I.I.IV.VI.	LEY 2335. MODIFICATORIA DE LA LEY 2140.....	52
I.I.IV.VII.	NORMATIVA INTERNACIONAL.....	53
I.I.IV.VIII.	LEGISLACIÓN COMPARADA.....	54
I.I.IV.VIII.I.	Legislación Mexicana La Ley General de Protección Civil (2000).....	54

CAPITULO II.....55

II.I.	ENTIDADES GUBERNAMENTALES ENCARGADAS DE PRESTAR ATENCIÓN A LOS DAMNIFICADOS.....	55
II.I.I.	GOBIERNO CENTRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL.....	55
II.I.I.I.	Gobierno, Alcaldía y Gobernación acuerdan estrategias para ayudar a damnificados.....	55
II.I.I.II.	Ministerios y otras entidades públicas.....	55
a)	Bisa y AeroSur.....	56
b)	Parroquias reciben donación.....	56
c)	Apoyo del Gobierno y de BOA.....	56
d)	Instituciones que realizan campañas de solidaridad.....	57
e)	En la Biblioteca reciben donativos.....	58
II.II.	LA PREDIOS DISPONIBLES PARA LOS DAMNIFICADOS.....	58
II.III.	ZONAS DECLARADAS ROJAS DE LA CIUDAD DE LA PAZ...59	59
II.III.I.	ESTUDIOS GEOLÓGICOS.....	59
II.III.II.	LOS RIESGOS GEOLÓGICOS EN LA CIUDAD DE LA PAZ...62	62
II.III.III.	ZONA DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE LA PAZ.....	66
II.IV.	ZONIFICACIÓN DE ÁREAS DE RIESGO- ONIFICACION.....	67

II.IV.I. USO DE SUELO RECOMENDADO.....	67
II.IV.I.I. ZONA ROJA - RIESGO ALTO.....	67
II.IV.I.II. ZONA NARANJA - RIESGO ALTO MITIGABLE.....	67
II.IV.I.III. ZONA AMARILLA - RIESGO MEDIANO.....	68
II.IV.I.IV. ZONA GRIS - RIESGO BAJO A MEDIANO.....	68
I.IV.I.V. ZONA VERDE - RIESGO BAJO.....	69
II.V. ÁREA DE RIESGO POR MACRODISTRITO.....	71
II.VI. LAS CONSECUENCIAS A LARGO PLAZO DE LOS DESASTRES.....	73

CAPITULO III.....75

III. I. PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LOS DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES DE LA CIUDAD DE LA PAZ.....	75
III. II. “REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA PREVENIR LOS DESASTRES NATURALES Y AYUDAR A LOS DAMNIFICADOS DE LA CIUDAD DE LA PAZ”.....	80
III.III. CONCLUSIONES Y CRÍTICAS.....	120
III.IV. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	122
III.V. BIBLIOGRAFÍA.....	124
III.VI. ANEXOS.....	125

CAPITULO I

I. MARCO DE REFERENCIA DE LOS DAMNIFICADOS

I.I. MARCO TEÓRICO

a) Escuela Positivista

La teoría del positivismo jurídico es usualmente considerada como analítica, descriptiva y explicativa, asimismo, desde este punto de vista, es proporcionar una precisa caracterización del Derecho tal como éste es en realidad, en lugar de como debe ser.

La interpretación normativa del positivismo jurídico evita las discusiones puramente semánticas sobre la definición de Derecho y sitúa los desacuerdos sobre el Derecho en un contexto significativo en el que estos análisis y descripciones en competencia son vistos como teniendo cierta conexión con ideales jurídicos alternativos, eludiendo así la doble trampa de los desacuerdos puramente definicionales sobre conceptos jurídicos, por un lado, y de los intercambios de información inconcluyentes sobre los diferentes sistemas jurídicos, de otro. Además de favorecer una mejor comprensión de las variedades del positivismo jurídico, la lectura normativa del positivismo nos legitima para desviarnos de ingratas discusiones como la de los aspectos definitorios del positivismo jurídico en sí mismo aplicadores del Derecho, cuyo trabajo está al margen de los desacuerdos morales y políticos de la vida diaria; Más específicamente, se dice que el positivismo jurídico no ha conseguido aceptar el giro interpretativo en la filosofía del Derecho que ha traído a la luz el papel crucial de los jueces y la cultura jurídica en la adscripción de sentido y significado a reglas que, por sí mismas, son compatibles con un número infinito de diferentes interpretaciones.

Todo jurista sabe que las decisiones jurídicas dependen de una multitud de factores que no vienen dados en las reglas relevantes. Las metas descriptivas del positivismo jurídico son doblemente cuestionables si se asocian con el

empirismo estricto del positivismo científico, de acuerdo con el cual sólo las generalizaciones empíricas que pueden ser falsadas por observaciones sensibles son candidatas para la verdad científica .

El sentido del positivismo jurídico no es proporcionar primariamente instrumentos analíticos y descriptivos, sino que directamente tiene que ver con una caracterización de cómo deben ser los Derechos y los sistemas jurídicos. Si el positivismo jurídico es una teoría normativa, entonces sus inadecuaciones descriptivas no son necesariamente fatales y los prejuicios ideológicos alegados pueden ser confrontados, valorados y contestados. Los fallos descriptivos no niegan el esfuerzo prescriptivo, a menos que los primeros demuestren la impracticabilidad de los últimos.

El sentido del positivismo jurídico, entendido como una teoría ética relativa a la conducta jurídicamente relevante de los ciudadanos, legisladores y jueces puede concebirse como la provisión de un modelo y una justificación de cara a la construcción de un sistema jurídico que se aproxime, hasta donde sea posible, a la realización de un sistema autónomo de reglas, como una parte necesaria de cualquier sistema político aceptable. La autonomía en cuestión no está ligada a los *inputs* de los sistemas jurídicos, y el sentido del positivismo jurídico, así entendido, es recomendar que los sistemas jurídicos sean desarrollados de tal forma que se maximicen los beneficios sociales y políticos de tener un sistema de reglas de mandato rápidamente identificable, de tal claridad, precisión y alcance que puedan habitualmente entenderse y aplicarse sin recurrir a juicios morales y políticos controvertidos .

El positivismo jurídico está asociado a la tesis de que no hay relación necesaria entre Derecho y moral. Esta ha venido siendo conocida como la “tesis de la separabilidad” de acuerdo con la cual Derecho y moral pueden ser independientemente identificados y analizados en sus propios términos, sin referencias recíprocas.

Desde un punto de vista más preciso y fuerte sobre las relaciones conceptuales entre Derecho y moral, llamado “positivismo duro” o “excluyente”, se sostiene que es conceptualmente incoherente para un sistema jurídico incorporar cualquier referencia a la moral en su regla de reconocimiento, esto es, en la lista de fuentes del Derecho que son reconocidas por los tribunales, el positivismo ético presupone el positivismo blando, sosteniendo que un sistema jurídico, con propiedad conceptual, puede incorporar o no la moral dentro de su regla de reconocimiento, pero esta pretensión es secundaria con respecto a su opinión fundamental de que un sistema jurídico no debe incluir criterios morales en la lista autoritativa de las fuentes del Derecho.

Muchos positivistas jurídicos realmente se consideran comprometidos con un estudio científico del Derecho, y valorativamente neutro, pero su positivismo metodológico no requiere que las conclusiones que alcancen estén limitadas a que la moral no está involucrada en la identificación del Derecho por aquellos realmente involucrados en los sistemas en cuestión o incluso que no hay una conexión necesaria entre Derecho y moral esto podría confundir el método científico de la observación de personas con la conducta científica de las personas observadas. Los positivistas, como científicos, pueden descubrir que los juristas no son otra cosa sino científicos en su aproximación al Derecho.

b) Tendencias

- **Positivismo extremado:** afirma que el derecho natural no existe: se trata de una hipótesis ideológica, mediante la cual se pretende atribuir existencia objetiva a valoraciones que no existen sino subjetivamente en la mente del autor. Este positivismo crudo va siempre unido a un relativismo y escepticismo en lo que se refiere a la objetividad de la justicia y los valores jurídicos. El representante máximo contemporáneo es Hans Kelsen. Este sostiene que la creación normativa está sometida solamente a ciertas estructuras formales, pero que dentro de ellas, dicha

creación es completamente libre y depende por completo del arbitrio del órgano.

- **Positismo atenuado:** Considera como objeto propio de su estudio en primer lugar las creaciones de los órganos de la comunidad, pero admite junto a ella y en forma complementaria la presencia del derecho natural. El derecho natural sirve de complemento al derecho positivo. Es la posición que se atribuye a Vélez Sársfield que señala: "si una cuestión no pudiera resolverse ni por las palabras ni por el espíritu de la ley, se atenderá a los principios de leyes análogas; y si aún la cuestión fuere dudosa se resolverá por los principios generales del derecho".

c) El Positismo Jurídico

El derecho se sustrae a todo enfoque axiológico o ético. Estos presupuestos convierten necesariamente al derecho en norma, entendida como un juicio lógico. En efecto, el juicio es un proceso mental por el cual se afirma la realidad de una cosa, o la realidad de una relación jurídica, y se expresa mediante una proposición. Esta a su vez se define como el enunciado susceptible de ser declarado verdadero o falso. A estos enunciados se les aplican las leyes de la lógica, con lo cual se introducen en el ámbito de la ciencia del derecho.

La idea del derecho responde aquí a una concepción formalista, centrada en la forma o manera en que debe ser realizada una acción para que sea un acto jurídico, y no en su contenido, justo o injusto, ni en su finalidad. Sólo interesa asegurar un razonamiento coherente, prescindiendo de su contenido.

Dentro de los diferentes significados del "positivismo jurídico" se deben necesariamente establecer las doctrinas centrales del positivismo jurídico, presentadas por los precursores de esta escuela como ser Hans Kelsen, Norberto Bobbio y Herbert Hart.

I.I.I. Positivismo Kelseniano (1881-1973)

Para el reconocido Autor y pensador de esta escuela, Hans Kelsen “el positivismo jurídico constituye el nombre que se le da a la teoría jurídica que concibe únicamente como derecho al derecho positivo, esto es, al derecho producido por actos de voluntad del hombre”¹.

Para este autor, existirían las siguientes consecuencias del positivismo jurídico:

- a) La distinción entre el derecho y la moral, como dos mandatos sociales diferentes, y la distinción consiguiente entre derecho y justicia por entender que la justicia es el modo como la moral se proyecta en el campo del derecho.
- b) La idea de que todo derecho es establecido por quienes se hallan autorizados para producir normas jurídicas debe corresponder a la exigencia política y jurídica de la previsibilidad de la decisión jurídica y a la exigencia de la seguridad jurídica.
- c) Positivismo Lógico, llega a la conclusión de que la ciencia jurídica al ocuparse de lo mandado jurídicamente es una ciencia normativa, la cual para mantenerse dentro de los límites científicos aspira a librar a la ciencia jurídica de elementos extraños, de juicios que no sea normativos, construyendo así la Teoría Pura del Derecho.
- d) Hans Kelsen emprende *"la tarea de elaborar una teoría depurada de toda ideología política y de todo elemento de la ciencia de la naturaleza, y consciente de tener un objeto regido por leyes que le son propias"* ².

¹ Burk, Ignacio (1985), "Filosofía", Edic. Insula, Caracas, Venezuela.

² (1961b): Il positivismo giuridico. Torino: Edic. Cooperativa Universitaria.

- e) Intenta probar que sólo existe el derecho positivo concebido como una serie de normas coordinadas y sistematizadas y ajeno a cualquier actitud valorativa. Pretende dar a la teoría del derecho la objetividad y la precisión propias de toda ciencia.
- f) Por Teoría Pura se entiende una ciencia cuyo único objeto es el derecho. Trata de determinar qué es y cómo se forma el derecho, sin indagar cómo debe ser y formarse.
- g) Para Kelsen el derecho se había introducido en temas psicológicos, biológicos, morales y hasta teológicos, acusando una grave falta de sentido crítico y poniendo en peligro la verdadera ciencia jurídica.
- h) De manera que los juristas de la teoría pura no están llamados a construir, sino a observar y a analizar el derecho, tal como éste se presenta. Es preciso dejar de lado la preocupación por su origen, causa o finalidad para centrarla en el derecho puesto, en el derecho positivo.

- **El derecho como sistema de normas**

Para determinar el objeto de la ciencia jurídica Kelsen parte de los dos aspectos en que esta estudia y considera el derecho:

a) desde una perspectiva estática, como un sistema establecido, como un orden social, como un sistema de normas que regulan la conducta humana;

b) desde un punto de vista dinámico, referido a los distintos actos por los cuales se crea y aplica el derecho y que tiene en cuenta sobre todo la conducta regulada por las normas jurídicas.

El derecho es pues un orden normativo, un sistema de normas, coordinadas entre sí, formando un todo coherente.

Según Kelsen es preciso tener en cuenta la diferencia existente entre la ciencia de la naturaleza y las de la sociedad que se mencionaran a continuación:

a) la naturaleza como un sistema de elementos relacionados entre sí por el principio de causalidad. Se da una relación causa-efecto independiente de la voluntad humana;

b) la sociedad como un orden en el que se regula la conducta de los hombres y se establecen relaciones entre determinados hechos. Estas normas son creadas y aplicadas por actos humanos.

En consecuencia la naturaleza es un orden distinto al de la sociedad. Esto se debe al tipo de principios que establecen la relación entre un hecho y su consecuencia:

- En el dominio de la naturaleza, el principio de causalidad, que determina que a una misma causa sigue necesariamente un mismo efecto. Aquí la consecuencia o el efecto se constatan;

- En el orden social, el principio de imputación, aplicado a las relaciones jurídicas. Aquí se relacionan por una parte la conducta establecida por la norma, y por otra la sanción que debe aplicarse cuando se comete un acto contrario al señalado por la norma. En este ámbito la consecuencia se atribuye.

"Un acto ilícito es seguido de una sanción porque una norma creada por un acto jurídico prescribe o autoriza la aplicación de una sanción cuando se ha cometido un acto ilícito"³. La sanción debe entonces seguir al acto ilícito; con lo

³ Kelsen, Hans. Teoría General del Estado. Editorial Nacional. México, 1970.

cual el orden jurídico se afirma en un deber ser. A este ámbito pertenece el derecho, a diferencia de los hechos naturales que son propios de lo que es y no de lo que debe ser.

La juridicidad de un hecho responde aquí a una norma propia de los sistemas jurídicos estatales a los que se refiere la teoría pura. La validez y juridicidad de cada norma dependen de normas superiores que se fundan a su vez en la Constitución. Como esta sucesión o gradación de normas no puede ser infinita, debe existir una norma fundamental que otorgue validez a la totalidad del sistema normativo.

Según la teoría kelseniana de la jerarquía de las normas a “peldaños” la validez de cada norma vendría sustentada por la existencia de otra norma de rango superior y, así, sucesivamente. Este proceso no puede ser infinito y, para ello, debe existir una norma hipotética (ficticia) fundamental. Cualquier norma jurídica no podría considerarse aisladamente sino como parte integrante de un marco normativo complejo y. Respetando el orden jerárquico de las normas se formaría, así, un ordenamiento jurídico coherente. La validez de las normas, por tanto, vendría dada por el modo de producción de las mismas y no por su contenido. Este modelo dogmático de derecho, su juridicismo, significaba que el Derecho se intentaba comprender y justificar sólo desde el propio Derecho; sería una especie de “*autismo jurídico*” donde se evitarían las impurezas que proviniesen del mundo económico, moral, cultural o político. Parece que nuestro jurista austríaco no quería ver que el Derecho y sus decisiones desbordan lo estrictamente jurídico. El problema, llevado a sus últimas consecuencias, es que la referida *Grundnorm* kelseniana, en la que descansa todo su ordenamiento positivo, está “*presupuesta en el pensamiento*” y Kelsen no pudo nunca definir dicha norma fundamental. Podría aproximarse a la Constitución o a la Norma fundamental de un ordenamiento jurídico, pero al no poder encontrarle, a su vez, un fundamento último meramente formal de su validez aparece como una

importante carencia en el intento de Kelsen de crear una teoría del Derecho completamente formal (“*pura*”).

En esta Teoría Pura del Derecho Kelsen niega también “la distinción categórica entre el Derecho privado (derecho contractual como productor de derecho por acuerdo mutuo) y el Derecho público (derecho constitucional, administrativo y penal, creador de derecho por imposición legislativa), y la califica de distinción ideológica al no querer ver la implicación del Estado en ambas esferas”⁴. En cualquier caso, el Derecho privado sería una reminiscencia del Derecho pasado que sería gradualmente sustituido por el “*superior*” Derecho público. No es una casualidad que la mayoría de los positivistas vengan del campo del derecho constitucional y administrativo.

En su Teoría Pura del Derecho, Kelsen se opuso, una vez más, al dualismo de Derecho y el Estado y defendió su intrínseca unidad (monismo) ya enunciado en sus anteriores obras. Kelsen no concebía más Derecho que el emanado del Estado. El derecho anterior al Estado era concebido por el jurista austríaco como “*Derecho primitivo pre-estatal*”. El emanado del Estado era un “*orden normativo (coercitivo) centralizado*” con validez espacial delimitada por el territorio nacional y validez temporal por el tiempo de su vigencia.-

I.I.I.I. Positismo Bobbio:

Por su parte Norberto Bobbio distingue tres aspectos del positivismo jurídico:

1. “El primer aspecto o modalidad del positivismo jurídico, el autor italiano lo llama “positivismo jurídico metodológico”, por que consiste únicamente en un método de identificación y descripción de lo que se encuentra

⁴ Kelsen, Hans. Teoría General del Estado. Editorial Nacional. Mexico, 1970.

establecido como derecho. Lo llama También "positivismo jurídico en sentido estricto"⁵.

Desde este primer punto de vista, en consecuencia, positivista es todo aquel que adopta frente al derecho una actitud éticamente neutral, esto es, que acepta como criterio para distinguir una norma jurídica de uno que no lo es ciertos datos verificables objetivamente y no la mayor o menor correspondencia con un determinado sistema de valores.

2.- “En segundo término, Bobbio identifica un positivismo jurídico como teoría del derecho positivo, que vincula la existencia del derecho a la formación del Estado y que entiende que todo derecho es producto de la actividad del Estado”⁶.

En esta segunda modalidad, el positivismo jurídico es algo más que un método y se caracteriza por la idea de la supremacía del derecho producido por el Estado y por la idea de que las leyes tienen mayor valor como fuentes de derecho.

2. “Por último el positivismo jurídico – según Bobbio - existe también como una determinada ideología, que como tal, enarbola una o ambas afirmaciones que siguen, (a) que todo derecho positivo es justo por el solo hecho de ser derecho positivo, sin importar su contenido, esto es al margen de su mayor o menor justicia de acuerdo con el sistema moral

⁵ BOBBIO, N. (1954): «Formalismo jurídico e formalismo ético», *Contribución a la Teoría del Derecho*. Valencia: Fernando Torres, 1980, pp. 105-117.

⁶ BOBBIO, N. (1954): «Formalismo jurídico e formalismo ético», *Contribución a la Teoría del Derecho*. Valencia: Fernando Torres, 1980, pp. 105-117.

con que se lo enjuicie, es siempre un instrumento idóneo para obtener ciertos fines como el orden, la paz y la seguridad jurídica”⁷.

En cuanto a Alf Ross, este distingue seis tesis centrales o principales del positivismo jurídico, a saber:

- a. Según el jurista escandinavo, no existe conexión necesaria entre el derecho que es y el derecho que deba ser. Esto quiere decir que afirmar que algún derecho es no significa sostener que ese mismo derecho debe ser, y que postular que un derecho deba ser no significa afirmar que lo sea realmente;
- b. la distinción entre derecho y moral, o sea, la distinción entre dos modos distintos de hablar acerca del derecho: el derecho que es el derecho que debe ser.
- c. la concepción imperativista de las normas jurídicas, o sea, la convicción de que las normas jurídicas consisten en órdenes impartidas por unos seres humanos (en sentido amplio, los legisladores a otros seres humanos(súbditos));
- d. la idea de que el derecho es un conjunto de normas que se aplican por medio de la fuerza:
- e. la concepción mecanicista de la función judicial y la idea de que los jueces aplican derecho, pero no crean derecho;
- f. la idea de que todo ordenamiento jurídico debe ser obedecido y
- g. la negación de la existencia del derecho natural como un derecho anterior y superior al derecho positivo

⁷ BOBBIO, N. (1954): «Formalismo jurídico e formalismo ético», *Contribución a la Teoría del Derecho*. Valencia: Fernando Torres, 1980, pp. 105-117.

Dentro del positivismo jurídico según el autor existiría también una determinada ideología, que enarbola una o ambas afirmaciones que siguen, a que todo derecho positivo es justo por el solo hecho de ser derecho positivo, sin importar su contenido, es siempre un instrumento idóneo para obtener ciertos fines como el orden, la paz y la seguridad jurídica.

I.I.I.II. El Positivismo de Rodolfo Stammler (1853-1938)

Este autor propone aplicar estrictamente el método formalista, que prescinde de los contenidos, necesariamente limitativos y no universales de los ordenamientos jurídicos particulares.

Desde esta perspectiva la vida social aparece como la "acción conjunta reglada de los hombres"⁸, y el orden jurídico como "un medio para el logro de fines". Al concepto de hombres vinculados socialmente debe unirse la idea de la vinculación de fines.

El concepto de derecho supone un orden jurídico entendido como un medio para el logro de fines, por lo cual la noción del derecho puede ser comprendida y concebida sólo mediante una referencia a los fines humanos y a sus medios adecuados.

El criterio para distinguir el derecho justo del que no lo es se encuentra para Stammler en la idea de derecho, definida como "la noción de la armonía incondicionada de todo contenido jurídico".

La idea de derecho justo se relaciona con el concepto de idea social, y no entendido como una utopía o una situación jurídica que debe lograrse. Aquí el

⁸ JIMÉNEZ CANO, R.M. (2008a): *Una metateoría del positivismo jurídico*. Madrid: Marcial Pons.

ideal social no es un fin sino la armonía absoluta de todos los posibles quererres jurídicos.

I.I.I.III. CARACTERES GENERALES DEL POSITIVISMO JURÍDICO.-

Esos principios fundamentales pueden sintetizarse de la siguiente manera:

- a)** el rechazo de la metafísica y de toda proposición no vinculada con hechos constatados.
- b)** el rechazo de los juicios de valor, en cuanto no se apoyan en certezas y en leyes científicas.
- c)** el empirismo, único medio de llevar a cabo observaciones sistemáticas y ciertas, para deducir conclusiones válidas.
- d)** el fenomenalismo, que sólo acepta la experiencia obtenida por la observación de los fenómenos.

Como se ve el positivismo es, sobre todo, una actitud frente al problema del conocimiento y la expresión más clara del espíritu cientificista del siglo XIX.

La realidad empírica se convierte en lo verdadero y en el único objeto del conocimiento; lo cual supone una renuncia a cualquier planteo o propuesta valorativa. Se trata de explicar, con la aplicación del método científico, la totalidad de los fenómenos, sean de orden natural o espiritual. Aquello que no pueda someterse a las premisas y condiciones de esta concepción de la ciencia carece absolutamente de valor. Todo lo que se encuentre más allá de lo regido por la relación causa-efecto pertenece a la fantasía.

I.I.I.IV. Evolución del Positismo Jurídico.

La escuela del positivismo jurídico ha tomado mucha importancia a lo largo del desarrollo de la ciencia del Derecho, esta evolución está marcada por el desarrollo del derecho en el transcurso de la historia, por lo que en cada época evoluciono su pensamiento y fue creando de esta forma diversos significados por ejemplo:

a) Los alemanes en el siglo XIX que lo denominaban derecho positivo por posición (por los legisladores) en oposición al derecho natural.

b) En el sentido de la Filosofía positiva por el francés Augusto Comte la actitud científica, es incompatible con los actividades metafísicas y aprioristas concretándose a la experiencia sensible. Comte expone la famosa Ley De los Tres Estados, a través de la interpretación histórica; según la cual la historia y la naturaleza del mundo en su desarrollo tiene tres etapas; la primera de carácter religiosa (su concepción mágico-religioso.); la segunda es la racional (metafísica), y la tercera la científica (una concepción racional experimental de las cosa)

I.I.I.V. El positivismo y la filosofía.

La ciencia positiva es una disciplina en la que no se analizan las causas, sino sólo leyes llegando a constituir, crear el ordenamiento jurídico compuesto por la norma jurídica que poseen precisión, certeza, respecto a cada tema legislado, atendiendo de esta forma a los requerimientos de la sociedad.

I.II. MARCO HISTÓRICO

La información disponible permite aseverar que la ciudad de La Paz es propensa a sufrir desastres naturales y a medida que fue evolucionado en forma paralela al crecimiento urbano, y es hacia el inicio del siglo XX, la ciudad de La

Paz tenía una población de 80.000 habitantes, la mancha urbana estaba reducida a planicies estables, entre ríos y quebradas. A mediados del siglo, la ciudad tenía ya 320.000 habitantes y el desarrollo urbano pasó por una lenta conquista de los taludes y los ríos. En 1952 se produce una “explosión” urbana favorecida por la Reforma Agraria, la migración de los campesinos del Altiplano hacia la ciudad originó principalmente la conquista de pendientes poco estables y más recientemente una penetración e instalación en los lechos mismos de las quebradas. Hoy en día, la cuenca alberga más de 2.741.554 habitantes según el último Censo del 2012.

I.II.I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS

A principios de la década de 1970 en la gestión del alcalde Armando Escobar Uría, el ex Departamento de Geotecnia, conformado por ingenieros nacionales, procedió a la elaboración de mapas geológicos a detalle, con base en el levantamiento aerofotogramétrico del proyecto Mark Hurd Aerial Surveys de 1964, para la oficina del Plan Regulador de la ciudad de La Paz.

Sobre la base de toda la información geológica de estudios anteriores, fueron elaborados mapas geológicos a escala 1:1.000 y 1:2.000, ampliando, complementando y mapeando a detalle todos los rasgos geomorfológicos y unidades geológicas de la cuenca de La Paz.

Los mapas geológicos actualizados de aquella fecha sirvieron en parte para el desarrollo urbano de la ciudad de La Paz en zonas en expansión; asimismo considerando los riesgos naturales mapeados, el ex Departamento de Geotecnia procedió al estudio, proyección y ejecución de obras de estabilización y rehabilitación de suelos sobre la base de movimientos de tierra planificados y obras civiles, como los deslizamientos de Villa Lazareto, rehabilitada y ocupada posteriormente por los damnificados, rehabilitación de la Av. Del Ejército a la altura de lo que era la reservación Scout, terraceos y obras civiles en las

quebradas Mejahuira, Viscachani y Pokeni y construcción de galerías filtrantes en la quebrada Cotahuma con desvío de las aguas subterráneas al río Arco Punku mediante una galería de 250m de longitud para controlar el embate de mazamorras.

Con base en toda la información geológica a detalle, el ex Departamento de Geotecnia confeccionó el primer plano de riesgos de la ciudad de La Paz.

Es también de resaltar que los estudios y mapas geológicos en aquel tiempo, han servido de base para la elaboración de tesis de grado de varios ingenieros, como en las zonas de Villa Armonía, Callapa y Cota Cota, con recomendaciones técnicas para el mejoramiento urbano y control de problemas geológicos (1975-76).

En 1977, las Consultoras Francesas BRGM-BCEOM con contraparte nacional PCA y HAM, efectuaron el estudio para el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de La Paz, que abarcó la Cuenca de La Paz, El Alto, Achocalla hasta la localidad de Valencia hacia el Sur, cuyo informe relacionado con el mapa de constructibilidad escala 1:25.000, elaborado sobre la base de las condiciones geológicas, geotécnicas y de riesgos naturales, clasifica en cinco zonas a colores el mapa, correspondiendo el color verde a zonas aptas para cualquier tipo de construcción, color amarillo a zonas de características geológicas medias, colores naranja y azul zonas que presentan riesgos naturales reales de intensidad variable, condiciones desfavorables susceptibles de rehabilitación y una zona roja que presenta condiciones geológicas desfavorables y no aptas para ningún tipo de edificaciones.

En el mapa de constructibilidad se puede advertir que la zona roja abarca más del 70 por ciento del área estudiada de la Cuenca de La Paz.

En 1986 el Proyecto de Fortalecimiento Municipal (PFM), con financiamiento del Banco Mundial, mediante la Unidad de Riesgos, constituida

por técnicos nacionales, actualizó y complementó el mapa de riesgos de la ciudad de La Paz de 1977 a escala 1:5.000, mapeando deslizamientos antiguos y recientes, zonas de agrietamiento, mazamorras, erosión subterránea, zonas de humedad y otras.

Muchos de los deslizamientos mapeados en 1986 se han reactivado en los últimos años, causando a los vecinos pérdidas materiales de considerable valor.

La Unidad de Riesgos del PFM, como labor fundamental de su misión, con base en el mapa de riesgos, elaboró proyectos de control de torrenteras en varios sectores de la ciudad, así como proyectos de galerías filtrantes para la Av. Kantutani, río Tacagua, Unión frontera y otros.

Los estudios realizados por la BRGM - BCEOM y del PFM deben encontrarse en los archivos de la Alcaldía Municipal.

En base al registro de las llamadas telefónicas del Reten de Emergencias del GMLP, se pudo levantar una estadística de los riesgos ocurridos en el periodo de 1976 a 1986. El resumen permitió determinar el tipo, frecuencia y ubicación de los principales riesgos que afectan a la ciudad; estableciéndose 8.224 casos durante ese lapso. Tomando en cuenta que los fenómenos ocurren casi en su totalidad en la época lluviosa (4 meses), se concluyó que por día ocurren aproximadamente 20 fenómenos de riesgos naturales en la época lluviosa.

La evaluación fue mas adelante, ya que mediante un análisis exhaustivo de los principales periódicos de la ciudad entre los años de 1981 a 1986, se llegó a elaborar una inventariación de los principales eventos naturales con producción de daños que mostró la relación directa existente entre la ocurrencia de los fenómenos naturales desastrosos y las lluvias; el mayor número de daños es

producido por inundaciones, luego por deslizamientos, con menor frecuencia aparecen las mazamoras y los sifonamientos, lo que no significa que sus efectos sean menos desastrosos.

En el periodo de 1981 a 1986, por fenómenos geodinámicas, se registraron un promedio anual de 213 viviendas afectadas, 6 muertos, 2033 personas damnificadas.

Así se pudo evaluar que los daños producidos por los riesgos naturales representan el 1.5% del PIB de la ciudad de La Paz. Si bien este valor es inferior al de países expuestos a riesgos geodinámicos, como sismos o erupciones volcánicas, su influencia sobre el desarrollo económico de la ciudad es muy sensible.

Los primeros estudios geológicos serios sobre el valle de La Paz datan del año 1952 y fueron realizados por el Ing. Ernest Drobovolny, quién al referirse a los fenómenos de inestabilidad hace mención a dos grandes deslizamientos registrados históricamente en los días de la colonia y relacionados con los barrios de Tembladerani y Santa Barbara; por otra parte alerta sobre la ocurrencia de nuevos fenómenos de inestabilidad que podrían presentarse en el futuro sobre todo por la invasión de asentamientos humanos en las laderas.

En 1977 las consultoras francesas BRGM y BECOM como parte del “Plan de Desarrollo Urbano de La ciudad de La Paz”, realizan los estudios mas serios sobre las condiciones físicas de los suelos de la cuenca, estableciendo que más del 62 % del área se encuentra conformada por terrenos con condiciones desfavorables para fines constructivos, recomendando que para cualquier planificación urbana se tomen en cuenta los criterios geotécnicos.

Por todas las razones anotadas y tomando en cuenta que la expansión urbana a sobrepasado totalmente el control fiscal del municipio, habiéndose

ocupado casi en su totalidad las cabeceras de antiguos deslizamientos, es lógico suponer que los riesgos naturales en la ciudad de La paz se irán incrementando notoriamente en las próximas gestiones.

I.II.II. LOS DESASTRES NATURALES DEL 19 DE FEBRERO DE 2002

El acaecimiento de 19 de febrero de 2002 denominado como “**DÍA NEGRO**” para la ciudad de La Paz, una lluvia centenaria acompañada de granizo se precipitó sobre la parte central y norte de la ciudad, ocasionando en primera instancia el taponamiento de la red de drenaje superficial por el granizo, magnificado por la acumulación de basuras en las bocas de tormenta. Dado el caudal de las aguas los embovedados trabajaron a presión originando una serie de presiones hidráulicas imprevisibles que ocasionaron una serie de sifonamientos que afectaron varias vías públicas y edificios aledaños a las canalizaciones.

La tormenta fue un evento excepcional y nunca antes visto en la ciudad de La Paz, aparentemente ligado a los nuevos fenómenos meteorológicos como el del Niño y otros. La gran acumulación súbita de agua, hizo que los canales tanto naturales como artificiales de remoción de aguas pluviales, se vieran sobradamente excedidos, haciendo que las aguas fluyan también en las calles aledañas a estos canales. Las aguas arrasaron con todo a su paso, incluyendo personas, bienes tanto privados como Públicos e inclusive vehículos de alto tonelaje.

Todos los ríos subterráneos presentaron incapacidad hidráulica para conducir las aguas y expulsaron caudales considerables a través de sumideros y bocas de tormenta ubicados en las partes bajas de la cuenca. Las aguas inundaron todos los sectores bajos aledaños a los principales ríos como ser: Apumalla, Chojñalarca, Karahuichinca y San Pedro principalmente causando muertes y daños irreparables en las viviendas aledañas, con posterioridad un

caudal imparable de aguas descendió hacia la parte baja de la ciudad arrastrando todo lo que encontraban a su paso; la canalización del principal recolector, el río Choqueyapu fue ampliamente sobrepasada y se produjeron desbordes y grandes inundaciones.

Problemas similares se produjeron en los principales ríos de la zona sur: Irpavi, Achumani, Jilusaya y Huañajahuira. Las aguas convergieron al Río Choqueyapu afectando muros laterales de las canalizaciones, destruyendo muros transversales, vertederos y barreras, afectando además puentes y terraplenes de vías aledañas.

I.II.III. DESLIZAMIENTO DE HUANU HUANUNI – 2010.

La ciudad de La Paz un 29 de enero de 2010 fue testigo del deslizamiento acaecido en Huanu Huanuni, cual fue un evento súbito y sin antecedentes en la zona; asimismo se estableció que por informes emitidos por las autoridades ediles, respecto a este desastre natural, se habría descartado en su momento un posible movimiento sísmico, por lo que se habría logrado los correspondientes trabajos de estabilización en el sector. Teniéndose como resultado la sobresaturación del terreno, falta de drenaje, elevada cantidad de edificaciones, que fueron afectadas por las lluvias que provocaron el deslizamiento en 1,8 hectáreas en el barrio de Huanu Huanuni, siendo el saldo inicial del desastre de 72 viviendas colapsadas y 118 de familias damnificadas. Este fue un desastre natural, de un deslizamiento de proporciones, el evento, denominado movimiento geodinámico y geomorfológico, sucedió a las 5.00 del día 28 de enero de 2010.

A consecuencia del deslizamiento en Huanu Huanuni se elaboraron varios informe como se puede señalara continuación:

I.II.III.I. INFORME TÉCNICO GEOLÓGICO:

Se pudo establecer que según informe se señaló que:

- ❖ Las causas del evento natural ocurrido a las 5:30 del jueves 28 de enero de 2010 en la zona de Huanu-Huanuni (Macrodistrito 5) confluencia con el río Colpajahuira.
- ❖ Aproximadamente 1.8 hectáreas afectadas. 0.4 Hectáreas área de influencia
- ❖ Aproximadamente 75.000 metros cúbicos de tierra deslizada

a) CARACTERÍSTICAS:

- El evento súbito e imprevisto.
- Ningún reporte de problemas en el Centro de Emergencias en los últimos 30 días

ÁREA DE INFLUENCIA

GEOGRAFIA		
DEPARTAMENTO	LA PAZ	
PROVINCIA	MURILLO	
MUNICIPIO	LA PAZ	
SECTOR	Huanu Huanuni Colindante a Bella Vista	
COORDENADAS	X	Y
	596114	8172831
	596322	8172950
ÁREA APROXIMADA AFECTADA	1,8 HECTAREAS	

b) CAUSAS: las causas se debieron fueron las siguientes:

- ❖ Movimiento geomorfológico (se descarta movimiento sísmico).
- ❖ Zona de antiguo riesgo – años 50 – 60.

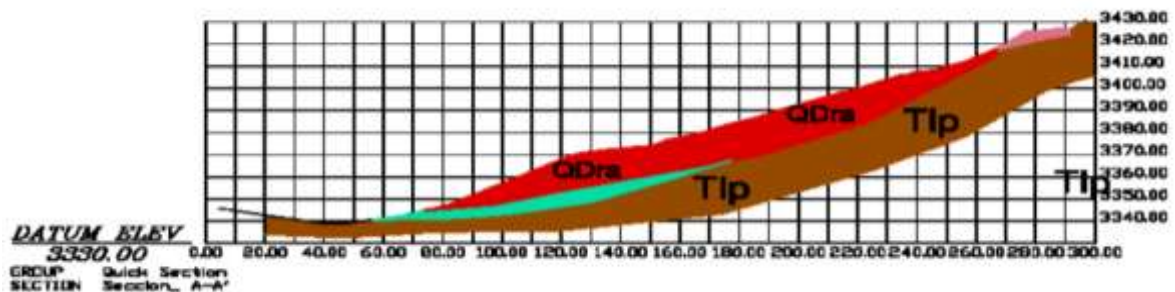
- ❖ En 210 metros se tiene una pendiente de 40 grados (talud muy pronunciado).
- ❖ Escurrimiento de aguas lluvia.
- ❖ Sobresaturación de suelos falta de drenaje.
- ❖ Geomorfología irregular.
- ❖ Suelos blandos, torrentes de barro disturbados.
 - ✚ 210 metros de largo
 - ✚ 110 metros de ancho
 - ✚ 12 metros de alto

c) GEOLOGÍA DEL SECTOR: Se estableció que geológicamente conto con:

- ❖ Materiales de relleno.
- ❖ Formación La Paz.
- ❖ Torrente de barro.

e) PERFIL GEOLÓGICO:

- 12 metros de rechazo vertical en la cabecera



I.I.II.III.II. EL INFORME TÉCNICO.- Según esta informe se estableció las siguiente acciones;

a) Acciones Inmediatas: Las acciones de rescate y ayuda se estableció en las siguientes fases:

- Fase 0: Búsqueda, salvamento y rescate.
- Evacuación de personas.
- Rescate de enseres.
- Limpieza del río Colpajahuira- Reencauce provisional, retiro de material de arrastre.
- Estabilización inicial- Cuña pasiva, sistema de taludes y banquinas
- Monitoreo permanente.

I.II.III.III. EL INFORME SOCIAL: Este informe arrojó los siguientes datos preliminares.

- ❖ Viviendas afectadas 72
- ❖ Familias afectadas 118
- ❖ Personas damnificadas 404
- ❖ Personas con problemas: 5 (stress)
 - 1 (anciana torcedura de tobillo)
 - 1 (embarazada)
 - 1 (problemas cardiacos)

a) Acciones Inmediatas

- Registro de damnificados
- Organización de campamentos
- 3 campos deportivos identificados
- Provisión de alimentos
- Garantizado hasta el día domingo (desayuno-almuerzo-cena)

b) Mercados que Apoyaron a los Damnificados del Deslizamiento de Huanu Huanuni.

- Mercado “La Bolita”

- Mercado “Villa Fatima”
- Mercado “Yungas”
- Mercado “Lucio Pérez Velasco”
- Mercado “Miraflores”
- Mercado “Uruguay”
- Mercado “Sopocachi”
- Mercado “Rodríguez”
- Mercado “Merlan

c) Movilización Institucional

1. COE- GMLP

- Instalación de comando operativo de emergencia – Secretario Ejecutivo-Oficial Mayor Técnico
- Presidente Concejo Municipal
- Oficial Mayor de Desarrollo Humano
- Oficial Mayor de Gestión Territorial
- Subalcaldía Zona Sur
- Técnicos
- Obreros
- Guardia Municipal
- Maquinaria
- Dirección Municipal de Salud (Consultorio Móvil)

2. POLICIA NACIONAL Y BOMBEROS

3.FUERZAS ARMADAS

4. MINISTROS Y AUTORIDADES

- ❖ Gobierno (Sacha LLorenti)

- ❖ Culturas (Zulma Yugar)
- ❖ Defensa (Rubén Saavedra)
- ❖ Diputado Uninominal (Fabian Yacsik)
- ❖ Director de Defensa Civil (Hernán Tuco)

5. SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD (SEDES)

6. DEFENSA CIVIL

7. EMPRESAS

- Epsas
- Sabempe
- Electropaz
- Cotel
- Cruz Roja
- Save the Children

I.II.IV. MEGA DESLIZAMIENTO – 2011.

El deslizamiento de Kupini y de otros 7 barrios aledaños acaecido el año 2011 fue coadyuvado por la persistente lluvia que fue el prelude de la pesadilla que comenzó la tarde del sábado, cuando se agrietó el suelo y las paredes de decenas de viviendas. De esta forma muchos barrios de la ciudad se vieron afectados por el denominado Megadeslizamiento Kupini II, Pampahasi Bajo, Santa Rosa de Callapa, Callapa, Valle de las Flores y 23 de Marzo, son las zonas más afectadas, dejando otros sectores de la ciudad en peligro por el deslizamiento Cervecería y Metropolitana también están en riesgo. Ante el deslizamiento secuencial se vieron afectadas 4.000 personas, 800 viviendas y un total de ocho zonas, por lo que la Alcaldía paceña declaró “Alerta Roja” en los macrodistritos Sur y San Antonio. A raíz de un desajuste en el flanco izquierdo

del río Chujlluncani, el cual generó un movimiento de tierras en 80 hectáreas, los sectores más afectados fueron: Valle de las Flores, Kupini II, Pampahasi Bajo Central, Santa Rosa de Callapa, Callapa, 23 de Marzo, Cervecería y Metropolitana. El movimiento de tierra destruyó 1.500 casas y dejó en la calle más de 6.000 personas de 9 zonas paceñas.

Post la tragedia del deslizamiento de tierra registrado se tuvo el dato oficial que los afectados serian victimas de 140 hectáreas de terreno perdidas, asimismo el deslizamiento habría destruido 1.500 casas, dejando en la calle a más de 6.000 personas que habitaban nueve barrios de la ladera Este y parte de la zona Sur de la ciudad, representa una pérdida de 50,5 millones de dólares.

La ciudad de La Paz, habría perdido \$us 50,5 millones en inversión municipal y privada por el “megadeslizamiento”. Respecto a la cuantificación económica de daños, se detalló que el deslizamiento afectó a 1.700 predios con un valor estimado de 34 millones de dólares en conjunto, la tubería de alta presión de agua potable con un valor de \$us 2,5 millones así como vías asfaltadas, empedradas y de tierra por un monto de \$us 1,8 millones.

I.II.IV.I. CRONOLOGÍA DEL DESLIZAMIENTO DE PAMPAHASI BAJO CENTRAL Y CALLAPA

El 26 de febrero de 2011, aprox. a las 7 a.m. (temporada de lluvias), se manifestó el deslizamiento que afecto aproximadamente a dos (2) hectáreas sobre el río Chujlluncani, próximo a la quebrada Papani, en la partebaja de Valle de las Flores A, reactivándose un antiguo deslizamiento que data de 1930 (un gran deslizamiento y por varios deslizamientos secundarios hacia la ribera del río Irpavi). Esta remoción en masa de tipo rotacional represo parcialmente este río y parte de la masadeslizada adoptó un comportamiento casi fluido encausándose al canal; asimismo, se puede señalar las condiciones geológicas y otras causas que lo provocaron:

I.II.IV.I.I. CONDICIONES GEOLOGICAS

I.II.IV.I.I.I.- GEOFÍSICAS y GEOTÉCNICAS

El sector comprende a un antiguo deslizamiento que data de 1930, que afectó Callapa creando superficies irregulares a lo largo de la pendiente pronunciada desde la terraza de Pampahasi hasta el actual nivel de Callapa.

El movimiento de tipo complejo que involucró antiguos depósitos de remoción en masa, desencadenó el movimiento rotacional ladera abajo del cuerpo principal del deslizamiento, que tuvo un carácter violento en la zona de depresión Pampahasi bajo, Kupini II, Santa Rosa de Callapa, Valle de las Flores.

Las unidades litológicas que afloran en el área, corresponden a sedimentos finos de la Formación La Paz y sedimentos de ambiente fluvio glacial de la Formación Gravas Pampahasi. Además, se observan depósitos más recientes como los deslizamientos antiguos.

- ❖ El estado actual en la corona del deslizamiento, muestra evidentes signos de movimientos y procesos de remoción de masas.
- ❖ Las tomografías han permitido evidenciar canales decursos de ríos enterrados (paleocanales) en el área de deslizamiento.
- ❖ La forma del plano de deslizamiento de manera global tiende a ser cóncavo aunque existen variaciones observables tanto laterales como longitudinales.

Los estudios recomienda construir obras de drenajes importantes para captar las aguas subterráneas y evitar problemas de movimientos futuros en el lugar, tal como galerías filtrantes.

I.II.IV.I.I.I.II. CAUSAS QUE GENERARON EL DESLIZAMIENTO

1.- Causas Naturales

2.- Condiciones geológicas

a) Estudio Geotécnico

La sucesión de eventos de febrero de 2011 dio lugar precisamente a una secuencia relacionada con las características geológicas presentes en el área de estudio. El deslizamiento de una parte de los taludes del sector medio, en la margen derecha del río Chujlluncani, originó el desprendimiento del sector superior, dando lugar a una acumulación de masas que alteró el equilibrio de la parte inferior, provocando los movimientos de terreno que llegaron a comprometer inclusive la margen izquierda del río Irpavi.

b) Relieve del terreno

Los altos farallones en la margen derecha del río Chujlluncani, formados por la erosión hídrica, se fueron incrementando en altura debido a la socavación del lecho; el borde de Pampahasi mostraba varios sectores prácticamente verticales; la erosión en el río Irpavi dio lugar a la formación de paredes muy inclinadas en el borde inferior de Callapa, aunque de menor altura pero más deleznales debido a la naturaleza de los suelos.

c) Presencia de aguas subterráneas

El aporte de aguas provenientes de las partes más altas, que se infiltran provenientes de la Cordillera Real, como también el aporte en sectores del río Chuquiaguillo ubicados a mayor altura que Pampahasi, constituyen fuentes adicionales de aguas subterráneas que condicionan una situación de amenaza natural constante.

d) Saturación del suelo

Esta situación crea las condiciones más propicias para la ocurrencia de los deslizamientos, pues fuera de la pérdida de esta capacidad de resistencia, se incrementa el peso debido a la saturación, modificando desfavorablemente las condiciones de equilibrio precario

e) Precipitación pluvial

De acuerdo a los registros de SENAMHI, se presentó el siguiente escenario:

- Diciembre de 2010 Precipitación en el mes = 109.7 mm
- Enero de 2011 Precipitación en el mes = 57.1 mm
- Febrero de 2011 Precipitación en el mes = 157.3 mm

Como se puede ver, ante esta magnitud de precipitaciones, la saturación del terreno adquirió niveles críticos

3.- Causas Antropicas

a) Expansión urbana

El crecimiento de la mancha urbana altera severamente las condiciones reexistentes, provocando la modificación de los usos del suelo; anteriormente la planicie de Pampahasi tenía una vocación para áreas de cultivo con irrigación natural (corrientes de agua provenientes de la parte alta). A medida que avanzó el proceso de expansión urbana, se ocuparon estos predios, por tanto, la interrupción de los cursos de agua preparó un escenario de saturación de suelos, en especial en la parte alta próxima al borde de la meseta.

b) Recarga de taludes

Las edificaciones que se emplazan en los terrenos urbanizados, constituyen una carga adicional sobre los taludes. En este sector se edificaron viviendas de varios pisos (con materiales convencionales) Generando sobrecarga en la parte superior de los taludes, que contribuyeron a generar la inestabilidad del sector.

c) Nivelación de terrenos

Al habilitar los terrenos para viviendas (aplanando previamente la totalidad del predio), efectúan corte en el pie de talud y el relleno en la parte hacia el barranco, que genera una inestabilidad del sector.

d) Apertura y pavimentación de vías

La pavimentación de vías, si bien evita la infiltración directa del agua hacia el terreno, también provoca el incremento de agua en los colectores, con la consiguiente concentración de aguas en los sistemas de conducción de aguas y al encontrarse defectuosos provocando saturación en el suelo, generando una inestabilidad del sector.

e) Uso de pozos sépticos

La zona afectada se caracterizaba por no tener una cobertura completa del sistema de alcantarillado, de manera que los pozos sépticos originaron niveles críticos de saturación de los taludes en los meses previos al desastre.

f) Sistemas de agua potable y alcantarillado deteriorados

Los sistemas enterrados en el terreno, no se advirtió si estos se encontraban fracturados de forma oportuna. Por otra parte, las intervenciones

para corregir estos defectos, no fueron oportunas, dando lugar al deterioro de la precaria estabilidad de los taludes.

g) Erosión en quebradas

Las descargas de agua de la planta de tratamiento de agua potable de Pampahasi, que evacua sus aguas profundizan el lecho de la quebrada del río Chujlluncani, como los aportes de los sistemas de alcantarillado sanitario y pluvial.

I.II.IV.I.III. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN FÍSICA ACTUAL SECTOR

A pesar que el deslizamiento afectó principalmente a los distritos 16 y 17 del Macrodistrito 4 San Antonio, también se sintió sus efectos en el distrito 18 del Macrodistrito Sur en la ladera este. Las zonas directamente afectadas son:

- 1.- Pampahasi Bajo Central
- 8.- Alto Villa Salomé
- 2.- Kupini II
- 9.- Jokoni
- 3.- Valle de las Flores
- 10.- 20 de Octubre
- 4.- Santa Rosa de Callapa
- 11.- 23 de Marzo
- 5.- Santa Rosa de Azata
- 12.- Cervecería
- 6.- Callapa
- 13.- Irpavi II
- 7.- Las Dalias
- 14.- Metropolitana

I.II.IV.I.V. OBJETIVO GENERAL DE LOS ESTUDIOS

Contar con un proyecto de zonificación de las áreas de riesgo, tanto en el cuerpo como en las zonas aledañas al escarpe y flancos del deslizamiento, que contemple medidas de mitigación de los riesgos, en el marco de la fase de rehabilitación y reconstrucción de las zonas afectadas.

El estudio estará orientado a resolver los problemas y riesgos de inestabilidad en el área del deslizamiento complejo, proponiendo lo siguiente:

- Medidas estructurales y no estructurales,
- Medidas que mitiguen los efectos de futuros deslizamientos y

Medidas que reduzcan vulnerabilidades y disminuyan el grado de exposición a las amenazas

I.II.IV.I.VI. ZONIFICACIÓN DE ÁREAS DE RIESGO.

Las medidas de mitigación proyectadas permitirán una disminución sustancial de las amenazas presentes en la zona de estudio:

- Cabe recalcar que la nueva zonificación se materializará una vez que las obras de mitigación estén completamente construidas, siendo el horizonte de ejecución de las mismas a finales del año 2018.

- Se debe destacar que tanto la zonificación como el uso de suelo recomendado se podrán lograr cuando las medidas de mitigación planteadas en el proyecto estén implementadas, pudiendo llevarse a cabo las mismas de manera paulatina, conforme a la estrategia de ejecución recomendada.

I.II.IV.I.VII. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN COMPONENTE, ACTIVIDAD, ACCIONES COLATERALES ESTABILIZACIÓN.

Movimiento de tierras: cortes en la parte superior del talud, colindante con Pampahasi Central Bajo Monitorear el sector próximo al borde de Pampahasi, para advertir cualquier desajuste del resto de casas situadas detrás y movimientos desestabilizantes en los sectores medio e inferior

a) Estabilización

Movimiento de tierras: cortes en el sector Cervecería

Muros de contención sector Cervecería y Metropolitana

Monitoreo para evitar la caída de bloques de la parte superior hacia las casas del sector inferior y para advertir desajustes en el sector superior con deterioro de casas y calles

b) Drenaje Subterráneo

Galería de chapa metálica en el sector norte de Pampahasi

Control de los caudales de aguas subterráneas.

c) Drenaje Subterráneo

Drenajes verticales y drenajes horizontales en el sector superior de Callapa

Monitoreo de la recarga de agua por debajo de Callapa, para advertir movimientos caóticos que podrían causar daños a las casas que quedaron en pie.

d) Drenaje Superficial

- Embovedados en las diferentes quebradas tributarias del río Callapa – Irpavi.
- Control del incremento de la erosión del fondo del lecho y de los taludes laterales durante la próxima temporada de lluvias, para evitar inestabilidad localizada
- Regularización del curso del río Callapa
- Irpavi, mediante nivelación y rellenos compactados
- Defensivos temporales para evitar la erosión en los taludes laterales y para reducir el riesgo de inundación en la parte baja de la urbanización Irpavi II

e) Estabilización

- Peinado manual de taludes
- Control de caída de bloques y afectaciones a taludes y banquetas del sector inferior

f) Drenaje Subterráneo

- Galerías filtrantes de hormigón armado
- Control del incremento de la saturación de los taludes por las aguas subterráneas

g) Estabilización

- Muros de tierra armada
- Control de los cortes en la parte superior, para que sean ubicados detrás de los muros de contención
- Muros de pilotes, muros pantalla y tablestacas
- Monitoreo de los taludes a estabilizar para priorización en la ejecución.

h) Canalización río Irpavi

- Control de la erosión de taludes laterales y del curso principal
- Prevención de desbordes hacia las viviendas ubicadas en las márgenes
- Cunetas y rápidas en banquetas y taludes
- Prevenciones para evitar la erosión de los taludes y banquetas y el arrastre de material en forma de mazamorra hacia la parte inferior

i) Obras Complementarias

- Muros de contención y terraplenes
- Control de los rellenos para que sean ejecutados con prioridad en los puntos menos estables

I.I.II.IV.I.I.VII. DAMNIFICADOS DEL MEGA DESLIZAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ

“El megadeslizamiento afectó varios barrios entre los que se encuentran: San Isidro, Callapa, Irpavi, incluyendo su áreas urbanas y periurbanas. Como producto de este desastre natural que ha afectado a 1.794 familias, llegando a casi 5.000 personas”⁹.

CAMPAMENTO	Nº FLIAS	Nº PERS.	MASC.	FEM.	B 0-3	N 4-10	J 11-18	19-59	60
ZENOBIO LOPEZ	52	207	103	104	18	42	30	105	11
ZENOBIO LOPEZ II	5	22	10	12					
PEDRO POVEDA	2	11	3	8	1	1	4	4	1
BAJO SAN ISIDRO	15	81	36	45	7	11	23	36	4
PISCINA	80	320							
CIUDAD DEL NIÑO	122	433	187	246	21	63	81	255	13
CENTRO DE SALUD BAJO PAMPAHASI- SAN JUAN	23	52	19	32	4	6	2	36	4
GIMNASIO SANTA ROSA	55	194	93	101	12	40	39	94	9
AWICHAS		24	8	16					

⁹ Base de datos del G. A.M.L.P.

CASA COMUNAL ARTEMIO CAMARGO	34	145	66	79	13	22	24	80	6
MERCADO 10 DE ENERO)	112	271	136	135	18	24	52	154	23
CANCHA ALTO ESCOBAR URIA	16	66	21	17	5	7	13	36	5
CANCHA VILLA SALOME	170	622							
EX UE ROSSMERY BARRIENTOS	21	93	43	50	9	11	27	45	1
CALLAPA 1- H. SAN JUAN DE DIOS INTERNO	53	198	102	96	6	31	45	95	21
CALLAPA 7 - NUEVO AMANECER	62	234	117	117	14	41	48	115	16
CALLAPA 6 SAN JUAN DE DIOS EXTERNO	52	185	96	89	17	24	30	103	11
CALLAPA 2-TIERRA DE DIOS	75	250	126	124	13	33	51	140	13
CALLAPA 8	28	96	52	44	4	16	18	50	8
CALLAPA 3-EX CHANCADORA	91	300	142	148	25	34	50	173	18
CALLAPA 12	14	49	21	28	2	9	6	26	6
CALLAPA 4-FLOR DE IRPAVI	115	469	231	238	45	83	82	236	23
CALLAPA 11 (Campamento nuevo) migrantes del COLMIL	17	72	34	38	7	19	7	36	3
CALLAPA SECTOR 3 (Campamento nuevo) Damnificados externos	12	59	27	32	3	10	12	32	2
CALLAPA 5-COLEGIO MILITAR (Datos no actualizados por falta de informacion)	55	204	97	107					
KUPINI II - KINDER NERY PAZ	63	226	113	113	14	26	42	132	12
KINDER JILANATAKI	4	20							
UE SIMON BOLIVAR	26	91	43	48	6	12	15	45	13
TOTAL PRELIMINAR	1.374	4.994	1.926	2.067	264	565	701	2.028	223

POBLACIÓN Según la base de datos del GMLP, se han instalado alrededor de 24 campamentos en los que se encuentran damnificados: hombres y mujeres, principalmente ubicados en el grupo etéreo ubicado entre 19 y 59 años.. Los niños alcanzan un total de 729.

I.II.IV.I.III.I. ESTRATEGIA DE EJECUCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN

La inversión requerida para implementar las medidas de mitigación estaría por definirse. Inversión efectuada hasta la fecha en la estabilización parcial del área afectada sería un aproximado de Bs. 308.728.560,89

Respecto a los costos para la rehabilitación, es evidente que el financiamiento de proyectos costosos requieren la anuencia de voluntades de diferentes instituciones que tienen que ver con el bienestar de la población, como ser Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, Gobernación del Departamento de La Paz, Gobierno del Estado Plurinacional, Empresa Pública de Agua Potable y Saneamiento EPSAS, Empresa de Electricidad de La Paz ELECTROPAZ, etc., y, sobre todo la Cooperación Internacional”.

Se debería tomar las previsiones necesarias para evitar avasallamientos de los predios.

- Establecer lazos de coordinación con las instituciones involucradas que permitan la solución del problema y evitar demoras innecesarias.

- El estudio señala que para el ingreso y asentamientos de los vecinos en el único sector donde será posible habitar, previamente deben realizarse todas las obras necesarias, que permitan la rehabilitación del área para posteriormente ser habitadas conforme establece el Uso de suelos planteado en el Estudio.

Asimismo, una vez que se cuenten con las obras de mitigación que permitan el ingreso a las áreas estabilizadas, se podrán iniciar con el emplazamiento de viviendas o equipamientos, debiendo realizar inversiones importantes con la finalidad de garantizar la estabilidad, para tal efecto deben seguir con las recomendaciones del estudio:

- Viviendas de una sola y dos plantas según el tipo de uso desuelo

- Los aradier en sectores planos
- Pilotes en sectores más empinados
- Prohibición de excavar taludes
- Prohibición de instalar equipos que produzcan vibraciones
- Red de agua potable de PVC adosada a las paredes
- Alcantarillado de PVC sistema condominial
- Prohibición de cultivos y jardines
- Estudio geológico-geotécnico para nuevas construcciones

Cualquier instalación de infraestructura deberá estar controlada por las instituciones competentes y requerirá necesariamente de un estudio geológico-geotécnico específico.

- El estudio señala que se debe conformar un ente regulador que permita ordenar el ingreso de los vecinos, que debe estar conformado por los Ministerios y el GAMLP.

- El estudio señala la necesidad de buscar financiamiento que permitan realizar las actividades de rehabilitación planteadas por la consultora y de llevar adelante una acción conjunta entre los distintos niveles de Gobierno, Nacional, Departamental y Municipal.

I.III. MARCO CONCEPTUAL

DESLIZAMIENTO DE TIERRAS. “Que ocurren como resultado de cambios súbitos o graduales de la composición, estructura, hidrología o vegetación de un terreno en declive o pendiente”¹⁰.

¹⁰ Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, Manuel Osorio, Editorial Heliasta, 27 edición actualizada

DERRUMBES. “Es la caída de una franja de terreno que pierde su estabilidad o la destrucción de una estructura construida por el hombre”¹¹.

INUNDACIONES. “Invasión lenta o violenta de aguas de río, lagunas o lagos, debido a fuertes precipitaciones fluviales o rupturas de embalses, causando daños considerables. Se pueden presentar en forma lenta o gradual en llanuras y de forma violenta o súbita en regiones montañosas de alta pendiente”¹².

DAMNIFICADO. "El término damnificado se refiere a las personas y familias afectadas por un desastre o sus consecuencias. Dichos sujetos experimentan un evento estresante e inesperado. Por lo común, se supone que la mayoría han venido funcionando adecuadamente antes de la catástrofe pero su capacidad de resolución de problemas se ve limitada por el estrés de la situación. Aunque los damnificados presenten síntomas de estrés físico o psicológico, no se consideran enfermos. Entre los damnificados de un desastre pueden incluirse personas de todas las edades, clases socioeconómicas y grupos étnicos o raciales, ya que las catástrofes afectan en forma indiscriminada a la población del área que sufre el impacto”¹³.

DESLIZAMIENTO. Que ocurren como resultado de cambios súbitos o graduales de la composición, estructura, hidrología o vegetación de un terreno en declive o pendiente.

CESIÓN. Acción entre vivos por el cual una persona traspasa a otros bienes, derechos y acciones o créditos.

¹¹Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, Manuel Osorio, Editorial Heliasta, 27 edición actualizada

¹² Diccionario Jurídico Guillermo Cabanellas de la Cuevas, Editorial S.R.L.

¹³ Banco Mundial. Fortalecimiento de la Acción de Prevención de Desastres en los Gobiernos Municipales en el Contexto del Sistema Nacional de Protección Civil. Metodología para el Diagnóstico de Riesgos a Escala Municipal. Volumen 1 (partes I,II,III y IV; anexos I y II). 2000.

CONCESIÓN. Acción y efecto de conceder, de dar, otorgar, hacer merced y gracia de una cosa, jurídicamente esta palabra tiene importancia cuando está referida a los servicios públicos, la concesión en este sentido en un acto de derecho público mediante el cual el Estado, en su caso, las provincias o municipios, delegan a una persona o una empresa particular, una parte de su autoridad y de sus atribuciones para la presentación de un servicio de utilidad general.

PROCEDIMIENTO. Normas reguladas para la actuación ante los organismos jurisdiccionales, sean civiles laborales, conjunto de formalidades que deber ser seguidas para someter una presentación a la justicia.

I.IV. MARCO JURÍDICO

I.IV.I. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BOLIVIA.

Que la Constitución Política del Estado promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, establece en sus artículos lo siguiente derechos de las persona damnificadas:

Artículo 19, núm. I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

II. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural.

“El presente artículo faculta a los niveles gubernamentales, más próximos al ciudadanos para que por intermedio de ellos se promueva proyectos de vivienda, con la finalidad de proveer de esta a los grupos más necesitados,

considerando también el área rural con la finalidad de evitar la migración campo – ciudad, la cual general concentración por necesidad y abandono injustificado de tierras que pueden proveer de alimentos y progreso a toda la sociedad.

En cuanto a la normativa internacional encontramos este derechos protegido por el artículo 11.i del PIDESC.

Este derecho será ejercido mediante por principios siguientes: Solidaridad.- Este principio radica en una colaboración eficaz entre los diferentes sistemas de gobierno, que se cristaliza en la ejecución de los planes de vivienda de interés social.

Equidad.- Tiene que ver con la igualdad de las personas en torno al acceso a las viviendas de interés social cuyo control estará a cargo de los diferentes sistemas de gobierno”¹⁴.

El Estado Boliviano a través del Ministerio de Viviendas y Obras Publicas estaba a cargo de la dotación de viviendas para los damnificados, pero estos estudios de paralizaron y hasta la fecha no se concretizo los planes solo llegaron a ser eso planes; asimismo, se puede señalar que a diferencia del Gobierno Central el G.A.M.L.P, está haciendo los estudios y trámites pertinentes para dotación de viviendas en los diferentes distritos de la ciudad , un ejemplo muy claro es la dotación de viviendas que se hizo a los damnificados de la ciudad de La Paz dotándoles de vivienda en la Ciudad de El Alto más concretamente en la Urbanizan Illimani, que fue realizado con un convenio con el Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto , y otros como la construcción de departamentos en el Bicentenario a los damnificados de Zenobio López, pero los últimos estudios que se estarían realizando en Ovejuyo, estos terrenos ayudaran de gran manera a

¹⁴ Claudia R, Lecoña Camacho- Jorge W. Quiroz Quispe “Constitución Política del Estado”-Ed.Sigla,2010.

las población paceña damnificada esto es grasas al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y sus diferentes direcciones.

Artículo 56, núm. I. Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que este cumpla una función social.

II. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

“La propiedad es un poder jurídico que permite usar, gozar y disponer de una cosa y debe ejercerse en forma compatible con el interés colectivo, dentro de los límites y con las obligaciones que establece el ordenamiento jurídico”¹⁵.

Es por eso que el G.A.M.L.P. tiene que proteger la propiedad privada o colectiva con estudios pertinentes para ver el asentamiento humano y si las construcciones realizadas en la zonas son apropiadas para el área, pero lamentablemente antes no he realizaban estos estudio y es por eso que se asentaron las personas y sufrieron estas desastres, pero cabe mencionar que en la actualidad se estaría relacionando estudios a cargo de las diferentes Direcciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Artículo 108, numeral 11), que entres los deberes de las bolivianas y los bolivianos, esta socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

“Los desastres naturales por lo general dentro de nuestra vía social, se conocen como estados de emergencia, y cuando esto sucede es deber de todos los ciudadanos ayudarse entre sí, y con todo lo que pueda o tenga al alcance”¹⁶.

¹⁵Claudia R, Lecoña Camacho- Jorge W. Quiroz Quispe “Constitución Política del Estado”-Ed.Sigla,2010.

¹⁶ Claudia R, Lecoña Camacho- Jorge W. Quiroz Quispe “Constitución Política del Estado”-Ed.Sigla,2010.

Todos los bolivianos y bolivianas estamos en la obligación de socorrer a los damnificados que sufrieron la desgracia del megadeslizamiento que son causados por desastres naturales que a cualquier persona puedes suceder , puede ser cualquier persona la víctima es por eso que es una está protegido por la Constitución Política del Estado.

Artículo 109, num. I. Todos los derechos reconocidos en la Constitución son directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.

“ En Bolivia los derechos fundamentales también se encuentran enmarcados en los IIDH, que con claridad dispone que los estados partes, tiene la obligación de preverlos, protegerlos y respetarlos. Por otro lado es inadmisibile que algún derechos humano sea superior a otro en su aplicación, esto no quiere decir que cuando dos derechos humanos colisionen entre sí, no se tenga que aplicar el de mayor necesidad, por ejemplo entre el derecho a la vida y el derecho a la propiedad privada, tendrá que protegerse el de la vida, para que se le permita luego el disfrute de la propiedad”¹⁷.

El G.A.M.L.P. aplica eficazmente este derecho porque tras la dotación de propiedad a los damnificados de desastres naturales los trata por igual por el Principios de proporcionalidad y sobre todo protegen la vida de estas personas.

Artículo 172. Son atribuciones de la Presidenta o Presidente del Estado, además de las que establece esta Constitución y al Ley.

3. Dirigir la administración pública y coordinar la acción de los Ministros de Estado.

¹⁷ Claudia R, Lecoña Camacho- Jorge W. Quiroz Quispe “Constitución Política del Estado”-Ed.Sigla,2010.

Si bien es cierto que estas atribuciones tienen que ser cumplidas dentro del marco establecido por la Constitución Política del Estado y las leyes complementarias, el incumplimiento de esta normativa o los excesos que se pueden cometer, darán como resultados medidas coercitivas específicamente en la Ley Nro. 2445 de fecha 13 de marzo de 2003, que establece el juicio de responsabilidad para el Presidente de la República.

Artículo 269, núm. I. Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos.

II. La creación, modificación y delimitación de las unidades territoriales se hará por voluntad democrática de sus habitantes, de acuerdo a las condiciones establecidas en la Constitución y la ley.

III. Las regiones formarán parte de la organización territorial, en los términos y las condiciones que determinen la ley.

“Se debe entender como unidad territorial el espacio geográfico continuo, integrado por aire, suelo, subsuelo y mar territorial si se tratare de una unidad territorial ubicada en el litoral, y que se les denomina departamentos, provincias, municipios, y territorio indígena originario campesino”¹⁸.

Concretamente se puede señalar que si bien Bolivia está dividida a nivel nacional, también lo está a nivel local y cada distrito cuenta con su Sub Alcaldía que está encargada de realizar los estudios pertinentes para ver el estudio de suelos y así poder prevenir estos desastres.

¹⁸ Claudia R, Lecoña Camacho- Jorge W. Quiroz Quispe “Constitución Política del Estado”-Ed.Sigla,2010.

Artículo 270. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución directamente aplicables y gozan de iguales garantías para su protección.

“Siguiendo la formulación principista del presente texto constitucional, el presente artículo establece los principios en que se debe regir la organización territorial”¹⁹.

Como es pertinente señalar que estos principios son de suma importancias porque son la base en los que se rige nuestra Constitución para las entidades públicas o bien llamados los entes rectores del estado encargadas de brindar ayuda humanitaria para los damnificados y encargadas de realizar los estudios pertinentes del suelo y los asentamientos humanos para poder prevenirlos, es por ellos que estas entidades deben regirse por estos principios.

Artículo 272, de la citada norma, que establece que la autonomía implica la elección directa de las autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

¹⁹ Claudia R, Lecoña Camacho- Jorge W. Quiroz Quispe “Constitución Política del Estado”-Ed.Sigla,2010.

“La autonomía en forma general, es conocida como la potestad de la que gozan los gobiernos departamentales, regionales, locales y la de los pueblos indígenas originarios campesinos, para auto gobernarse.

En nuestro medio y de acuerdo a la formulación del presente artículo, la autonomía en Bolivia la ejercerán los ciudadanos para: a) Elegir libremente a sus autoridades que conformaran sus gobiernos, los cuales en virtud a esta autonomía delegada podrán, b) Administrara los recursos económicos, c) Y ejercer las facultades legislativas reglamentarias, fiscalizadoras y ejecutivas”²⁰.

Es por eso que la autonomía significa la libre elección de las autoridades , el manejo de los recursos naturales y la ciudad de La Paz es autónoma y el Gobierno Municipal de ésta ciudad es autónoma por lo que a pesar de sus recursos económicos necesita la ayuda de los demás departamento y más que eso la ayuda internacional de otros países vecinos.

Artículo 302.I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

15. Promoción y conservación del patrimonio natural municipal.

“Las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomas, son aquellas facultades reglamentarias y de ejecución, que el nivel central del Estado transfiere o delega a estos gobiernos. En cuanto al proyecto de su Carta Orgánica Municipal, deberá ser aprobada o declarada constitucional, por el Tribunal Constitucional Plurinacional, y luego ser aprobado en referendo municipal aprobatorio. las infracciones que deriven del ejercicio de estas competencias, podrán ser compartidas entre el órgano del gobierno y los

²⁰Claudia R, Lecoña Camacho- Jorge W. Quiroz Quispe “Constitución Política del Estado”-Ed.Sigla,2010.

órganos Ejecutivo, Legislativo Plurinacional, según el resultado investigativo a que diera lugar”²¹.

I.IV.II. LEY DE MUNICIPALIDADES No. 2028.

Que la Ley de Municipalidades No.2028 de fecha 28 de octubre de 1999, establece en sus siguientes artículos que:

Artículo 5, párrafo I. (Finalidad); promulga que *“La municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio. II. 4. Preservar y conservar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los eco sistemas del municipio, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.”*

El G.A.M.L.P. tiene como principal función y obligación la de satisfacer las necesidades de sus administrados que es la dotación de viviendas que es una necesidad inherente a la humanidad un derecho que tiene que ser garantizado, en cuanto la población paceña en general y con mayor remarcación se puede decir que los damnificados contribuyeron con los tributos ante impuestos municipales, por lo que están facultados para participar en la planificación y prevención de estos hechos naturales que causaron estragos para muchos ciudadanos paceños; asimismo se debe señalar que el G.A.M.L.P. que mediante sus entidades se estarían encargando por la protección del medio ambiente, pero este tema es de suma importancia que sería causa de investigación posterior.

²¹ Claudia R, Lecoña Camacho- Jorge W. Quiroz Quispe “Constitución Política del Estado” -Ed. Sigla, 2010.

Artículo 8, núm. 12 “Ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros, educativos y técnicos que fueran necesarios, así como coordinar con los órganos nacionales que correspondan para dicho efecto.”

Artículo 44, numerales 5) y 13), que entre las atribuciones del Alcalde Municipal, está determinar las estrategias y otros aspectos del municipio, mediante Resoluciones, y darlas a conocer el Concejo Municipal; así como garantizar que aquellas áreas calificadas de riesgo para la construcción, no sean ocupado con fines de vivienda ni equipamiento.

El Alcalde Municipal de la ciudad de La Paz, por medio de sus asesores legales tendría que estar realizando estrategias para la prevención emitiendo resoluciones pero la falta de personal especializado en el asunto estaría limitando estos estudios, pero poco a poco se estaría realizando siempre y cuando los funcionarios estén conscientes de la responsabilidad que esa a su cargo.

I.IV.III. LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

I.I.IV.III.I. LEY N° 031 LEY DE 19 DE JULIO DE 2010.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” No. 031 de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 9 , numeral 3), refiere que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa , determinado así las políticas y estrategias del Gobierno Autónomo ,.

Asimismo, el artículo 100, de la citada norma, determina en su párrafo III numeral 4), 5),8) y 99, que los Gobiernos Municipales tienen como competencia exclusivas, en cuanto a la Gestión de Riesgo y Atención de

Desastres Naturales, la definición de políticas de en programas y proyectos que integren la reducción de riesgo de desastres, tanto de tipo correctivo como prospectivo, la realización de evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastres, monitorios, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE); Implementar Sistemas de Alerta Temprana, así y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencias.

Se puede rescatar de estos atisbos porque en realidad falta concretizarlos es la falta de políticas de prevención, y ejecución estas políticas tendrá que estar encargadas tanto el gobierno Central, Departamental y Local, sobre todo educación ciudadana, porque si la población no coopera no esperemos que solo las entidades realizan todo tenemos que coopera coordinar entre todo porque es responsabilidad de todos los ciudadanos que vivimos en esta linda ciudad.

Artículo 7. (FINALIDAD).

I. El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país.

II. Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen los siguientes fines:

1. Concretar el carácter plurinacional y autonómico del Estado en su estructura organizativa territorial.

2. Promover y garantizar el desarrollo integral, justo, equitativo y participativo del pueblo boliviano, a través de la formulación y ejecución de

políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional.

3. Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana.

4. Reafirmar y consolidar la unidad del país, respetando la diversidad cultural.

5. Promover el desarrollo económico armónico de departamentos, regiones, municipios y territorios indígena originario campesinos, dentro de la visión cultural económica y productiva de cada entidad territorial autónoma.

6. Mantener, fomentar, defender y difundir los valores culturales, históricos, éticos y cívicos de las personas, naciones, pueblos y las comunidades en su jurisdicción.

7. Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la ocupación racional del territorio y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción.

8. Favorecer la integración social de sus habitantes, bajo los principios de equidad e igualdad de oportunidades, garantizando el acceso de las personas a la educación, la salud y al trabajo, respetando su diversidad, sin discriminación y explotación, con plena justicia social y promoviendo la descolonización.

9. Promover la participación ciudadana y defender el ejercicio de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en la Constitución Política del Estado y la ley.

Es importante rescatar de este artículo el equilibrio, garantizar el bien estar de los ciudadanos para no poder sobre llevar estos hechos que causan desgracia y por lo general son inesperados por que la ciudad de La Paz es muy

propensa a sufrirla por su geología su topografía, la población paceña solo lo podrá llevar con cooperación y coordinación y sobre todo solidaridad con las persona que lo sufran y debemos estar preparados para poder sobrellevarlos.

I.IV.IV. LEY DE MEDIO AMBIENTE NO. 1333.

Aprobada en fecha 27 de abril de 1992, Esta ley norma la relación entre el desarrollo y el medio ambiente.

Artículo 1.- define el propósito de la Ley “La presente Ley tiene por objeto la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, regulando las acciones del hombre con relación a la naturaleza y promoviendo el desarrollo sostenible con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población”.

Estos desastres pueden causar efectos secundarios para la humanidad debido a los gases a la combinación química que se realizaría incluso por la muerte lamentable de seres humanos como de animales su estado de descomposición y otros más, los mismos que podrían modificar el medio ambiente, el por eso que la presente Ley protege sobre todo al medio ambiente porque es el mundo donde habitamos y somos vulnerable a cambien ambientales que pueden generar enfermedades y modificar el ecosistema a nivel mundial, es por eso que esta Ley protege a nuestro ambiente y se debería realizar incentivos para los jóvenes para que se capaciten y así realizar nuevos estudios generadores de protección del medio ambiente.

I.IV.V. LEY PARA LA REDUCCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE DESASTRES NO. 2140

Que la Ley para la Reducción de Riesgo y Atención de Desastre No. 2140 de fecha 25 de octubre de 2000, modificada por la Ley 2335 de fecha 5 de marzo de 2002. Esta nueva Ley marca un nuevo enfoque de la política

gubernamental a través de la definición de responsabilidades acordes a la estructura orgánica moderna, donde se priorizan temas transversales como la conservación del medio ambiente, la planificación sectorial, la planificación participativa, la equidad de género como temas de actualidad. De esta manera se diferencian las actividades de prevención de las actividades de atención.

I.IV.VI. LEY 2335. MODIFICATORIA DE LA LEY 2140

Esta Ley crea el Fondo de Fideicomiso para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres FORADE, con el objeto de captar contribuciones y aportes financieros dirigidos a financiar (1) planes, programas, proyectos e investigación para la reducción de riesgos y la atención de desastres y, (2) recursos de contraparte para actividades emergentes de la declaratoria de desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales.

La Ley Modificatoria, cambia la denominación de la Unidad Técnica Operativa de Apoyo y Fortalecimiento, UTOAF por Servicio Nacional de Reducción de Riesgos, SENAR.

Esta norma estaría regulando lo que es las operaciones de prevención de riesgos es un aporte muy importante pero es muy general y a grandes rasgo se establece como ayuda a los damnificados, es necesario más políticas de prevención tanto municipal como nacional, pero no se toma en cuenta que pasa con sus trámites de los damnificados donde llegaran a habitar donde dormirán sus hijos como se le ayudara individualmente a esta gente que lo perdió todo la legislación boliviana tiene algunos vacíos respecto a este tema tanto que es de escasa la lectura literaria sobre estos temas.

Asimismo de la citada norma anteriormente se establece que:

Artículo 4, inciso h), define a la emergencia como la situación que se crea ante la presencia real o Inminente de un fenómeno que puede poner en peligro la normalidad de la vida en un territorio determinado.

Artículo 12, establece que en el ámbito municipal, el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva en materia de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres y/o Emergencias, debido asignar a una de las áreas funcionales de la estructura del Gobierno Municipal la responsabilidad de las actividades en los ámbitos mencionados de acuerdo al correspondiente marco jurídico vigente.

I.IV.VII. NORMATIVA INTERNACIONAL.

Desde la celebración del Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales de las Naciones Unidas (1990-1999), en los países latinoamericanos se ha intentado encontrar métodos para reducir los riesgos naturales y se han logrado progresos sustanciales en relación con el conocimiento y monitoreo de las amenazas y la identificación de sus vulnerabilidades. Sin embargo, el avance en la aplicación de medidas preventivas y de mitigación ha encontrado escollos de toda naturaleza.

Debe anotarse que, durante el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales, la mayoría de los países ha logrado avances notorios en la capacidad para atender emergencias pequeñas y medianas, mientras que siguen siendo muy débiles para reaccionar ante desastres de magnitud.

En los casos de los huracanes Georges y Mitch, el fenómeno de El Niño, el 5 Esta sección se basa en Cárdenas, 2001.

I.IV.VIII. LEGISLACIÓN COMPARADA.

I.IV.VIII.I. Legislación Mexicana La Ley General de Protección Civil (2000)

A partir de 1985, posterior al fuerte impacto negativo en el desarrollo del país a raíz de los sismos ocurridos en este mismo año, se intenta dar un giro a las políticas del país en prevención y atención de desastres con la creación del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC). Actualmente el Sistema se define como: el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre.

CAPITULO II.

II.I. ENTIDADES GUBERNAMENTALES ENCARGADAS DE PRESTAR ATENCIÓN A LOS DAMNIFICADOS

II.I. GOBIERNO CENTRAL DEL ESTADO PLURINACIONAL.

II.I.I. Gobierno, Alcaldía y Gobernación acuerdan estrategias para ayudar a damnificados

Autoridades del Gobierno Nacional, de las Alcaldías de La Paz y El Alto y de la Gobernación de La Paz, acordaron una estrategia conjunta para ayudar a los más de 5.000 damnificados por el "megadeslizamiento" se señaló que en siete barrios de la ladera este de la ciudad Sede de Gobierno, y además en conferencia de prensa en Palacio de Gobierno, el presidente Evo Morales, junto al gobernador, Cesar Cocarico; el alcalde de La Paz, Luis Revilla y el alcalde de El Alto, Edgar Patana, informaron que firmaron un acuerdo para ayudar a las víctimas del desastre que calificó como un terremoto, por las severas consecuencias.

Precisó que en representación del Gobierno Nacional estará el Ministerio de la Presidencia y la Vicepresidencia, que coordinarán con un delegado del Gobierno Municipal y Departamental.

II.I.II. Ministerios y otras entidades públicas

El Ministerio de la Presidencia lanzó la campaña Todos solidarios, Bolivia una Sola, y abrió la cuenta 15462738 en el Banco Unión. Por su lado, la empresa Boliviana de Aviación (BOA) realiza vuelos con tarifas solidarias en sus principales rutas, además de recolectar ropa, alimentos secos y todo tipo de insumos para apoyar a los damnificados.

a) Bisa y AeroSur

Empresas también aportan aperturando cuentas en todas las agencias y sucursales del país para recolectar los aportes de la población. Por su lado, la empresa aérea AeroSur puso a disposición su flota de aviones para el traslado de los donativos a las regiones afectadas por las inundaciones, y recibirá las donaciones a través del COED y otras instituciones públicas y privadas.

b) Parroquias reciben donación

Los residentes paceños en Santa Cruz de la Sierra también se han organizado y tienen un punto de recolección ubicado en el tercer anillo y doble vía a La Guardia. Por su lado, la Iglesia católica instruyó a todas las parroquias del país que acopien las donaciones de la población para distribuir las en todas las regiones afectadas por las lluvias y derrumbes.

c) Apoyo del Gobierno y de BOA

Las instituciones que atienden el desastre son: Gobierno Central, Alcaldía, Gobernación, Cruz Roja Boliviana, SEDES La Paz, Defensor del Pueblo, Universidad Pública de El Alto, Entel, Universidad Católica, Visión Mundial Bolivia, Bomberos, Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, Electropaz, EPSAS, Cooperación Internacional.

Los centros de recepción de ayuda humanitaria están situados en: Biblioteca Municipal - Centro (recepción y acopio), Colegio Domingo Savio - Sur (recepción y acopio), Colegio Cumbre - Sur (acopio), Edificio de la Gobernación - Centro, Centro Piloto de Salud - Av. Vásquez, Coliseo de Villa Victoria - Villa Victoria, Templos de las iglesias Metodista, Cristiana, Evangélica y Católica, Defensor del Pueblo.

Respecto al tercer punto acordado con alcaldías y Gobernación, Morales indicó que se coordinará con la gerencia de la Empresa Pública Social de Aguas y Saneamiento (EPSAS), un "plan de emergencia" para dotar de agua potable a la zona sur de La Paz.

d) Instituciones que realizan campañas de solidaridad

Varios medios de comunicación iniciaron campañas con un llamado de solidaridad, entre ellos Patria Nueva, Bolivia TV, Canal 4 RTP, Radio Gente, Cadena A y otros que se sumaron a través de su programación.

Las oficinas del **Defensor del Pueblo** se convirtieron en un centro de acopio de ropa y vituallas. Rolando Villena pidió alimentos secos para los afectados.

La Central Obrera Boliviana (COB) brindar apoyo material a las familias por los desastres de las lluvias. El anuncio se harán hoy.

La Confederación de Mujeres Bartolina Sisa también habilito sus oficinas para recibir donaciones de frutas y verduras, en la calle Almirante Grau N°1272.

El Banco BISA S.A. anuncio que activaran la Campaña Bolivia Solidaria, a través de la cual se recaudaron fondos para las familias damnificadas por las últimas lluvias en La Paz.

El COE Nacional instalado en el Colegio Sergio Villegas entrego ayer cuatro toneladas de alimentos, 1.000 colchones, 2.000 frazadas, 800 bolsas papel higiénico y 195 juegos de ropa nueva donada por el Ministerio de Hacienda.

ENTEL, en una muestra de solidaridad, instala varias líneas telefónicas para facilitar la comunicación de las familias en los albergues.

e) En la Biblioteca reciben donativos

La Biblioteca Municipal, ubicada al frente de la Plaza del Estudiante, es el centro de acopio de ayuda instalado se lleva adelante la recolección de donativos.

Edwin Herrera, director de Comunicación de la comuna, informó que entre el domingo y ayer las personas donaron colchones, frazadas, raciones secas, conservas y agua en botellas, entre otros.

El funcionario edil detalló que los donativos alcanzaron hasta ayer a 200 costales de ropa y zapatos para niños, niñas, jóvenes y adultos, 300 frazadas, 50 colchones, fideo, azúcar, arroz, aceite, y cereales. También se recibieron 200 dólares y 800 bolivianos.

La empresa Embol también se suma y entregó botellas con 3.000 litros de agua para los damnificados.

La Gobernación de Santa Cruz, a través del Centro de Operaciones y Emergencias Departamental (COED), está canalizando las donaciones de todas las empresas e instituciones; los puntos de recepción se encuentran en el estadio Ramón Tahuichi Aguilera y en el hotel Los Tajibos. Las damas cívicas están recibiendo las donaciones en las instalaciones del Comité Cívico Femenino.

II.II. LA PREDIOS DISPONIBLES PARA LOS DAMNIFICADOS

Que en una respuesta ante el desastre natural la Alcaldía de La Paz presentó al Gobierno Central cinco terrenos, entre los cuales se escogerá uno para la construcción de las viviendas que el Ejecutivo ofreció a los afectados de Huanu Huanuni tras el deslizamiento del jueves los predios de esta propuesta se encontraban en la zona Sur de la ciudad de La Paz: Alto Irpavi , Pedregal,

Ventilla - Bella Vista, Bologna y en el Barrio Municipal, siendo que en todos los casos se recomienda la realización del correspondiente estudios geológicos para la construcción del Plan de Vivienda.

En tres de los predios, la propiedad es del Gobierno Municipal. En los dos restantes, aún resta una definición. Por ejemplo, en Ventilla se especifica que una parte de la propiedad es de la comuna y además hay 23 solicitudes de registro por parte de adjudicatarios, según el informe de la Dirección de Administración Territorial.

El documento, además, establece que el terreno de Bologna está “sin propietario identificado, que en la actualidad es de libre ocupación, y una vez elegido el lugar se procedería a una reunión con autoridades de gobierno para definir el tipo y la forma de las casas, toda vez que un día después del deslizamiento, el presidente del Estado Plurinacional se comprometió con las 118 familias damnificadas a ejecutar un plan de vivienda, con una inversión de dos millones de dólares del Tesoro General de la Nación (TGN) y de la cooperación internacional de esta forma se aseguró que el Poder Ejecutivo se haría cargo de la construcción de los multifamiliares.

II.II.I. ZONAS DECLARADAS ROJAS DE LA CIUDAD DE LA PAZ

II.III.I. ESTUDIOS GEOLÓGICOS.- Estos estudios geológicos en la ciudad de La Paz a principios de la década de 1970 en la gestión del alcalde Armando Escóbar Uría, el ex Departamento de Geotecnia, conformado por ingenieros nacionales, procedió a la elaboración de mapas geológicos a detalle, con base en el levantamiento aerofotogramétrico del proyecto Mark Hurd Aerial Surveys de 1964, para la oficina del Plan Regulador de la ciudad de La Paz.

Sobre la base de toda la información geológica de estudios anteriores, fueron elaborados mapas geológicos a escala 1:1.000 y 1:2.000, ampliando,

complementando y mapeando a detalle todos los rasgos geomorfológicos y unidades geológicas de la cuenca de La Paz.

Los mapas geológicos actualizados de aquella fecha sirvieron en parte para el desarrollo urbano de la ciudad de La Paz en zonas en expansión; asimismo considerando los riesgos naturales mapeados, el ex Departamento de Geotecnia procedió al estudio, proyección y ejecución de obras de estabilización y rehabilitación de suelos sobre la base de movimientos de tierra planificados y obras civiles, como los deslizamientos de Villa Lazareto, rehabilitada y ocupada posteriormente por los damnificados, rehabilitación de la Av. Del Ejército a la altura de lo que era la reservación Scout, terraceos y obras civiles en las quebradas Mejahuirá, Viscachani y Pokeni y construcción de galerías filtrantes en la quebrada Cotahuma con desvío de las aguas subterráneas al río Arco Punku mediante una galería de 250m de longitud para controlar el embate de mazamoras.

Con base en toda la información geológica a detalle, el ex Departamento de Geotecnia confeccionó el primer plano de riesgos de la ciudad de La Paz.

Es también de resaltar que los estudios y mapas geológicos en aquel tiempo, han servido de base para la elaboración de tesis de grado de varios ingenieros, como en las zonas de Villa Armonía, Callapa y Cota Cota, con recomendaciones técnicas para el mejoramiento urbano y control de problemas geológicos (1975-76).

En 1977, las Consultoras Francesas BRGM-BCEOM con contraparte nacional PCA y HAM, efectuaron el estudio para el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de La Paz, que abarcó la Cuenca de La Paz, El Alto, Achocalla hasta la localidad de Valencia hacia el Sur, cuyo informe relacionado con el mapa de constructibilidad escala 1:25.000, elaborado sobre la base de las condiciones geológicas, geotécnicas y de riesgos naturales, clasifica en cinco zonas a

colores el mapa, correspondiendo el color verde a zonas aptas para cualquier tipo de construcción, color amarillo a zonas de características geológicas medias, colores naranja y azul zonas que presentan riesgos naturales reales de intensidad variable, condiciones desfavorables susceptibles de rehabilitación y una zona roja que presenta condiciones geológicas desfavorables y no aptas para ningún tipo de edificaciones.

En el mapa de constructibilidad se puede advertir que la zona roja abarca más del 70 por ciento del área estudiada de la Cuenca de La Paz.

En 1986 el Proyecto de Fortalecimiento Municipal (PFM), con financiamiento del Banco Mundial, mediante la Unidad de Riesgos, constituida por técnicos nacionales, actualizó y complementó el mapa de riesgos de la ciudad de La Paz de 1977 a escala 1:5.000, mapeando deslizamientos antiguos y recientes, zonas de agrietamiento, mazamorras, erosión subterránea, zonas de humedad y otras.

Muchos de los deslizamientos mapeados en 1986 se han reactivado en los últimos años, causando a los vecinos pérdidas materiales de considerable valor.

La Unidad de Riesgos del PFM, como labor fundamental de su misión, con base en el mapa de riesgos, elaboró proyectos de control de torrenteras en varios sectores de la ciudad, así como proyectos de galerías filtrantes para la Av. Kantutani, río Tacagua, Unión frontera y otros.

Los estudios realizados por la BRGM - BCEOM y del PFM deben encontrarse en los archivos de la Alcaldía Municipal.

Algunas referencias del presente artículo se las ha obtenido de informes de la geología existente sobre el Valle de La Paz y de planos e informes realizados por el autor de la presente crónica, cuando trabajó como Ingeniero en

el ex Departamento de Geotecnia y como Consultor en el Plan de Desarrollo urbano de la Ciudad de La Paz - BRGM - BCEOM y en el Proyecto de Fortalecimiento Municipal PFM.

II.III. LOS RIESGOS GEOLÓGICOS EN LA CIUDAD DE LA PAZ

Los problemas de inestabilidad de suelos en la ciudad de La Paz se los conoció desde su fundación y la historia narra innumerables tragedias vividas por los paceños a lo largo del tiempo.

La ciudad de La Paz presenta condiciones naturales muy complejas por su configuración geológica, geotécnica y topografía de alta pendiente, motivos por los cuales se constituye en una urbe de las más difíciles en cuanto al mantenimiento y preservación de su infraestructura urbana, pues está y ha estado sometida a una infinidad de riesgos naturales, los mismos que se presentan como deslizamientos, derrumbes, mazamorras, flujos de barro, etc. y que año tras año castigan a nuestra ciudad, especialmente y con mayor intensidad a los barrios periféricos que se han desarrollado en pendientes inestables y donde se han originado últimamente remociones de grandes masas de tierra, como en las zonas de Kupini, Villa Salomé, Retamani y el reciente ocurrido en Huanu Huanuni en Bella Vista, causando a los vecinos pérdidas materiales de considerable valor.

La cuenca donde se ubica la ciudad de La Paz está drenada por más de 200 ríos y riachuelos y por igual número de tributarios, muchos de los cuales son temporales, otros permanentes y/o producto de aguas subterráneas, como los ríos Cotahuma y Tacagua y es en estos puntos críticos donde se origina la infinidad de riesgos naturales, en cuyos flancos se producen deslizamientos, erosión regresiva, profundización y acumulación de materiales en sus lechos, que al ser saturados ceden a la presión del agua fluvial, formando de este modo mazamorras que arrasan pendiente abajo todo lo que encuentran a su paso,

causando en la mayoría de los casos daños materiales a la infraestructura urbana, tal como ocurre frecuentemente y con mayor intensidad en los ríos de la zona Sur de la ciudad.

También se debe señalar que los fenómenos de riesgos naturales son incrementados por procesos de la actividad humana, como el crecimiento urbano desordenado y en zonas no aptas para este fin, agravando y empeorando de esta manera las condiciones de inestabilidad geológica, así como socavando taludes sumamente empinados, rellenando quebradas sin planificación técnica y en otros casos, por infiltración de aguas servidas o de otra índole en subsuelo, factores que al final actúan directa o indirectamente, para coadyuvar a la inestabilidad del terreno que en un 70% es de mala calidad, por estar constituidos predominantemente por limos arcillosos perturbados y que se denominan como torrentes de barro o paleodeslizamientos.

Con objeto de controlar o minimizar los efectos de los problemas geológicos, la Alcaldía ha realizado obras de estabilización como las proyectadas y ejecutadas por el ex Departamento de Geotecnia a principios de la década del 70, como las que se advierte al presente con terraceos y obras civiles en las quebradas Mejahuirra a sólo cuatro cuabras de la Plaza Murillo, Viscachani y Pokeni, cuyas mazamorras como en el caso de la quebrada Viscachani arrasaban los puestos de venta de las ferias de Alasita que se realizaban en la avenida Uruguay, actual terminal de buses o de mazamorras de la quebrada Pokeni que llegaban hasta la Plaza Villarroel de Miraflores.

Posteriormente en 1977, en la Alcaldía Municipal durante la gestión del alcalde Mario Mercado Vaca Guzmán, se efectúa el estudio integral para el Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de La Paz, a cargo de las consultoras francesas BRGM - BCEOM con contraparte nacional PCA y HAM, conformado por ingenieros nacionales, cuyo informe relacionado con el plano de constructibilidad de la ciudad, elaborado sobre la base de las condiciones

geológicas, geotécnicas y de riesgos naturales, señala a las zonas de Cotahuma, Kupini, Llojeta, San Simón, Callapa y otras como no aptas para emplazamiento urbano.

En 1986, en la gestión municipal de Ronald MacLean, se crea el Proyecto de Fortalecimiento Municipal (PFM), con financiamiento del Banco Mundial, el cual mediante la Unidad de Riesgos, constituido por ingenieros nacionales, actualizó y complementó el mapa de riesgos de la ciudad de La Paz elaborado en 1977. En el mismo zonas como Kupini, Bajo San Antonio, San Simón, Villa Litoral, IV Centenario, Tacagua, Llojeta, etc., han sido identificadas como reactivamientos de deslizamientos antiguos, motivo por el cual la Unidad de Riesgos del PFM recomendó obras de estabilización y de control de torrenteras, para la mayoría de los problemas de riesgos geológicos que se presentaron en la ciudad.

Con referencia al último acontecimiento del deslizamiento de Huanu Huanuni en Bella Vista, ubicado en el flanco oriental del río Collpajahuira, la Unidad de Riesgos del PFM en la hoja cartográfica IV-d de 1986 mapeó la parte superior del área como zona de agrietamiento semicircular que daba indicios de un futuro deslizamiento, por estar constituido el sector por materiales limoarcillosos perturbados y fuerte pendiente en el talud.

En la misma hoja cartográfica IV-d, están mapeados los deslizamientos de los ríos Retamani II y III y que se reactivaron en febrero de 2009, con grandes pérdidas materiales de los moradores.

En julio de 1999, en la segunda fase del Proyecto de Fortalecimiento Municipal PFM, el autor del presente artículo en carpeta signada como PFM - URB - 048 - 99 presentó ante autoridades municipales de entonces el Proyecto: "Actualización del Mapa de Riesgos Naturales y de Riesgos Ligados a la Actividad Humana de la Ciudad de La Paz", cuyo objetivo específico consistía en

la cuantificación y ubicación de los riesgos naturales y los de orden humano en su más mínimo estado de evolución y su correspondiente clasificación como activos, semiactivos y potenciales, así como su grado de amenaza y sus consecuencias y efectos que podrían ocasionar a la infraestructura urbana y población en general y sus posibles soluciones de mitigación y estabilización.

Para la actualización del mapa de riesgos propuesto, se deberá recurrir a fotografías aéreas a diferentes escalas de 1962, 1976, 1978 y 1996 y a imágenes satelitales, para la fotointerpretación y correlación de los acontecimientos geológicos, así como a mapas de riesgos de los años 1977 (BRGM) y (PFM) 1986 y a planos topográficos actualizados escala 1:5000 de la ciudad de La Paz.

Mediante el mapa de riesgos actualizado se podrá planificar el asentamiento de nuevas urbanizaciones en la ciudad de La Paz, en zonas aptas para tal fin, sin que estén expuestas a ser arrasadas por deslizamientos, hundimientos o mazamorras. Por otro lado el mapa de riesgos alertará a urbanizaciones asentadas en zonas con riesgo potencial inminente, considerando que los riesgos geológicos no son estáticos en el tiempo. El mapa de riesgos debe ser actualizado si es posible cada año pasada la época de lluvias, el mismo que deberá ser elaborado por ingenieros con amplia experiencia en la materia y con conocimiento de los riesgos naturales que ocurren y afectan a la ciudad de La Paz.

El autor del presente artículo en 1975 publicó en un medio de difusión escrito local la crónica titulada "Villa Armonía y sus problemas geológicos" y en 1986 "Los intermitentes fenómenos geológicos en la ciudad de La Paz", en los que se describe sus causas, efectos geológicos que afectan a la ciudad y las recomendaciones técnicas para paliar y minimizar sus efectos con obras de estabilización y otras.

El Ing. Oscar Bustillos C. ha trabajado como consultor con otros ingenieros nacionales en el equipo local, para los proyectos del Plan de Desarrollo Urbano de la ciudad de La Paz (BRGM - BCEOM) y para el Proyecto de Fortalecimiento Municipal - Banco Mundial (PFM).

II.III.I. ZONA DE RIESGOS DE LA CIUDAD DE LA PAZ

En 1977, las Consultoras Francesas BRGM-BCEOM con contraparte nacional PCA y HAM, efectuaron el estudio para el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de La Paz, que abarcó la Cuenca de La Paz, El Alto, Achocalla hasta la localidad de Valencia hacia el Sur, cuyo informe relacionado con el mapa de constructibilidad escala 1:25.000, elaborado sobre la base de las condiciones geológicas, geotécnicas y de riesgos naturales, clasifica en cinco zonas a colores el mapa, correspondiendo el color verde a zonas aptas para cualquier tipo de construcción, color amarillo a zonas de características geológicas medias, colores naranja y azul zonas que presentan riesgos naturales reales de intensidad variable, condiciones desfavorables susceptibles de rehabilitación y una zona roja que presenta condiciones geológicas desfavorables y no aptas para ningún tipo de edificaciones.

En el mapa de constructibilidad se puede advertir que la zona roja abarca más del 70 por ciento del área estudiada de la Cuenca de La Paz.

II.IV. ZONIFICACIÓN DE ÁREAS DE RIESGO- ONIFICACION

II.IV.I. USO DE SUELO RECOMENDADO

II.IV.I.I. ZONA ROJA - RIESGO ALTO

- Áreas susceptibles a sufrir deslizamientos de magnitud en eventos súbitos
- Área forestal exclusiva implantación de especies forestales (combinación eficiente de especies herbáceas y arbustivas)
- Evitar especies que requieren riego
- Se debe tener estricto control en las medidas de estabilización como en los sistemas de drenaje.
- Contar con un adecuado monitoreo y mantenimiento periódico de las obras.
- No se debe dejar el suelo expuesto al intemperismo

II.IV.I.II. ZONA NARANJA - RIESGO ALTO MITIGABLE

- Áreas susceptibles a sufrir deslizamientos de magnitud en eventos de mediana duración
- Área de recreación Paseos, jardines y miradores deporte reducido, senderos para personas minusválidas y espacios de contemplación Paseos, jardines y miradores de reducido tamaño.
- Se debe tener estricto control en las medidas de estabilización como en los sistemas de drenaje.
- Contar con un adecuado monitoreo y mantenimiento periódico de las obras.
- La instalación de cierta infraestructura pública de bajo porte, con cargas muy livianas

II.IV.I.III. ZONA AMARILLA - RIESGO MEDIANO

- Áreas susceptibles a sufrir deslizamientos localizados en eventos de mediana duración
- Área de equipamiento
- Edificaciones de bajo porte, como ser talleres y galpones de una sola planta
- Áreas donde las obras de mitigación (a ejecutarse hasta el 2018) han de permitir reducir las amenazas.
- Cualquier instalación de infraestructura deberá estar controlada por las instituciones competentes y requerirá necesariamente de un estudio geológico-geotécnico específico.
- Sistema de drenaje superficial eficiente
- Viviendas de una sola planta, con losa radier y/o pilotes
- Materiales livianos y sistemas ajustables para viviendas
- Prohibición de excavar los taludes
- Red de agua potable de PVC adosada a las paredes
- Alcantarillado de PVC sistema condominial.
- Estudio geológico-geotécnico para nuevas construcciones

II.IV.I.IV. ZONA GRIS - RIESGO BAJO A MEDIANO

- Áreas susceptibles a sufrir deslizamientos localizados en eventos de larga duración
- Área habitable con restricción estricta
- Viviendas de una sola planta
- Áreas donde las obras de mitigación (a ejecutarse hasta el 2018) han de permitir reducir de forma sustancial las amenazas

- Cualquier instalación de infraestructura deberá estar controlada por las instituciones competentes y requerirá necesariamente de un estudio geológico-geotécnico específico.
- Los a radier en sectores planos, Pilotes en sectores más empinados
- Prohibición de excavar taludes
- Prohibición de instalar equipos que produzcan vibraciones
- Red de agua potable de PVC adosada a las paredes
- Alcantarillado de PVC sistema condominial
- Prohibición de cultivos y jardines
- Estudio geológico-geotécnico para nuevas construcciones

II.IV.I.V. ZONA VERDE - RIESGO BAJO

Áreas susceptibles a sufrir movimientos de ajuste en eventos de larga duración

Área habitable con restricción

Viviendas hasta de dos plantas

Áreas donde las obras de mitigación (a ejecutarse hasta el 2018) han de permitir un grado de estabilidad, tal que permite un uso más amplio en términos de ocupación del territorio.

Cualquier instalación de infraestructura deberá estar controlada por las instituciones competentes y requerirá necesariamente de un estudio geológico-geotécnico específico.

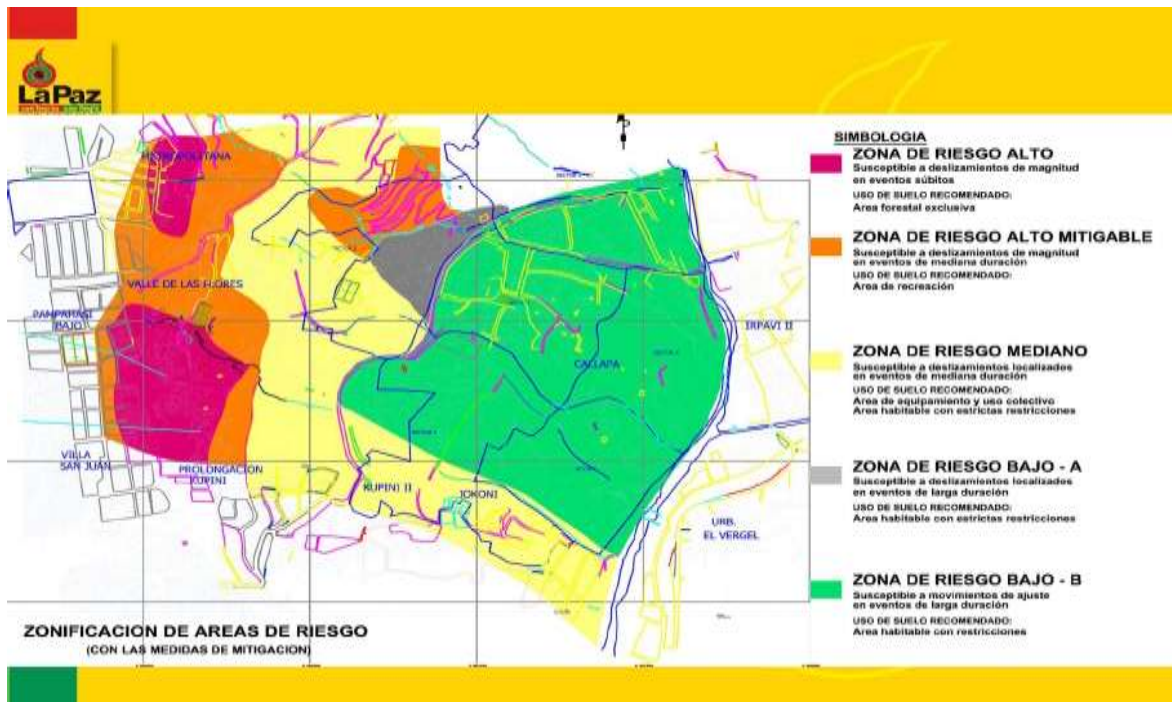
Los a radier o cimientos arriostrados en sectores planos Pilotaje en sectores más empinados.

Red de agua potable de PVC adosada a las paredes

Alcantarillado de PVC sistema condominial

Prohibición de cultivos y jardines

Estudio geológico-geotécnico para nuevas construcciones debe ser realizada por especialista en el tema para que no ocurra incidente y la sociedad más protegida y segura para la población paceña que la habita a pesar de su suelo inestable en ciertos lugares.



II.V. ÁREA DE RIESGO POR MACRODISTRITO

TABLA RESUMEN

MACRO DISTRITO SUR (5)		
No. Nombre Zona	Grado	Riesgo a: causas
Ciudadela Stronguista – Norte	Muy Alto	Deslizamientos suelos malos
23 de Marzo Achuma	Muy Alto	Deslizamiento
Las Carmelitas	Muy Alto	Deslizamiento – con obra de contención
CODAVISA	Muy Alto	Deslizamiento
Flor de Irpavi	Muy Alto	Deslizamiento
Los Lirios – Pedregal	Muy Alto	Aguas Subterráneas
Cota Cota c 25 a c 35	Muy Alto	Aguas Subterráneas- con obras de contención
Cota Cota c 25 a c 28	Muy Alto	Aguas Subterráneas
Santa Fe de Kesini	Muy Alto	Alta Pendiente
Calle 23 Bella Vista- Ventilla	Muy Alto	Deslizamiento
24 de junio Seguencoma Alto	Muy Alto	Deslizamiento- con obra de contención
Calle 29 Las Lomas – Achumani	Muy Alto	Deslizamiento
Calle 20 de Bella Vista	Muy Alto	Deslizamiento
MACRO DISTRITO SAN ANTONIO (4)		
San Simón –San Jose – Santa Catalina	Muy Alto	Deslizamiento, Pendiente Con obra de contención.
Rio Irpavi Margen Derecho – Izquierdo	Muy Alto	Deslizamiento- Pendiente- Erosion-Aguas Subterráneas
Villa San Antonio	Muy Alto	Deslizamientos
Villa Armonia- IV Centenario, German Jordán	Muy Alto	Deslizamientos
Octavio Campero	Muy Alto	Deslizamientos

San Isidro Alto	Muy Alto	Deslizamientos
Ladera Este – Valle de las Flores – Cerveceria – Metropolitana – Bajo Salome	Muy Alto	Múltiples Factores
Kupini –Plaqueta	Muy Alto	Deslizamientos- con movimientos de tierra
Juan Sin Miedo – Tejahuira	Muy Alto	Relleno- material suelto
Valle Hermoso – Villa Copacabana	Muy Alto	Deslizamiento – Movimientos de tierra
MACRO DISTRITO COTAHUMA (1)		
Playa Verde –Adela Zamudio	Muy Alto	Deslizamiento
Francisco Bedregal – Cancha Figaro	Muy Alto	Deslizamiento
Alpacoma Llojeta	Muy Alto	Deslizamiento – con movimientos de tierra
Final Armaza	Muy Alta	Deslizamiento Inactivo – movimientos de tierra
Cotahuma – Julio Tellez	Muy Alto	Deslizamiento – mov.de tierra
Relleno Sanitario – Katutani	Muy Alto	Deslizamiento – mov. de tierra
MACRO DISTRITO PERIFERICA (3)		
Limanipata	Muy Alto	Deslizamiento – Pendiente – Erosión
Plaza Litoral	Muy Alto	Deslizamiento
Agua de la Vida	Muy Alto	Deslizamiento – mov. de tierra
MACRO DISTRITO CENTRO (7)		
Santa Bárbara	Muy Alto	Deslizamiento
MACRO DISTRITO MALLASA (6)		
Relleno Sanitario – Mallasa	Muy Alto	Deslizamiento
Márgenes rio La Paz	Muy Alto	Deslizamiento

II.VI. LAS CONSECUENCIAS A LARGO PLAZO DE LOS DESASTRES:

La vulnerabilidad es una condición anterior al desastre que se manifiesta en el momento en que este ocurre, cuando no se ha invertido en prevención y mitigación y se ha aceptado un nivel de riesgo demasiado elevado sin tomar medidas. Por tanto, la tarea prioritaria para definir una política preventiva es reducir la vulnerabilidad, pues no es posible anular las fuerzas naturales. No basta con analizar la vulnerabilidad de las estructuras, es necesario descifrar la estructura de la vulnerabilidad, esto es, determinar las personas o cosas vulnerables y las causas de esta vulnerabilidad.

En la ciudad de La Paz los segmentos de la población más frágiles y vulnerables son las personas pobres de bajos recursos económicos y, entre ellas, las mujeres, los niños que viven en zonas de mayor riesgo, carecen del acceso a la información, a servicios básicos y a la protección anterior y posterior al desastre. Su mayor vulnerabilidad está ligada, en vista de la limitación o precariedad del sistema político, a su escasa posibilidad de participar en las políticas públicas. De esta forma, la pobreza cierra y exacerba el círculo vicioso de los desastres.

Los estudios en su momento, se demostraron que los desastres representan problemas para el desarrollo, dado que erosionan los logros de años de esfuerzos e inversión, y que la atención de las necesidades de la población damnificada, la rehabilitación y la reconstrucción de las zonas afectadas consumen los recursos de la sociedad. Esto se agrava la crisis inherente a los desastres significa una oportunidad para el cambio y el desarrollo futuro de las zonas y regiones afectadas y, en consecuencia, siempre que la sociedad sea capaz de reconstruir de acuerdo con parámetros que garanticen la reducción de la probabilidad de un desastre ulterior.

“Es preciso que la humanidad tome conciencia del riesgo que suponen las amenazas generadas en la naturaleza, y actúe para prepararse ante los desastres y mitigar su impacto. Se debe aliviar el sufrimiento causado por las amenazas mediante la reducción de la vulnerabilidad de las sociedades, la mejora de su capacidad de respuesta, el entrenamiento de las personas en materia de alerta temprana, la identificación de riesgos y, en general, mediante medidas no estructurales con enfoques multisectoriales. Todo lo anterior debe integrarse en el ciclo de la reducción de desastres, que abarca la prevención, preparación y respuesta a la emergencia, así como la recuperación, reconstrucción y rehabilitación”²².

“promover la aplicación de las tecnologías para la prevención y mitigación de desastres; impartir capacitación profesional y técnica sobre la materia, y difundir medidas de preparación y autoprotección entre la sociedad mexicana expuesta a la contingencia de un desastre”²³.

²² <http://www.unisdr.org/wcdr/intergover/official-doc/L-docs/Hyogo-declarationenglish.pdf>.

²³ <http://www.cenapred.unam.mx/>

CAPITULO III. PROPUESTA

III. I. PROYECTO DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LOS DAMNIFICADOS POR DESASTRES NATURALES DE LA CIUDAD DE LA PAZ

DECRETO MUNICIPAL N°

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO

ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado, promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, establece en su artículo 108, numeral 11), que entres los deberes de las bolivianas y los bolivianos, esta socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias; asimismo, el Artículo 272, de la citada norma, establece que la autonomía implica la elección directa de las autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de los recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones, y además señala en el artículo 302 en su numeral I que señala que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: en los incisos 6) y 23) determina que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción la *“Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”* y la *“Elaborar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto”*, respectivamente.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” de 19 de julio de 2010, en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3, define la Autonomía como la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica “...el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley”.

Que la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Babiñez” No. 031 de fecha 19 de julio de 2010, en su artículo 9 , numeral 3), refiere que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinado así las políticas y estrategias del Gobierno Autónomo, asimismo, el artículo 100, de la citada norma, determina en su parágrafo III numeral 4), 5),8) y 99, que los Gobiernos Municipales tienen como competencia exclusivas, en cuanto a la Gestión de Riesgo y Atención de Desastres Naturales, la definición de políticas de en programas y proyectos que integren la reducción de riesgo de desastres, tanto de tipo correctivo como prospectivo, la realización de evaluaciones exhaustivas del riesgo, aplicando criterios, parámetros y metodología común para clasificar los niveles de riesgo de desastres, monitorios, comunicarlos en el ámbito municipal y reportarlos hacia el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE); Implementar Sistemas de Alerta Temprana, así y prioridades en términos de reducción de riesgo, desastres y/o emergencias.

Que la Ley N° 2028 de Municipalidades de fecha 28 de octubre de 1999 en su Artículo 44, numeral 5) y 13), que entres las atribuciones del Alcalde Municipal, está determinar las estrategias y otros aspectos del municipio, mediante Resoluciones y darlas a conocer al Concejo Municipal; así como garantizar que aquellas áreas calificadas de riesgo para la construcción, no sean ocupadas con fines de vivienda ni equipamiento.

Que el artículo 126 de la citada Ley indica que “el Gobierno Municipal es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de Uso de Suelo urbano y emprendiendo acciones que

promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales”.

Que la Ley N° 2140 para la Reducción de Riesgos y Atención y Desastres de fecha 25 de octubre de 2000, modificada por la Ley No. 2335 de fecha 5 de marzo de 2002 en su artículo 4, inciso h), *defina a la emergencia como la situación que se crea ante la presencia real o Inminente de un fenómeno que puede poner en peligro la normalidad de la vida en un territorio determinado; asimismo , el artículo 12, establece que en el ámbito municipal, el Alcalde es la Máxima Autoridad Ejecutiva en materia de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres y/o Emergencias, debido asignar a una de las áreas funcionales de la estructura del Gobierno Municipal la responsabilidad de las actividades en los ámbitos mencionados de acuerdo al correspondiente marco jurídico vigente.*

Que la Ley Municipal Autónoma N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales Autónomas N° 013 y 014 de 3 de enero de 2012 y 7 de marzo de 2012 respectivamente, en su artículo 39 define al Decreto Municipal como *“la norma jurídica municipal emanada del(a) Alcalde(sa) en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de las competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas”.*

Que en fecha 29 de diciembre de 2010 se promulgo la Ley de Municipal de Autonomía No.005/2010” Ley Municipal Autónoma de Gestión de Riesgos de Desastres” cuyo objeto es regular la gestión Integral de riesgo de desastres situaciones de emergencia en el Municipio de La Paz, con el propósito de garantizar la oportuna y eficiente protección a la vida, la integridad física de la población, el bienestar social y la seguridad de la población, promoviendo la participación ciudadana.

Que el citado instrumento normativo municipal, en su Artículo 19, inciso b), establece que como instrumento para la prevención de riesgo de desastres, con carácter enunciativo y no limitativo, entre otros, al Mapa de Riesgo, que contenga la identificación de amenazas, vulnerabilidades y el grado de riesgo en todo el territorio del Municipio; asimismo, el Artículo 20, del mismo cuerpo normativo, en su párrafo I, determina que en cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el Artículo 100, párrafo III, Numeral 12) de

la Ley Marco de Autonomía y Descentralización “Adres Ibáñez” No. 031, el Alcalde o Alcaldesa Municipal, es la autoridad competente para declarar a través de instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastres en el ámbito de su jurisdicción.

Qué asimismo, la Dirección Final Primera, parágrafo I, de la citada Ley Municipal Autónoma Nro. 005/2010 “ Ley Municipal Autónoma de Gestión Integral de Riesgos de Desastres”, establece que identificadas zonas de riesgo en el Municipio de La Paz, el Alcalde Municipal deberá que se produzca la identificación, debiendo presentar al Concejo Municipal los Antecedentes para la correspondiente Ordenanza Municipal.

Mediante InformeProyección Normativa de Dirección Jurídica, establece la pertinencia de la aprobación del “Reglamento General de Prevención y Medidas de Mitigación para Prevenir y Mitigar los Desastres Naturales y ayudar a los Damnificados de la Ciudad de La Paz”, a través de la emisión de un Decreto Municipal como el instrumento normativo idóneo en el marco de lo dispuesto por la Ley Municipal Autonómica N° 007/2011 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011 modificada por las Leyes Municipales Autonómicas N° 013 y 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente, a cuyo efecto se remite proyecto final del documento para consideración del Alcalde Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el “REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA PREVENIR LOS DESASTRES NATURALES Y AYUDAR A LOS DAMNIFICADOS DE LA CIUDAD DE LA PAZ”, en sus cuatro (4) Títulos, trece (13) Capítulos, setenta y tres (73) artículos, seis (6) Disposiciones Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Instruir a la Dirección de Comunicación Social, realice las gestiones que correspondan para la publicación del “REGLAMENTO

GENERAL DE PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA PREVENIR LOS DESASTRES NATURALES Y AYUDAR A LOS DAMNIFICADOS DE LA CIUDAD DE LA PAZ” aprobado por el presente Decreto Municipal, en un medio de prensa de circulación nacional, con cuyo cumplimiento entrará en vigencia plena.

Laqueda encargada de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los días del mes de de dos mil doce años.

III. I. “REGLAMENTO GENERAL DE PREVENCIÓN Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN PARA PREVENIR LOS DESASTRES NATURALES Y AYUDAR A LOS DAMNIFICADOS DE LA CIUDAD DE LA PAZ”,

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 (Objeto).- El presente Reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para hacer efectiva la ayuda y prevención de los afectados por los siniestros emergentes de Desastres Naturales; asimismo, se establecerán las facultades autonómicas, legislativa, reglamentaria y ejecutiva, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de 19 de julio de 2010.

Artículo 2 (Ámbito de aplicación).- Las disposiciones del presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, afectados o interesados ubicados o domiciliados en La Paz.

Artículo 3 (Marco Normativo).- El presente Reglamento está enmarcado en las siguientes disposiciones legales:

- I. La Constitución Política del Estado de fecha 7 de febrero de 2009.
- II. Ley N° 2028 de Municipalidades de fecha 28 de octubre de 1999.
- III. Ley N° 2140 de Ley para la Reducción de Riesgo y Atención de Desastres de fecha 25 de octubre de 2000.
- IV. Ley N°031 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” de fecha 19 de julio de 2010.

Artículo 4 (Principios).- El presente reglamento se regirá por los siguientes principios:

1. **Principio de Respeto a la Propiedad Privada.**- La imposición de Limitaciones la Derecho Propietario, no desconoce el derecho propietario privado, estas son

aplicadas debido a una condición técnica y/o legal con el fin de proteger el interés público y proteger la calidad de vida de los administrados, la misma no reconoce el pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

- 2. Principio de Autonomía.-** El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz es autónomo para dictar Ordenanzas y Resoluciones determinando así las políticas y estrategias municipales, dentro del marco establecido por el Artículo 119 de la Ley N° 2028 de Municipalidades de 28 de octubre de 1999.

Es la cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa.

- 3. Principio de Publicidad.-** Las actuaciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz dentro del prevención y mitigación de desastres naturales y dotación predios para la reubicación a los damnificados por lo que las políticas deberán ser públicas.
- 4. Principio de Responsabilidad.-** Los servidores públicos municipales cumplirán sus funciones con sometimiento pleno a la Ley bajo responsabilidad, esta se determinará tomando en cuenta los resultados de la acción u omisión.
- 5. Principio de Economía, Simplicidad y Celeridad.-** El procedimiento de prevención y mitigación de desastres naturales y reubicación y dotación de predios a los damnificados de la ciudad de La Paz deberá ser rápida y oportuna tanto en la

tramitación como en la resolución, evitando la realización de trámites innecesarios y tediosos.

6. **Principio de Impulso de Oficio.-** El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz está obligado a impulsar de oficio dicho procedimiento.
7. **Principio de verdad material:** Se investigará la verdad material en oposición a la verdad formal que rige el Código de Procedimiento Civil;
8. **Principio de buena fe:** Se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos; orientarán el procedimiento administrativo, para la dotación y reubicación;
9. **Principio de imparcialidad:** Las autoridades administrativas actuarán en defensa del interés general, evitando todo género de discriminación o diferencia entre los administrados damnificados;
10. **Principio de jerarquía normativa:** La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes;
11. **Principio de informalismo:** La inobservancia de exigencias formales no esenciales por parte del administrado, que puedan ser cumplidas posteriormente, podrán ser excusadas y ello no interrumpirá el procedimiento administrativo;
12. **Principio de gratuidad:** Los particulares sólo estarán obligados a realizar prestaciones personales o patrimoniales en favor de la Administración Pública, cuando la Ley o norma jurídica expresamente lo establezca; y,
13. **Principio de proporcionalidad:** La Administración Pública actuará con sometimiento a los fines establecidos en la presente Ley y utilizará los medios adecuados para su cumplimiento.

Artículo 5 (Definiciones).- Para un mejor entendimiento del presente Reglamento se dan las siguientes definiciones:

1. **Análisis de la vulnerabilidad:** Proceso mediante el cual se evalúa las condiciones existentes de los factores de la vulnerabilidad: exposición, fragilidad y resiliencia, de la población y de sus medios de vida.
2. **Sistencia Humanitaria:** Es el conjunto de acciones oportunas, adecuadas y temporales que ejecutara el G.A.M.L.P., el marco de sus competencias y funciones, para aliviar el sufrimiento, garantizar la subsistencia, proteger los derechos y defender la dignidad de las personas damnificadas y afectadas por los desastres.
3. **Autoayuda:** Es la respuesta inmediata, solidaria y espontánea de la población presente en la zona de una emergencia o desastre, para brindar ayuda a las personas afectadas y/o damnificadas. Normalmente es la propia población, la que actúa sobre la base de su potencialidad y recursos disponibles.
4. **Cultura de prevención:** Es el conjunto de valores, principios, conocimientos y actitudes de una sociedad que le permiten identificar, prevenir, reducir, prepararse, reaccionar y recuperarse de las emergencias o desastres. La cultura de la prevención se fundamenta en el compromiso y la participación de todos los miembros de la sociedad.
5. **Damnificado/a:** Condición de una persona o familia afectada parcial o íntegramente en su salud o sus bienes por una emergencia o desastre, que temporalmente no cuenta con capacidades socioeconómicas disponibles para recuperarse.
6. **Desastre:** Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana.
7. **Desarrollo sostenible:** Proceso de transformación natural, económico social, cultural e institucional, que tiene por objeto asegurar el mejoramiento de las condiciones de vida del ser humano, la producción de bienes y prestación de

servicios, sin deteriorar el ambiente natural ni comprometer las bases de un desarrollo similar para las futuras generaciones.

8. **Emergencia:** Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada.
9. **Evaluación de daños y análisis de necesidades:** Identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.
10. **Elementos en riesgo o expuestos:** Es el contexto social, material y ambiental presentado por las personas y por los recursos, servicios y ecosistemas que pueden ser afectados por un fenómeno físico.
11. **Identificación de peligros:** Conjunto de actividades de localización, estudio y vigilancia de peligros y su potencial de daño, que forma parte del proceso de estimación del riesgo.
12. **Infraestructura:** Es el conjunto de estructuras de ingeniería e instalaciones, con su correspondiente vida útil de diseño, que constituyen la base sobre la cual se produce la prestación de servicios considerados necesarios para el desarrollo de fines productivos, políticos, sociales y personales.
13. **Medidas estructurales:** Cualquier construcción física para reducir o evitar los riesgos o la aplicación de técnicas de ingeniería para lograr la resistencia y la resiliencia de las estructuras o de los sistemas frente a las peligros.
14. **Medidas no estructurales:** Cualquier medida que no suponga una construcción física y que utiliza el conocimiento, las prácticas o los acuerdos existentes para reducir el riesgo y sus impactos, especialmente a través de políticas y leyes, una mayor concientización pública, la capacitación y la educación.
15. **Peligro:** Probabilidad de que un fenómeno físico, potencialmente dañino, de origen natural o inducido por la acción humana, se presente en un lugar específico, con una cierta intensidad y en un período de tiempo y frecuencia definidos.

16. **Plan de contingencia:** Son los procedimientos específicos preestablecidos de coordinación, alerta, movilización y respuesta ante la ocurrencia o inminencia de un evento particular para el cual se tiene escenarios definidos. Se emite a nivel nacional, regional y local.
17. **Primera respuesta:** Es la intervención más temprana posible, de las organizaciones especializadas, en la zona afectada por una emergencia o desastre, con la finalidad de salvaguardar vidas y daños colaterales.
18. **Resiliencia:** Capacidad de las personas, familias y comunidades, entidades públicas y privadas, las actividades económicas y las estructuras físicas, para asimilar, absorber, adaptarse, cambiar, resistir y recuperarse, del impacto de un peligro o amenaza, así como de incrementar su capacidad de aprendizaje y recuperación de los desastres pasados para protegerse mejor en el futuro.
19. **Riesgo de desastre:** Es la probabilidad de que la población y sus medios de vida sufran daños y pérdidas a consecuencia de su condición de vulnerabilidad y el impacto de un peligro.
20. **Vulnerabilidad:** Es la susceptibilidad de la población, la estructura física o las actividad socioeconómicas, de sufrir daños por acción de un peligro o amenaza.

CAPÍTULO II

TÍTULO I

SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

COMPONENTES DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL G. A. M. L. P.

Artículo 6.- La Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos

I. La Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos regulara su funcionamiento a través de un Reglamento Interno aprobado por sus miembros. Este reglamento deberá prever un mecanismo de convocatoria de emergencia en situaciones de fuerza mayor en los que no pueda aplicarse el mecanismo regular previsto, y evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar la gestión integral

del riesgo ocasionadas por hechos naturales y antrópicos; gestionar la investigación de tecnologías para proponer e implementar planes, políticas y proyectos como alternativas de reducción de riesgos.

Artículo 7.- Funciones y Atribuciones Específicas

- a) Proponer y elaborar políticas públicas municipales relacionadas a la gestión integral del riesgo y reducción de desastres; coordinar la atención de los efectos de los desastres con las instancias organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal en las áreas pertinentes.
- b) Planificar y ejecutar planes y proyectos para la gestión integral del riesgo y reducción de desastres, para minimizar la vulnerabilidad social o humana frente a la frecuencia y diversidad de amenazas siconaturales.
- c) Participar en el Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias.
- d) Proponer al Alcalde Municipal la declaratoria de desastre y/o emergencia de acuerdo a la alerta que corresponda.
- e) Conformar y liderar comités municipales y barriales de gestión de riesgos y reducción de desastres.
- f) Proponer políticas generales de manejo de áridos y agregados.
- g) Coordinar, supervisar y elaborar proyectos para la gestión de riesgos y reducción de desastres y aprovechamiento de los recursos hídricos en el marco de la gestión ambiental.
- h) Administrar el Sistema de Alerta Temprana ante Inundaciones y Deslizamientos para la toma oportuna de decisiones.

Administrar el Sistema de Alerta Temprana Meteorológico y Geodinámica.

- i) Identificar las áreas de riesgo emergente de las características topográficas, geológicas, hidrológicas e hidráulicas del Municipio, recomendando la ejecución de obras civiles, hidráulicas y de estabilización de suelos, así como otras medidas estructurales y no estructurales.

- j) Evaluar y monitorear el estado de la infraestructura de las cuencas y ejecutar medidas para la gestión y reducción de riesgos de desastre, ocasionados por eventos naturales y antrópicos, proponiendo e implementando planes, políticas, programas y proyectos como alternativas.
- k) Atender de forma inmediata casos de emergencia a través de la activación de mecanismos de acción inmediata de ayuda a la ciudadanía ante eventos naturales y antrópicos.
- l) Elaborar el plan de prevención estructural-anual y de atención de emergencias para cada nivel de alerta.
- m) Realizar estudios y ensayos para evaluar y desarrollar proyectos de estabilización de suelos e hidráulicos para la gestión de riesgos y reducción de desastres.
- n) Consolidar, sistematizar y socializar la información generada a través de la gestión de riesgos y reducción de desastres.
- o) Gestionar políticas públicas destinadas a la administración de la gestión de riesgos y reducción de desastres en la planificación municipal.
- p) Establecer criterios técnicos para la estimación objetiva del riesgo en el Municipio de La Paz.
- q) Establecer los criterios técnicos para la acción inmediata en caso de emergencia.
- r) Establecer los criterios técnicos para atención especializada de emergencias y/o desastres.
- s) Participar en la administración del Sistema Gerencial de Procesos de Desarrollo Urbano y Rural.
- t) Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

Artículo 8.- Programa de Drenaje Pluvial

I. El Programa de Drenaje Pluvial es un organismo público ejecutor dependiente La Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, responsable de Promover acciones de coordinación, relacionamiento y gestiones entre el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y otras instituciones relacionadas, para la implementación del Plan Maestro de Drenaje y de criterios técnicos de la DEGIR, a través de diseño de proyectos, ejecución

de obras, de drenaje pluvial, que permita su adecuada implementación y reducción de riesgos en el Municipio de La Paz, logrando mejores y mayores niveles de eficiencia, eficacia y economía.

Artículo 9.- Programa de Drenaje Pluvial

Artículo 10.- Funciones y Atribuciones Específicas del Programa de Drenaje Pluvial

- a) Administrar los recursos financieros del programa.
- b) Velar por el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.
- c) Monitorear el avance físico financiero del programa.
- d) Llevar a cabo los procesos de contratación, revisando y aprobando la adquisición de bienes y servicios, de contratación de obras y de servicios de consultoría.
- e) Coordinar con el VIPFE y el BID la ejecución del programa.
- f) Apoyar a la realización de la supervisión, acompañamiento y control de obras y adquisiciones del programa.
- g) Coordinar acciones específicas con las unidades organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal.
- h) Efectuar el control, supervisión y fiscalización de las obras del programa mediante la firma supervisora y los fiscales de obras.
- i) Verificar la implementación de las medidas de mitigación ambiental del programa mediante el fiscal ambiental.
- j) Elaborar informes periódicos de ejecución y control de cumplimiento de las condiciones contractuales del programa.
- k) Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

Artículo 11.- La Dirección de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de Información dependiente de Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos

Artículo .- 12. Razón de ser de la Unidad La Dirección de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de Información.

Ejecutar la gestión integral del riesgo, ocasionada por hechos naturales y antrópicos, evaluando y monitoreando el estado de la infraestructura de las cuencas, así como proponer e implantar planes y proyectos de prevención y manejo de los riesgos.

Artículo 13.- Funciones y Atribuciones Específicas

- a) Emitir lineamientos para el diseño de proyectos de inversión relacionados con regulación de cuencas, control de torrenteras, control de la erosión, riesgos geodinámicos y estabilización de taludes.
- b) Supervisar en corresponsabilidad de la Dirección de Supervisión de Obras, la ejecución de obras de regulación de cuencas, control de torrenteras, control de la erosión, riesgos geodinámicos y estabilización de taludes.
- c) Coordinar con instituciones afines, la elaboración de proyectos y la intervención con obras de prevención de riesgos.
- d) Proponer lineamientos técnicos para el diseño de proyectos que incorporen factores de reducción de riesgos.
- e) Elaborar el Plan de Prevención Estructural-Anual y Atención de Emergencias.
- f) Diseñar proyectos para el aprovechamiento de los recursos hídricos del Municipio.
- g) Implementar acciones para el adecuado manejo de áridos y agregados en el Municipio en coordinación con las comunidades, cuando corresponda.
- h) Emitir criterios técnicos sobre los aspectos geológicos, geotécnicos, hidráulicas, hidrológicos, físicos, referidos a la elaboración de proyectos urbanísticos y de infraestructura urbana.
- i) Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

Artículo 14.- Unidad de Diseño de Proyectos de Prevención de Riesgos

Artículo 15. Razón de ser de la Unidad Unidad de Diseño de Proyectos de Prevención de Riesgos

Diseñar y elaborar proyectos relacionados con la gestión del riesgo y el manejo integral de las cuencas.

Artículo 17. Funciones y Atribuciones Específicas

- a) Efectuar el diseño de proyectos de inversión tipificados como menores en el Reglamento Básico de Preinversión, relacionados con regulación de cuencas, control de torrenteras, control de la erosión, riesgos geodinámicos y estabilización de taludes, que sirvan como instrumento para el control y manejo integral de cuencas y riesgos.
- b) Incorporar la metodología común de indicadores de riesgo y atención de desastres en el diseño de proyectos.
- c) Coordinar con instituciones afines, la elaboración de proyectos de prevención de riesgos y manejo integral de cuencas.
- d) Evaluar la factibilidad técnica, económica y financiera de los proyectos de prevención de riesgos y manejo integral de cuencas.
- e) Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

Artículo 18. Unidad de Manejo de Cuencas

Artículo 19. Razón de ser de la Unidad de Manejo de Cuencas

Ejecutar políticas y programas de control, preservación y mantenimiento de las cuencas hidrográficas del Municipio.

Artículo 20. Funciones y Atribuciones Específicas

- a) Realizar el control y manejo integral de las cuencas sobre la base de proyectos de regulación de cauces, control de torrenteras y control de erosión.
- b) Implementar acciones y mecanismos para la aplicación de la política general de manejo de áridos y agregados.
- c) Consolidar, sistematizar y difundir la información generada por el manejo integral de las cuencas.
- d) Elaborar y ejecutar proyectos para el manejo integral y aprovechamiento de los recursos hídricos de las cuencas en el territorio del Municipio y aquellas del territorio metropolitano.
- e) Evaluar proyectos hidráulicos, económicos, urbanísticos y otros a requerimiento, recomendando la ejecución de obras civiles o hidráulicas.
- f) Coordinar acciones para el manejo integral de cuencas con instituciones afines.
- g) Ejecutar las acciones enmarcadas en el plan de prevención estructural, prevención anual y atención de emergencias para la época de lluvias.
- h) Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

Artículo 21. Unidad de Prevención y Manejo de Riesgos**Artículo 22. Razón de ser de la Unidad de Prevención y Manejo de Riesgos**

Ejecutar planes, programas y proyectos enmarcados en la gestión integral del riesgo, orientados al control de áreas inestables, sectores con fenómenos geodinámicos, monitoreo de áreas de riesgo y rehabilitación de suelos.

Artículo 23. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Elaborar informes y aprobar estudios geológicos, geotécnicos, geoeconómicos y otros para la elaboración de proyectos urbanísticos y de infraestructura urbana.
- b. Ejecutar los planes de atención, prevención, emergencias y reconstrucción.
- c. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

Artículo 24.- Unidad Especial de Atención de Emergencias.

Artículo 25. Razón de ser de la Unidad Especial de Atención de Emergencias es atender casos de emergencia y respuesta inmediata ante hechos naturales y antrópicos en coordinación con diferentes instancias del Gobierno Autónomo Municipal.

Artículo 26. Funciones y Atribuciones Específicas

- a. Establecer criterios técnicos para la acción inmediata, así como la atención especializada de atención de emergencias y/o desastres.
- b. Atender de forma inmediata casos de emergencia especializados a través del filtrado de los mismos en la línea gratuita Red 114.
- c. Activar mecanismos de reacción inmediata de ayuda a la ciudadanía ante hechos naturales y antrópicos.
- d. Mantener registros actualizados de los casos de emergencia atendidos conforme se reciba la base de datos digitalizada de la línea gratuita Red 114.
- e. Atender casos de emergencia de alto riesgo con personal especializado del Grupo de Atención de Emergencias Municipales (GAEM), antes, durante y después de situaciones de emergencia o desastre, referidos a deslizamientos, estructuras colapsadas, granizadas de magnitud, inundaciones, derrumbes, mazamorras, incendios urbanos y forestales y otros.
- f. Ejecutar acciones vinculadas a la atención en la extracción y rodado de pedrones, tendido y reparación de geomallas,

establecimiento de infraestructuras en riesgo de colapso (apuntalamiento y demoliciones), demolición controlada de estructuras colapsadas.

- g. Efectuar el mantenimiento correctivo e inmediato a la infraestructura urbana municipal afectada por eventos naturales y antrópicos.
- h. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

Artículo 26.- Unidad Especial de Análisis y Política de Riesgos

Artículo 28. Razón de ser de la Unidad Especial de Análisis y Política de Riesgos es analizar, gestionar y elaborar políticas públicas municipales orientadas a la administración, atención y prevención de riesgos que involucren a la ciudadanía en su conjunto. Así también generar instrumentos para la toma de decisiones en temas de gestión de riesgos.

Artículo 29. Funciones y Atribuciones Específicas

- a) Dirigir y organizar las actividades del Sistema de Alerta Temprana ante inundaciones y deslizamientos para la gestión de riesgos y reducción de desastres.
- b) Establecer los lineamientos necesarios para diseñar y estimar criterios numéricos de estimación objetiva del riesgo en el Municipio.
- c) Generar medidas y alertas oportunas y factibles destinadas a reducir los riesgos en la población que se presenten en su entorno físico, antes, durante y después de la eventual ocurrencia de un evento adverso.
- d) Proponer políticas públicas orientadas a la administración, atención y prevención de riesgos.
- e) Elaborar y proponer normativas, políticas, planes, acciones y programas de carácter municipal, regional para diseñar las fases de prevención, atención inmediata reconstrucción y desarrollo en relación con los diferentes tipos de eventos adversos.

- f) Promover la socialización, educación, capacitación y participación de la ciudadanía en temas de gestión de riesgos.
- g) Gestionar el desarrollo de sistemas integrados de información y comunicación a nivel nacional, regional y municipal sobre políticas de riesgos.
- h) Investigar e intercambiar procedimientos de control y evaluación de los procesos de prevención y atención de riesgos con otros Municipios de la misma naturaleza que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- i) Diseñar y establecer estrategias y medidas para la prevención y mitigación de riesgos en el Municipio.
- j) Activar el Centro de Operaciones de Emergencias en distintas instancias estratégicas y operativas en caso de que hechos naturales y antrópicos sobrepasen la capacidad de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal.
- k) Informar a su Dirección Especial sobre la necesidad de declaración de emergencia o desastre.
- l) Gestionar la elaboración de estudios, ensayos, sistematización de información inherente a la gestión de riesgos y reducción de desastres.
- m) Realizar la actualización del mapa de riesgos del Municipio.
- n) Promover el intercambio de experiencias en Gestión de Riesgos, Local, departamental y Nacional, además de gestionar capacitación y fortalecimiento de las funciones de su Dirección Especial.
- o) Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

Artículo 30. El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz a través de sus Instituciones debe cumplir las siguientes funciones, conforme a las leyes orgánicas correspondientes:

I. Incorporan en sus procesos de planificación, de ordenamiento territorial, de gestión ambiental y de inversión pública, la Gestión del Riesgo de Desastres. Para esto se

realizará un análisis de los proyectos de desarrollo e inversión con el fin de asegurar que se identifica:

- a. La vulnerabilidad potencial de los proyectos y el modo de evitarla o reducirla.
- b. La vulnerabilidad que los proyectos pueden crear a la sociedad, la infraestructura o el entorno y las medidas necesarias para su prevención, reducción y/o control.
- c. La capacidad de los proyectos de reducir vulnerabilidades existentes en su ámbito de acción.

II. Incorporan en los planes de desarrollo urbano, planes de acondicionamiento territorial, así como en las zonificaciones que se realicen las consideraciones pertinentes de existencia de amenazas y condiciones de vulnerabilidad, siguiendo los lineamientos y de las instituciones competentes.

III. Identifican el nivel de riesgo existente en sus áreas de jurisdicción y establecen un plan de gestión correctiva del riesgo, en el cual se establecen medidas de carácter permanente en el contexto del desarrollo e inversión.

IV. Generan información sobre peligros vulnerabilidades y riesgo de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD, la cual será sistematizada e integrada para la gestión prospectiva y correctiva.

Artículo 31.- Articulación entre las distintas entidades

En el marco de sus respectivas competencias y responsabilidades vinculadas a los Ministerios del Gobierno Central, aseguran el desarrollo de adecuados canales de comunicación y construyen las herramientas de gestión necesarias, a efecto que los lineamientos de política sectorial y las acciones operativas en materia de Gestión de Riesgo de Desastres, según corresponda, guarden armonía, y se ejecuten oportuna y coherentemente. Para dicho fin, materializarán sus responsabilidades y competencias en

tareas o actividades en los respectivos Planes Sectoriales, Regionales y Locales, de Operaciones o de Contingencia, según corresponda.

CAPÍTULO III

GRUPOS DE TRABAJO Y PLATAFORMAS DE DEFENSA CIVIL

Artículo 32.- Mecanismo de constitución y funcionamiento de grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres

I. La máxima autoridad de cada entidad municipal de nivel Local, el Alcalde, constituye y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Esta función es indelegable.

II. Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública.

Artículo 33.- Funcionamiento de los grupos de trabajo para la articulación y coordinación.

I. Coordinan y articulan la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

II. Promueven la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y la ciudadanía en general.

III. Articulan la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales.

IV. Coordinan la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Local de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo.

V Articulan la gestión reactiva a través de:

- a. El Sistema Regional de Defensa Civil;
- b. Los Centros de Operaciones de Emergencia Local coordinaran los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación con las diferentes Unidades.

TÍTULO II

POLÍTICA LOCAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 34.- La Política Local de Gestión del Riesgo de Desastres

I. Es responsabilidad prioritaria del G.A.M.L.P., la protección de la vida e integridad de las personas, como valores constitucionales superiores. La Política Local de Gestión del Riesgo de Desastres, de obligatorio cumplimiento, es aprobada por el Alcalde Municipal a través de Decreto Municipal.

II. Las políticas públicas y normas en materia de Gestión del Riesgo de Desastres de carácter sectorial, regional y local se diseñan y aplican en concordancia con lo establecido en la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

III. Asimismo, constituyen instrumentos de la Política Local de Gestión del Riesgo de Desastres:

- a) Los Programas Presupuestales Estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros Programas en el marco del enfoque del Presupuesto por Resultados.
- b) El Plan Local de Operaciones de Emergencia.
- c) Los Planes Municipales y Distritales de Gestión del Riesgo de Desastres.
- d) Planes de Desarrollo.

- e) Planes de Prevención y Reducción del Riesgo.
 - f) Mecanismos de programación, formulación y ejecución presupuestal y de protección financiera.
 - g) Instrumentos de política, estrategia y planificación relacionados con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano, protección del ambiente, cambio climático, la educación y comunicación.
 - h) Mecanismos de supervisión, evaluación, control, sanción.
- V. El ente rector establece el proceso y los mecanismos para la formulación y aprobación de la Política Local que garantice las condiciones de interinstitucionalidad, sinergia, descentralización, transversalidad y participación. De igual forma, identificará el mecanismo de información, transparencia y difusión.

TÍTULO III

PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 35.- Implementación de la Política Local de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los procesos y sus respectivos subprocesos según los artículos siguientes.

Artículo 36.- Estimación del Riesgo

El proceso de Estimación del Riesgo comprende las acciones y procedimientos que se realizan para generar el conocimiento de los peligros o amenazas, analizar la vulnerabilidad y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 37.- Los Subprocesos de la Estimación del Riesgo Son Subprocesos de la Estimación del Riesgo, los siguientes:

I. Normatividad y lineamientos: Desarrollar las normas, lineamientos y herramientas técnicas apropiadas para la generación y difusión del conocimiento del peligro, análisis de vulnerabilidades y el establecimiento de los niveles de riesgo de desastres, para su aplicación en los demás procesos constitutivos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

II. Participación social: Desarrollar mecanismos para la participación de la población, las entidades privadas y las entidades públicas, en la identificación de los peligros y de las vulnerabilidades.

III. Generación del conocimiento de peligros o amenazas: Identificar, conocer, caracterizar y monitorear los peligros para establecer su área de influencia, con el propósito de analizar las vulnerabilidades y establecer las medidas preventivas y correctivas del riesgo.

IV. Análisis de vulnerabilidad: En las áreas con exposición analizar los factores de la vulnerabilidad en el ámbito de competencias territoriales o sectoriales.

V. Valoración y escenarios de riesgo: Establecer los niveles del riesgo a partir de la valoración y cuantificación de la vulnerabilidad y del desarrollo de escenarios de riesgo, que permitan la toma de decisiones en el proceso Gestión del Riesgo de Desastres y del desarrollo sostenible.

VI. Difusión: Acopiar y difundir el conocimiento sobre el riesgo de desastres.

Artículo 38.- Prevención del Riesgo

El proceso de Prevención del Riesgo comprende las acciones que se orientan a evitar la generación de nuevos riesgos en la sociedad en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

Artículo 39.- Los Subprocesos de la Prevención del Riesgo

Son Subprocesos de la Prevención del Riesgo los siguientes:

I. Normatividad y lineamientos: Desarrollar las normas, lineamientos y herramientas técnicas apropiadas para evitar la generación de nuevo riesgo en el territorio a través de su consideración en políticas, planes de desarrollo a nivel territorial y sectorial incluyendo códigos de urbanismo y de construcción.

II. Planificación preventiva: Formular planes de desarrollo territoriales y sectoriales que consideren la no generación de nuevos riesgos.

III. Participación social: Desarrollar mecanismos para la participación de la población, las entidades privadas y las entidades públicas en el establecimiento de metas de prevención de riesgos y en la formulación de los planes de desarrollo territoriales y sectoriales

IV. Indicadores de prevención: Con base en la información sobre la estimación del riesgo, establecer metas e indicadores para la prevención en el territorio.

V. Financiación de la prevención: Gestionar los recursos financieros para la implementación de los planes formulados

VI. Implementación de la prevención a través de la Planificación territorial y sectorial: Aplicar las consideraciones de prevención de riesgos a través de la implementación de los planes de desarrollo territoriales y sectoriales

VII. Implementación de la prevención a través de las normas de urbanismo y construcción: Aplicar las consideraciones de prevención de riesgos a través de los códigos y reglamentos de urbanismo y construcción en el territorio

VIII. prevención de nuevos riesgos en el territorio de la ciudad de La Paz y retroalimentar el proceso.

Artículo 40.- Reducción del Riesgo

El proceso de Reducción del Riesgo comprende las acciones que se realizan para reducir las vulnerabilidades y riesgos existentes en el contexto de la gestión del desarrollo sostenible.

Artículo 41.- Los Subprocesos de la Reducción del Riesgo

Son Subprocesos de la Reducción del Riesgo los siguientes:

- a) Normatividad y Lineamientos: Desarrollar las normas, lineamientos y herramientas técnicas apropiadas para reducir el riesgo existente en el territorio.
- b) Diagnóstico e intervención: Analizar la situación de los elementos socioeconómicos expuestos en las áreas en donde se ha establecido niveles de riesgo, con fines de implementar acciones de reducción de vulnerabilidad.
- c) Participación social: Determinar los mecanismos de participación de la sociedad civil para establecer las metas de reducción del riesgo de desastres.
- d) Evaluación de programas y proyectos: Analizar y evaluar con un enfoque de participación las diferentes alternativas de programas y proyectos que se orienten a la reducción del riesgo de desastres.
- e) Información y seguimiento: Informar periódicamente sobre el desarrollo de las acciones de reducción de riesgos, fomentando la participación social.
- f) Planificación participativa: Planificar participativamente las acciones concertadas a través de proyectos de inversión pública o privada que incluyan reducción del riesgo de desastres.
- g) Planificación integral, armonizada y transversal: Armonizar e incorporar los proyectos de reducción del riesgo de desastres en el esquema de planes de desarrollo local, procurando la generación de proyectos

integrales de desarrollo que consideren la reducción del riesgo de desastres.

- h) Gestión de recursos: Gestionar los recursos para la implementación de los proyectos de desarrollo en los que se integra la reducción del riesgo de desastres.
- i) Implementación de la reducción del riesgo: Ejecutar programas y proyectos de reducción del riesgo de desastres.
- j) Seguimiento y evaluación. Monitorear el logro de los objetivos en materia de reducción de riesgos en el territorio y retroalimentar el proceso.

Artículo 42.- Subprocesos de la Preparación

Son Subprocesos de la Preparación los siguientes:

I. Información sobre escenarios de riesgo de desastres: Desarrollar un proceso sistemático, estandarizado y continuo para recopilar información existente sobre la tendencia de los riesgos, así como las estadísticas de daños producidos por emergencias pasadas, a fin de actuar oportunamente en caso de desastre o situación de peligro inminente.

II. Planeamiento: Formular y actualizar permanentemente, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el planeamiento de la Preparación, la Respuesta y la Rehabilitación, en los diferentes niveles.

III. Desarrollo de capacidades para la Respuesta: Promover el desarrollo y fortalecimiento de capacidades humanas, organizacionales, técnicas y de investigación en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y la población, así como equipamiento para una respuesta eficiente y eficaz en situación de emergencias y desastre

IV. Gestión de Recursos para la Respuesta: Fortalecer, en el ámbito nacional, regional y local, la gestión de recursos tanto de infraestructura como de ayuda

humanitaria obtenidos mediante fondos públicos, de la movilización nacional y de la cooperación internacional.

V. Monitoreo y Alerta Temprana: La alerta temprana es parte de los procesos, de preparación y de respuesta. Para la preparación consiste en recibir información, analizar y actuar organizadamente sobre la base de sistemas de vigilancia y monitoreo de peligros y en establecer y desarrollar las acciones y capacidades locales para actuar con autonomía y resiliencia.

VI. Información Pública y Sensibilización: Desarrollar y fortalecer medios de comunicación y difusión, - en los ámbitos Local - para que las autoridades y la población conozcan los riesgos existentes y las medidas adecuadas para una respuesta óptima.

Artículo 43.- Respuesta

La Respuesta, como parte integrante de la Gestión del Riesgo de Desastres, está constituida por el conjunto de acciones y actividades, que se ejecutan ante una emergencia o desastre, inmediatamente de ocurrido éste, así como ante la inminencia del mismo

Artículo 44.- Subprocesos de la Respuesta

Son Subprocesos de la Respuesta los siguientes:

I. Conducción y coordinación de la atención de la emergencia o desastre: Actividades transversales orientadas a conducir y coordinar la atención de la emergencia y desastres, en los diferentes niveles locales para generar las decisiones que se transforman en acciones de autoayuda, primera respuesta y asistencia humanitaria con base en información oportuna.

II. Análisis Operacional: Es el conjunto de acciones que permite identificar daños, analizar necesidades, y asegurar una oportuna intervención para satisfacer con recursos

a la población afectada; contando para ello con procedimientos pre-establecidos, en función a los medios disponibles en los ámbitos local, regional y nacional.

III. Búsqueda y Salvamento: Salvaguardar vidas, controlar eventos secundarios como incendios, explosiones y fugas, entre otros, proteger los bienes y mantener la seguridad pública, en los ámbitos marítimo, aéreo y terrestre.

IV. Salud: Brindar la atención de salud en situaciones de emergencias y desastres a las personas afectadas, así como cubrir necesidades de salud pública.

V. Comunicaciones: Actividades orientadas a asegurar la disponibilidad y el funcionamiento de los medios de comunicación que permitan la adecuada coordinación entre los actores, ante la ocurrencia de una emergencia o desastre.

VI. Logística en la Respuesta: Abastecimiento de suministros adecuados y en cantidades requeridas, así como equipos y personal especializado, en los lugares y momentos en que se necesitan, para la atención de la emergencia.

VII. Asistencia Humanitaria: Desarrollar y coordinar las acciones relacionadas con la atención que requieren las personas afectadas por la ocurrencia de una emergencia o desastre, en especial, lo relacionado con brindar techo, abrigo, alimento, enseres y herramientas, así como la protección a grupos vulnerables.

Artículo 45. Rehabilitación

El proceso de Rehabilitación es el conjunto de acciones conducentes al restablecimiento del suelo e inicio de la reparación del daño físico, ambiental, social y económico en la zona afectada por una emergencia o desastre. Se constituye en el puente entre el proceso de respuesta y el proceso de reconstrucción.

Artículo 46.- Subprocesos de la Rehabilitación

Son Subprocesos de la Rehabilitación los siguientes:

I. Restablecimiento de servicios públicos básicos e infraestructura: Acciones orientadas a restablecer los servicios públicos básicos así como la infraestructura que permita a la población volver a sus actividades habituales.

II. Normalización progresiva de los medios de vida: Acciones que permitan normalizar las actividades socioeconómicas en la zona afectada por el desastre, mediante la participación coordinada de los tres niveles de gobierno, incorporando al sector privado y a la población.

III. Continuidad de servicios: Para asegurar la continuidad de los servicios públicos básicos indispensables, las empresas del Estado, los operadores de concesiones públicas y los organismos reguladores, frente a situaciones de Preparación, Respuesta y Rehabilitación ante desastres, formulan, evalúan y ejecutan sus planes de contingencia, y demás instrumentos de gestión, en el marco del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, manteniendo comunicación y coordinación permanente con la autoridad regional o local, según corresponda.

IV. Participación del sector público: Los Gobiernos central y sus ministerios coordinarán la participación de las empresas del Estado, los operadores de concesiones públicas y los organismos reguladores, en los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 46.- Reconstrucción

El Proceso de Reconstrucción comprende las acciones que se realizan para establecer condiciones sostenibles de desarrollo en las áreas afectadas, reduciendo el riesgo anterior al desastre y asegurando la recuperación física y social, así como la reactivación económica de las comunidades afectadas. Sus subprocesos principales son:

Artículo 47.- Subprocesos de la Reconstrucción

Son Subprocesos de la Reconstrucción los siguientes:

I. Definición del esquema institucional: Definir el esquema institucional, de gestión y de coordinación requerido para la reconstrucción con base en los lineamientos definidos en la Política Local del G.A.M.L.P.

II. Definición de alcances: Definir alcances del proceso de reconstrucción y establecer canales permanentes de comunicación con las personas afectadas y la comunidad en general.

III. Diseño de mecanismos técnicos y legales: Diseñar y formular los mecanismos técnicos y legales para el proceso de reconstrucción que sean requeridos incluyendo la revisión de Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial.

IV. Evaluación de impacto: Realizar la evaluación del impacto socioeconómico en el escenario de desastre, identificando presiones dinámicas y causas de fondo.

V. Desarrollo de información: Desarrollar la información necesaria para fines de reconstrucción, incluyendo opciones de reubicación de población y análisis socioeconómicos de las comunidades afectadas

VI. Priorización de intervenciones: Priorizar acciones de reconstrucción de manera integral, incluyendo la recuperación social y la reactivación económica, y de forma participativa con los beneficiarios

VII. Planificación participativa: Formular participativamente el plan integral de reconstrucción que no reproduce los riesgos preexistentes, definiendo el alcance, estrategias de implementación, actividades y responsabilidades, presupuestos e indicadores de seguimiento y evaluación

VIII. Inventario de infraestructura dañada y priorización: Diseñar el procedimiento así como las herramientas de inventario de la infraestructura pública dañada, sobre la cual se procederá a priorizar y programar los proyectos de inversión pública para su reconstrucción. Se debe tener en cuenta la programación de la

disponibilidad de recursos presupuestales así como las Unidades Ejecutoras competentes del nivel nacional y subnacional.

IX. Información pública: Gestionar información, sensibilizar, socializar y divulgar los avances del proceso ante la población afectada y la comunidad en general.

X. Seguimiento y evaluación: Monitorear y evaluar la ejecución de los proyectos, verificando que no se regeneren las condiciones inseguras previas al impacto

TÍTULO IV

INSTRUMENTOS DEL G.A.M.L.P.

CAPÍTULO VI

PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 48.- Definición y Objeto

I. El Plan Local tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, los objetivos y las acciones, de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la Ley y la Política Local de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 49.- Estructura y contenidos

I. La estructura del Plan Local del D.E.G.I.R. estará sustentada en los siguientes procesos:

- a. Estimación del Riesgo
- b. Prevención del Riesgo
- c. Reducción del Riesgo
- d. Preparación
- e. Respuesta
- f. Rehabilitación
- g. Reconstrucción

II. En el proceso de elaboración del Plan Local de Gestión del Riesgo de Desastres se establecerán los indicadores de desempeño e impacto que servirán de base al mecanismo de seguimiento y evaluación.

Artículo 50.- De los planes específicos por proceso

I. En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes:

- a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres
- b. Planes de preparación
- c. Planes de operaciones de emergencia.
- d. Planes de educación comunitaria.
- e. Planes de rehabilitación.
- f. Planes de contingencia.

II. La autoridad correspondiente convocará a las entidades privadas y a la sociedad para el desarrollo de estos instrumentos de planificación.

Artículo 51.- Mecanismos de coordinación, participación, evaluación y seguimiento

40.1 El ente rector promueve la coordinación y articulación con entidades de la sociedad y el sector privado.

40.3 El ente rector establece los mecanismos de evaluación y seguimiento del plan, así como los mecanismos de comunicación y difusión.

CAPÍTULO V
ESTRATEGIA DE GESTIÓN FINANCIERA DEL RIESGO DE DESASTRES
NATURALES.

Artículo 52.- Definición

I. Es el conjunto de acciones establecidas para asegurar una adecuada capacidad financiera en los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como una mejor cobertura de los riesgos fiscales derivados de la ocurrencia de desastres.

II. En el diseño de la Estrategia de Gestión Financiera se consideran los programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieran relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultados.

III. En situaciones de desastres de gran magnitud, el ente rector en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, propone al Consejo Nacional el esquema institucional y financiero de reconstrucción, sobre la base de un análisis de vulnerabilidades, daños y necesidades. Este esquema tiene presente las competencias de los gobiernos regionales y gobiernos locales, la existencia de capacidades en la sociedad organizada y el principio de subsidiariedad, según lo establecido en la Ley.

IV. Gobierno Municipal priorizan la asignación de recursos en la formulación del presupuesto de cada ejercicio fiscal, para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada. Asimismo cubrirán el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria que administran según sus ámbitos de competencia.

V. Las entidades públicas priorizan la asignación de recursos presupuestales, para el desarrollo de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastre, preferentemente en lo referido a la atención de emergencias y el proceso de reconstrucción.

VI. En concordancia con el principio de subsidiariedad cuando la emergencia supere la capacidad de respuesta del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con el ente rector establece los mecanismos para transferir oportunamente recursos con cargo a la Reserva de Contingencia, a fin de facilitar la ejecución de los procesos de la gestión reactiva.

VII. Los Recursos de la Reserva de Contingencia para la Gestión del Riesgo de Desastres serán asignados preferentemente para brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud que permitan mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado por el organismo público competente, y rehabilitar la infraestructura pública dañada.

Artículo 53.- Componentes

I. La estrategia de gestión financiera se organiza por procesos y considera los programas presupuestales vinculados, así como otras herramientas financieras que estuvieran relacionadas con la Gestión del Riesgo de Desastres.

II. Los procesos considerados son los siguientes:

- a. Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo: Mecanismos financieros presupuestales y de incentivos que fomenten el desarrollo de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, como la contratación de deuda, el Programa Estratégico con el enfoque de Presupuesto por Resultados y Programas de Transferencias Condicionadas e Incentivos y fondos concursables.
- b. Preparación, Respuesta y Rehabilitación: En cumplimiento del principio de subsidiariedad, los mecanismos para responder el impacto de desastres deben tomar en cuenta el siguiente orden de prelación:
 1. Los recursos de los mismos pliegos presupuestales de las entidades públicas
 2. Los recursos de la Reserva de Contingencia
 3. Los recursos del Fondo de Estabilización Fiscal

4. Las líneas de crédito contingente.

c. Reconstrucción: instrumentos de protección financiera y transferencia de riesgo de bienes y servicios públicos. Asimismo se promoverá la creación y regulación del mercado de transferencia de riesgo de desastres en bienes y servicios privados.

III. Las entidades encargadas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, evalúan su respectiva capacidad financiera y presupuestaria para la atención de los daños producidos por desastres y la fase de reconstrucción posterior, en el marco de las disposiciones legales vigentes. El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz evaluará e identificará mecanismos que sean adecuados y costo-eficientes, con el objeto de contar con la capacidad financiera complementaria para tal fin.

CAPÍTULO VI

MECANISMOS DE COORDINACIÓN, DECISIÓN, COMUNICACIÓN Y GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN, EN SITUACIONES DE IMPACTO DE DESASTRES

Artículo 54.- Niveles de emergencia y capacidad de respuesta

43.1 La tipificación de la atención de emergencias por medio de niveles, permite identificar la capacidad de respuesta para atender las emergencias y desastres.

43.2 La atención de emergencias y daños por desastres se clasifican en 5 niveles de la siguiente manera:

a. Niveles 1, 2 y 3. Alcance Municipal: Comprende aquellas situaciones que son atendidas directamente, por las Sub Alcaldías de Diferentes Distritos, con sus propios recursos disponibles.

b. Nivel 4. Intervención del Gobierno Autónomo Municipal: Comprende aquellos niveles de impacto de desastres, que superan la capacidad de respuesta regional y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia.

c. Nivel 5. De Gran Magnitud: Comprende aquellos niveles impactos de desastres, cuya magnitud o circunstancias afecten la vida de la ciudad, y supere o pueda

superar la capacidad de respuesta de la ciudad y sustentan la Declaratoria de Estado de Emergencia Local. Interviene el Gobierno Nacional con los recursos nacionales disponibles, y de ser necesario, con el apoyo de la ayuda internacional.

Artículo 55.- Red Local de Alerta Temprana

I. La Red Municipal de Alerta Temprana integrará, al menos, los siguientes componentes:

- a. Conocimiento y vigilancia permanente y en tiempo real de las amenazas.
- b. Servicio de seguimiento y alerta
- c. Difusión y comunicación
- d. Capacidad de respuesta

II. El diseño del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz de la Red Nacional de Alerta Temprana debe contemplar los siguientes aspectos:

- a. eficiencia de las Instituciones encargadas del G.A.M.L.P.
- b. Enfoque de amenazas múltiples
- c. Participación de las Subalcaldías de diferentes distritos
- d. Consideración de la diversidad cultural

Artículo 56.- Servicio de Alerta Permanente

I. Mecanismo de carácter permanente, realizado por el personal de las entidades que conforman La DEGIR en el ámbito de la gestión reactiva, como condición de trabajo, con la finalidad de prepararse, difundir y desarrollar las acciones técnico - administrativas y de coordinación, inmediatas y oportunas, ante la presencia de un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre.

II. Los lineamientos generales para la implementación y funcionamiento de dicho mecanismo son establecidos por La DEGIR .

III. Los Sectores Nacionales, los Gobiernos Regionales, Municipalidades Provinciales y Distritales y La DEGIR, respectivamente, aseguran su implementación y funcionamiento.

Artículo 57.- Primera Respuesta

I. Las entidades de primera respuesta son organizaciones especializadas para intervenir en casos de emergencias o desastres, que desarrollan acciones inmediatas necesarias en las zonas afectadas, en coordinación con la autoridad competente en los respectivos niveles de gobierno, según lo establecido en la Ley, el presente reglamento y los protocolos correspondientes.

II. Se consideran entidades de primera respuesta:

- a. Fuerzas Armadas.
- b. Policía Nacional.
- c. Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú.
- d. Sector Salud (Ministerio de Salud, Seguro Social de Salud - ESSALUD, Instituciones Privadas de Salud, Sanidad de las FFAA y Sanidad de la PNP).
- e. Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.
- f. Cruz Roja Peruana.
- g. Población organizada.
- h. Otras entidades públicas y privadas que resulten necesarias dependiendo de la emergencia o desastre.

Artículo 58.- La Asistencia Humanitaria

I. La Asistencia Humanitaria comprende actividades como: instalación de albergues, administración de campamentos, reubicación temporal en zonas seguras, asistencia de salud física y mental, distribución de bienes de ayuda humanitaria y prestación de servicios.

II. La Asistencia Humanitaria donada por entidades privadas nacionales, así como la ayuda internacional, es complementaria y de apoyo a la responsabilidad primaria del Estado.

III. Las donaciones procedentes de colectas públicas convocadas por particulares, son autorizadas y supervisadas por la autoridad regional o local competente, según corresponda.

IV. El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz tiene a su cargo custodiar los bienes de ayuda humanitaria y distribuirlos a las Subalcaldías. En aplicación del

principio de subsidiariedad, la entrega de los bienes de ayuda humanitaria se realiza a través de las Subalcaldías de cada Distrito Municipal.

V. Es responsabilidad de la entidades del G.A.M.L.P., la implementación de los mecanismos, medios y procedimientos para garantizar la custodia, conservación, distribución y supervisión de la entrega de dichos bienes a la población afectada o damnificada.

VI. Los bienes de Ayuda Humanitaria se emplean única y exclusivamente para la atención de las personas damnificadas y afectadas por los desastres y las emergencias.

VII. Las donaciones de bienes procedentes del exterior, públicas o privadas, cuando el Gobierno Autónomo Municipal efectúa la convocatoria de Ayuda Humanitaria Internacional, requieren la participación y control de las entidades de la Unidad Especial de Prevención de Riesgos, así como del Ministerio de Relaciones Exteriores

Artículo 59.- Acciones ante situación de peligro inminente.

1. La situación de peligro inminente debe ser sustentada por el informe técnico emitido por la Unidad Especial de Prevención de Riesgos competente que será sustento para la declaratoria del estado de emergencia.

2. Las acciones a desarrollarse deben estar dirigidas únicamente a reducir el impacto del probable desastre por ocurrir y deben tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, a fin de salvaguardar la seguridad de la población, sus bienes y la infraestructura pública.

CAPÍTULO VII

CENTROS DE OPERACIONES DE EMERGENCIA A CARGO DE UNIDA ESPECIAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 60.- Definición

I. Son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información,

para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales.

II. La Unidad Especial de Prevención de Riesgos elaborará una normativa para la coordinación articulada de los diferente niveles y la propondrá al ente rector para su aprobación.

Artículo 61. Mecanismo de constitución y funcionamiento de Centros Locales de Operaciones de Emergencia.

CAPÍTULO VIII

EVALUACIÓN DE DAÑOS Y ANÁLISIS DE NECESIDADES LA UNIDAD DE DISEÑO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 62. La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades es el mecanismo de identificación y registro cualitativo y cuantitativo, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso.

II. Es la base para el establecimiento de los planes específicos de respuesta a las emergencias a todo nivel y los planes de rehabilitación.

Artículo 63. Mecanismo y operatividad establecerá un mecanismo para la Evaluación de Daños y Necesidades, siguiendo los estándares internacionales que han sido desarrollados para tal fin.

CAPÍTULO IX

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO

Artículo 63. Naturaleza del servicio de búsqueda y salvamento que consiste en un mecanismo de coordinación, decisión y comunicación, conformado por entidades de la DEGIR, que cuenta con recursos y medios disponibles para intervenir en operaciones especializadas de búsqueda y salvamento, con la finalidad de salvaguardar la vida humana en situaciones de emergencia y desastres.

Artículo 64. Alcance del servicio de búsqueda y salvamento que articula sus actividades en el marco de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 65. Ámbito de Acción del servicio de búsqueda y salvamento se ejecutan en los ámbitos terrestre y aéreo.

CAPÍTULO X

MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERNACIONAL Y PARTICIPACIÓN DE INSTANCIAS Y ACUERDOS ENTRE LA SUBALCALDIAS DE ASISTENCIA HUMANITARIA

Artículo 66.- Es cooperación internacional, que es el conjunto de acciones y herramientas desarrolladas por los gobiernos y entidades internacionales, orientadas a movilizar recursos e intercambiar experiencias y conocimientos, con la finalidad de contribuir al logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos internacionales.

Artículo 67. Los mecanismos son entes rectores que solicita el G.A.M.L.P. al Ministerio de Relaciones Exteriores la elaboración de un mecanismo de coordinación de la asistencia humanitaria para las sedes diplomáticas en el extranjero y para las entidades de asistencia acreditadas en el país; asimismo el ente rector, con el apoyo establecerá los mecanismos para la asistencia internacional, según los compromisos y tratados que existan al efecto.

Artículo 68. La Red Humanitaria del G.A.M.L.P. constituye un mecanismo de coordinación entre las Cooperaciones Internacionales y los Organismos del G.A.M.L.P. debidamente registrados en la preparación y respuesta a emergencias y desastres para fortalecer la acción de la DEGIR.

CAPÍTULO XI

COORDINACIÓN CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD Y DEFENSA LOCAL

Artículo 69. Coordinaran la Dirección Especial de Gestión de Riesgos DEGIR con las diferentes entidades encargadas, a través de aspectos que correspondan a sus respectivas competencias, para proteger a la población, mediante los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en los casos de desastres.

CAPÍTULO XII

SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 70. El Sistema Municipal de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres es un instrumento de la DEGIR que tiene dos funciones que son: la información para la gestión prospectiva y correctiva e información la para la gestión reactiva.

Artículo 71. La rectoría y coordinación tiene el objetivo de organizar, administrar y mantener actualizado la información, El Concejo Municipal establecerá las directivas y lineamientos de aplicación sobre estándares para el uso, intercambio y acceso a la información requerida para la Dirección Especial Gestión Integral de Riesgo, así como en los mecanismos para la integración de dicha información, requiriendo la opinión previa en lo referente a la información para la gestión prospectiva y correctiva, y en lo referente a la información para la gestión reactiva.

II. de Desastres generada bajo los estándares respectivamente, esté disponible para todas las entidades públicas y la sociedad civil.

Artículo 72.- La declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre será emitido por el Alcalde Municipal, con acuerdo del Consejo Municipal, puede decretar, por un plazo de sesenta (60) días calendario, en toda la ciudad de La Paz o en parte de ella ;

asimismo , la declaratoria del estado de emergencia tiene por finalidad la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias, frente a un peligro inminente o a la ocurrencia de un desastre de gran magnitud o cuando sobrepasa la capacidad de respuesta, protegiendo la vida e integridad de las personas, el patrimonio público y privado y restableciendo los servicios básicos indispensables.

Artículo 73. El procedimiento de la Declaratoria de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, es presentada por la DEGIR al G.A.M.L.P., con la debida sustentación, adjuntando el informe de estimación del riesgo o el informe.

I. La carpeta de solicitud de Declaratoria de Emergencia se presenta al Despacho de Alcalde y Posteriormente al Concejo Municipal, con la recomendación correspondiente.

II. La declaratoria de Emergencia, podrá ser requerida con la debida sustentación por las Subalcaldías, los que canalizarán su solicitud a través del DEGIR.

III. Excepcionalmente, la Presidente del Consejo de Municipal, puede presentar de oficio al Consejo Municipal la declaratoria de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación, y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuado por el DEGIR.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

CAPITULO XIII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 74. (Infracciones).- En caso de evidenciarse ejecución de obras ajenas a lo establecido en el presente Reglamento que impone el cumplimiento del procedimiento el G.A.M.L.P. ejecutará sus medidas respectivas que está encargado la Unidad de Transparencia del G.A.M.L.P. para los funcionarios.

Artículo 75. (Trámites en curso).- Los trámites administrativos y los procesos judiciales de dotación y cesión de bienes a los damnificados iniciados y que estén siendo

sustanciados en otras instancias, deberán continuar hasta su conclusión con el procedimiento con el que se venían sustanciando, en el plazo improrrogable de un (1) año a partir de la promulgación del presente Reglamento.

Artículo 76.- La dotación de bienes inmueble será previa verificación y acreditación de la titularidad de Derecho Propietario y cumplimiento de requisitos exigidos por cada Subalcaldia y las Diferentes entidades encargadas de estos trámites.

Artículo 77.- Las Oficinas de Derechos Reales viabilizara los tramites de los damnificados dándoles celeridad previa solicitud del G.A.M.L.P.

Artículo 78.- El área afectada deberá ser sometida a expropiación inmediata previos estudios a realizar por la diferentes entidades o en su defecto establecer estabilizarlo.

Artículo 79.- Los funcionarios de las entidades del G.A.M.L.P. en sus diferentes niveles serán pasibles a sanciones administrativas sino viabilizar y no dan celeridad a los tramites de los administrados afectados.

FIRMA

ALCALDE MUNICIPAL DE

LA CIUDAD DE LA PAZ

III.II. CONCLUSIONES Y CRÍTICAS

Nuestra ciudad de La Paz, ha sido testigo y víctima de graves desastres naturales, y que en la mayoría de los casos quedan solamente dentro del recuerdo de lo que alguna vez fueron las ex zonas entre también quedaron los ex vecinos que tenían su domicilio, ahora llamados damnificados que viven en casas prefabricadas otorgadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, y en algunos casos excepcionales existen vecinos que ni cuentan con esas casas, pero mientras se efectúa un trámite burocrático, tedioso y dilatorio, que al extenderse en el tiempo solamente constituye en una esperanza, de recobrar ese bien inmueble que tanto les costó adquirir a lo largo de años con mucho esfuerzo, asimismo la ciudad de La Paz siempre fue propensa a sufrir desastres naturales por la ubicación geográfica, su topografía y más aún por sus zonas de riesgo, mismas que fueron habitadas y asentadas sobre pendientes, o en terrenos con problemas geotécnicos, es importante reconocer los escenarios de riesgo - amenazas y vulnerabilidades, tratando de identificar y analizar sus factores causales.

Es por eso que esta monografía ayudara al G.A.M.L.P. para prevenir y mitigar y poder sobrellevar en corto plazo estos casos que son de suma importancia para la sociedad paceña que al convertirse en damnificado es no solamente propensa a sufrir estos desastres, sino que además debe sufrir un tedioso y largo trámite a fin de poder ser beneficiario de alguna especie de compensación.

También se observó la falta de políticas que estén destinadas a este sector de la población y es por eso que basándonos en políticas de prevención, mitigación, preparación, respuesta, atención de emergencias, rehabilitación,

dotación de vivienda oportuna, reconstrucción y reactivación de los procesos productivos se podrá sobre llevar

Pero si bien es prácticamente imposible evitar la mayoría de los desastres naturales, sí es posible minimizar o mitigar sus efectos perjudiciales. En gran parte de los casos, el objetivo de las medidas de mitigación es reducir la vulnerabilidad del sistema, en algunos casos las medidas de mitigación intentan reducir la magnitud del desastre.

La prevención de los desastres implicara que es posible eliminar por completo los efectos dañinos de un desastre, pero eso no es probable en la mayoría de los casos.

La cantidad de vecinos que necesitan atención reducirse drásticamente mejorando la calidad estructural de las viviendas, escuelas y otros edificios públicos y privados. Aunque la mitigación en esos sectores tiene claras implicaciones sanitarias.

En ese sentido, este trabajo tratara de manera excepcional tratara de ayudar a las vecinos afectados y cual el la obligación del Gobierno Autonomo Municipal de La Paz como garantizar la protección correspondiente a las personas y a su propiedad privada; asimismo, expresa las garantías que tienen las personas respecto al ámbito jurisdiccional, también en algunos casos, se señala la finalidad de protección a los derechos, garantías de la población, dicho de otro modo, marca el límite del Poder Protector , y provee de derechos, prerrogativas, garantías, materiales e inmateriales a las personas.

III.III. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Aproximadamente 5.000 pobladores han sido afectados con el mega deslizamiento ocurrido en febrero de 2011. A la fecha, esta población damnificada continúa en aproximadamente 24 campamentos instalados por el GMLP lo que les ha permitido paliar la grave situación por la que atraviesan, una situación evidente de vulnerabilidad extrema que impide sentar las bases de una su situación futura la que está condicionada por la falta de una vivienda, pero que a todas luces está evidentemente agravada por la falta de políticas de prevención por parte del Estado.

Que tanto las entidades estatales como departamentales y municipales están para proteger a la sociedad en conjunto, pero como se puede observar la coyuntura del país esta dividida, pero estos están en la obligación de llegar a un acuerdo, porque lo más importante es proteger a la sociedad, de mejorar las condiciones y calidad de vida de la sociedad no se puede permitir que tantos vecinos damnificados estén sufriendo lamentables trámites tediosos debido a un desastre que fue inesperado y que a cualquier vecino le puede pasar a nadie esta absuelto de no sufrirlo.

Por otra parte, es importante considerar que el G.A.M.L.P. debe asumir un rol más adecuado en cuanto a proporcionar una salida efectiva a los damnificados, porque se trata de personas que fueron víctimas de desastre natural que se encuentran en situación de extrema pobreza y cuya característica adicional es la estar en una situación mayor de vulnerabilidad debido a que son damnificados y tienen derechos a una vivienda digna que está garantizada por las Constitución Política del Estado.

Las ciudades no solo es un lugar donde puede presentarse riesgos, las urbanizaciones modifican las condiciones originales de un sitio, en ocasiones incrementando su peligrosidad, e incluso generando nuevos peligros. Por lo que

en una búsqueda por integrar la problemática de los riesgos y desastres a la planeación urbana y territorial la sociedad de dota de leyes, normas y reglamentos que expresan la adopción de un enfoque de política de prevención civil.

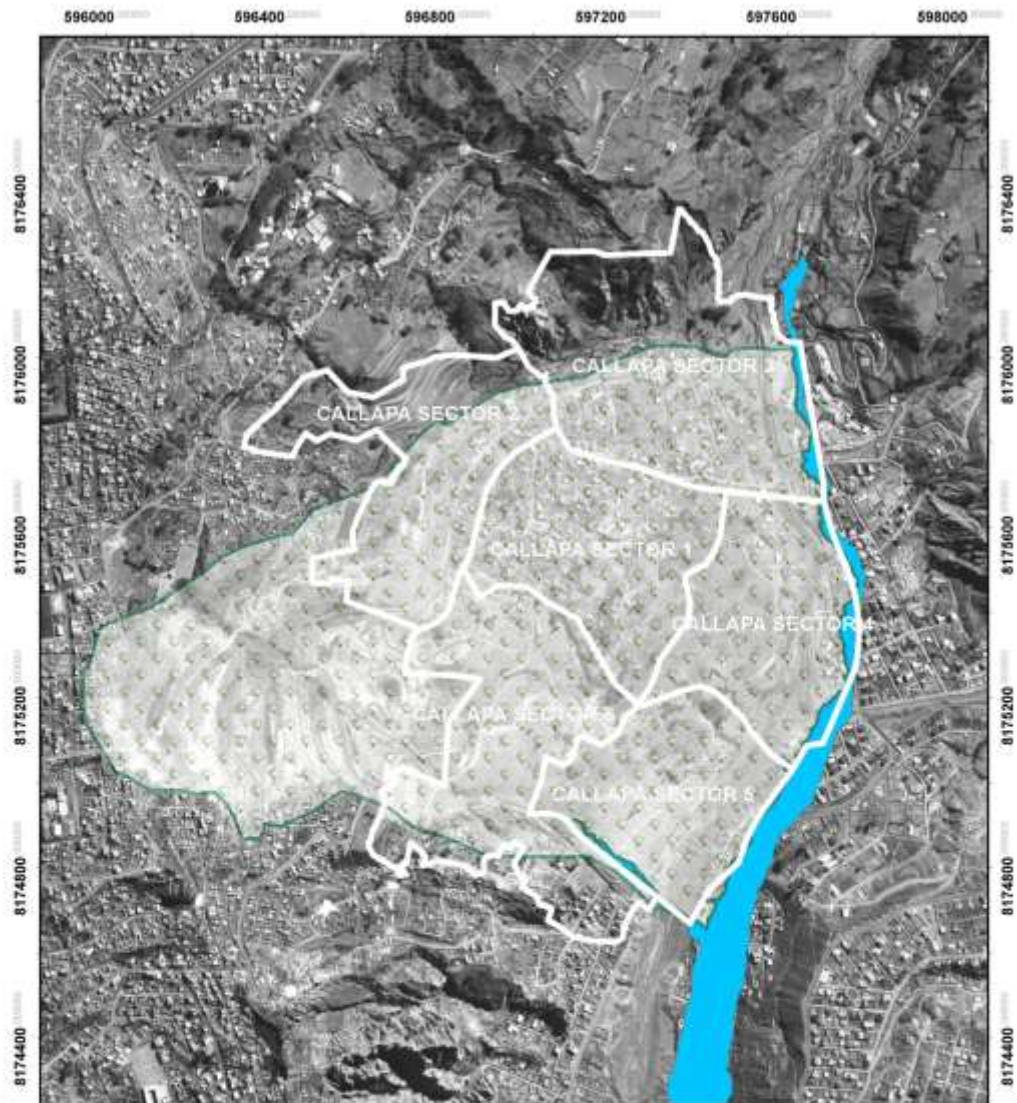
Se recomienda divulgar y hacer cumplir las normas y disposiciones vigentes para el control y seguimiento de actividades potencialmente generadoras de riesgos, como la urbanización, la actividad extractiva, la industrial, en especial la de las curtiembres y la eliminación de desechos sólidos y líquidos; proteger o destinar al uso recreativo las zonas de riesgo elevado y las áreas de ronda de las corrientes de agua; mejorar la tecnología de construcción de viviendas y la crear incentivos para su mejoramiento; asegurar las edificaciones; fortalecer la organización, la educación y la capacitación comunitaria en el tema de los riesgos y profundizar las relaciones entre los diversos actores públicos y privados en el tema.

Asimismo se recomienda que es necesario adoptar medidas para responsabilizar a quienes generen riesgos analizando diferentes programas y proyectos que se han llevado a cabo en el ámbito de la cuenca desde la creación de la institucionalidad específica para el tema. Se observó que estos son bien conocidos y que, en general, son apreciados como positivos para la reducción de los riesgos y el manejo de las situaciones posteriores a las emergencias con concientización, educación y capacitación de las comunidades en el tema.

BIBLIOGRAFÍAS

- BIBLIOTECA DE CONSULTA MICROSOFT ENCARTA 2005. Microsoft Corporation. Reservados todos los derechos.
- BOLIVIA, Ley No. 2650. Constitución Política del Estado, Gaceta Oficial de Bolivia, La Paz – Bolivia.
- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Diciembre 1948.
- MICROSOFT ENCARTA 2009. Microsoft Corporation Reservados todos los derechos.
- OSSORIO MANUEL, Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales Ed. Buenos Aires; Heliasta 2003.
- DICCIONARIO ENCICLOPÉDICO ABREVIADO”; (1957). Editorial-Calpe,S.A. Tomo II Madrid, España.
- “FILOSOFÍA DEL DERECHO” Luis Fernando Torrico Tejada.
- BREVE HISTORIA DE LA FILOSOFIA, Hirschberger,J.; (1968).”, Editorial, Herber. Barcelona, España.
- INTRODUCCIÓN AL ESTUDIO DEL DERECHO PROCESAL ESPECIAL Y ADMINISTRATIVO, Max Mostajo Machicado, La Paz, Bolivia 2006.
- FILOSOFÍA, Burk, Ignacio;(1985). Ediciones Insula. Caracas, Venezuela.
- Burk, Ignacio (1985), “Filosofía”, Edic. Insula, Caracas, Venezuela.
- POSITIVISMO GIURIDICO. Torino: Edic. Cooperativa Universitaria(1961b) II.
- «FORMALISMO JURÍDICO E FORMALISMO ÉTICO», BOBBIO, N. (1954): *Contribución a la Teoría del Derecho*. Valencia: Fernando Torres, 1980, pp. 105-117.
- TEORÍA GENERAL DEL ESTADO, Kelsen, Hans; Editorial Nacional. Mexico, 1970.

ANEXOS



Propuesta: Forestacion de la Zona de Callapa

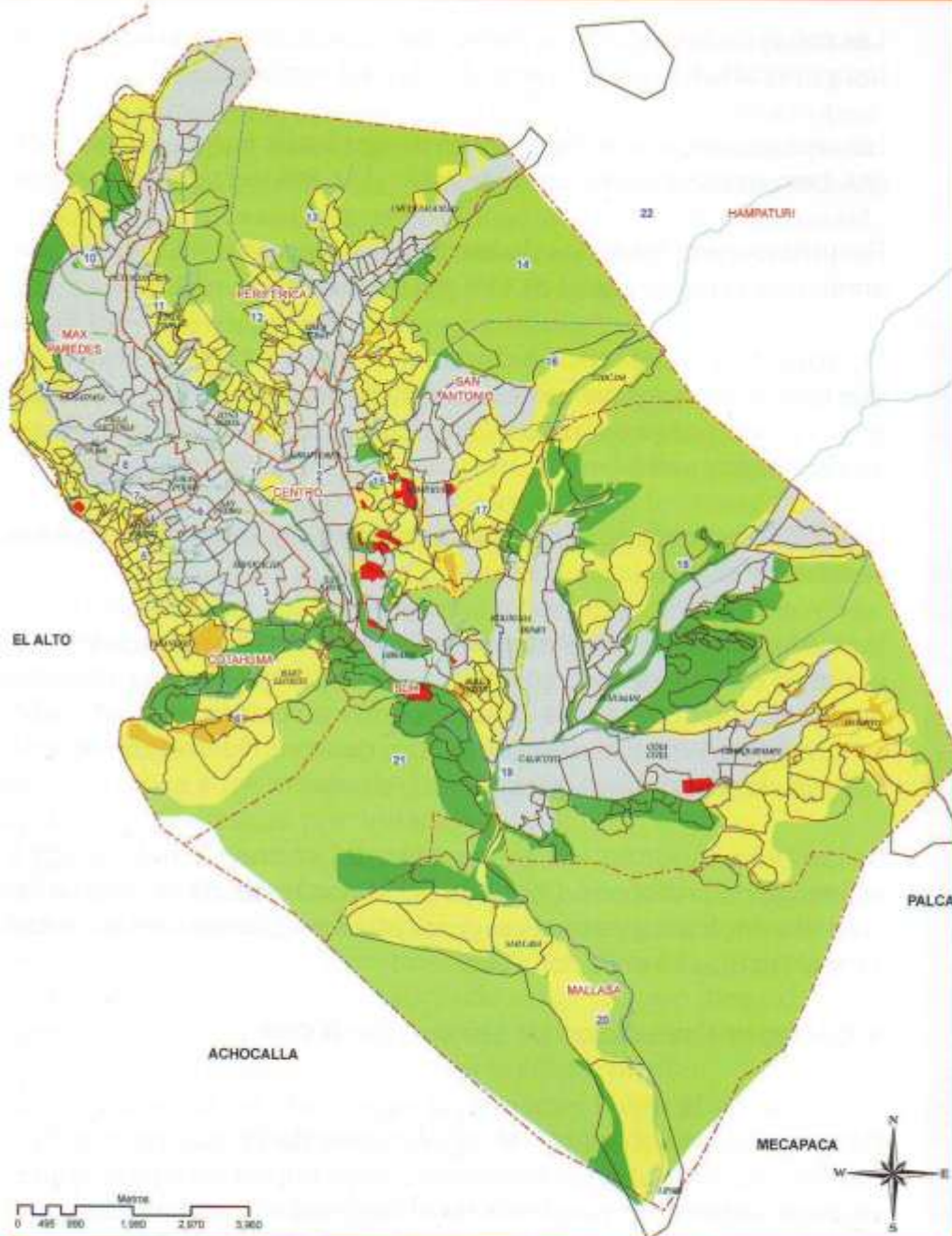
- Callapa y Sectores
- Rio Chullunkani
- Forestacion area deslizamiento



Lilian Pacheco - Olivia Quispe, 2012
 PROYECCION UTM 19 S WGS84
 Imagen World View 2 (Nuñez, 2011)

MAPA 1:

MAPA DE RIESGOS



ATLAS SOCIODEMOGRÁFICO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

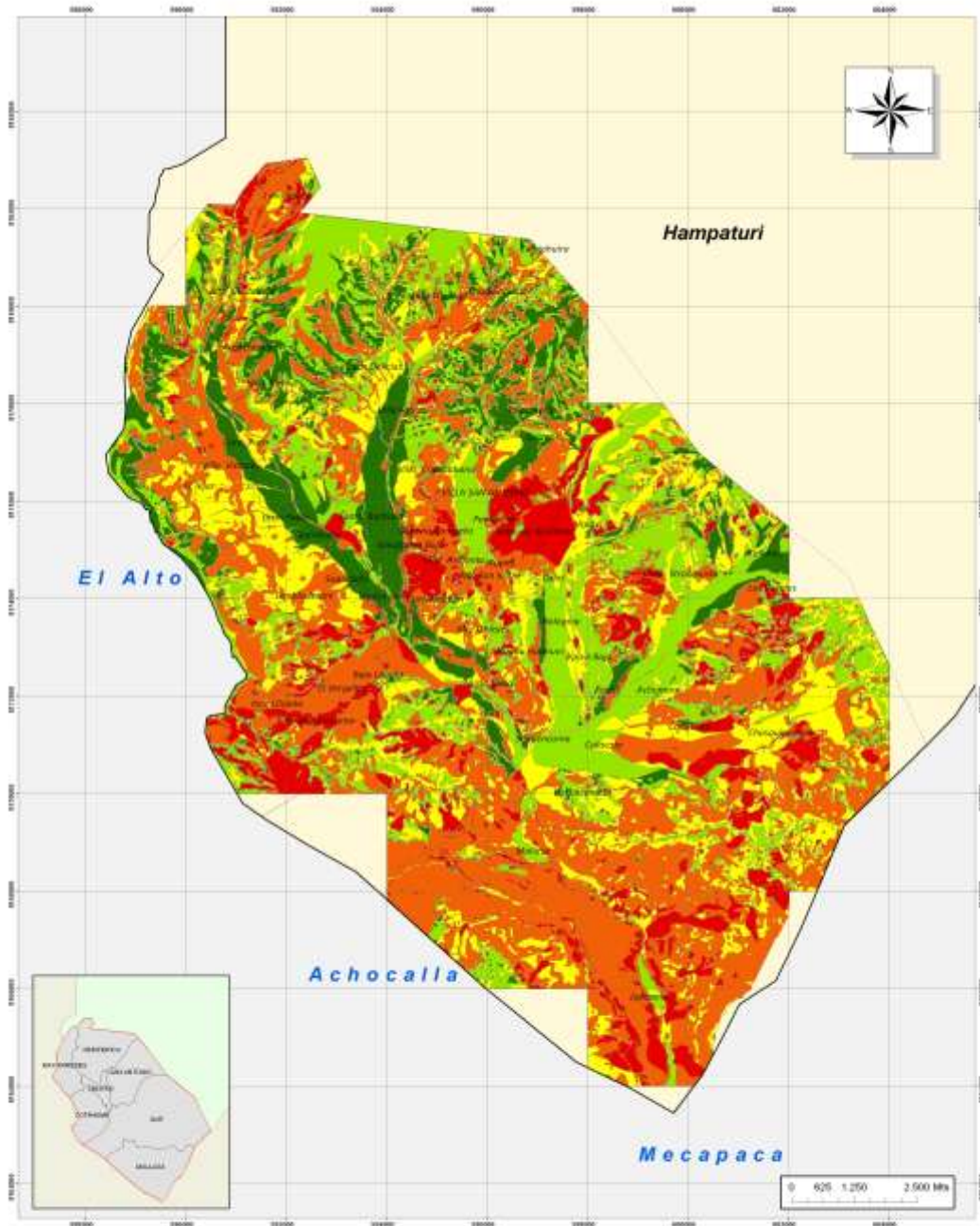
ORGANIZACIONES TERRITORIALES DE BASE
MAPA DE RIESGOS Y OTBs

Grado de riesgo:	Moderado	Alto	Muy Alto	Riesgo manifestado
Sin riesgo sin amenaza	Sin riesgo con amenaza	Muy Bajo	Bajo	

Límite OTB's	Límites Distritales	Límites Macro Distritos	Ríos
--------------	---------------------	-------------------------	------

© Dirección de Planificación y Control, 2006
 Fuentes:
 Dirección de Cuencas y Prevención de Riesgos - OMT-GMLP
 Mapa de OTB's elaborado en base al mapa de la CDT-NCM-GMLP

ZONAS DE AMENAZAS



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
MAPA DE AMENAZAS 2011



DATOS GEODÉSICOS
 Proyección: UTM
 Datum: WGS 1984
 Datum: WGS 84
 Zona: 10

ESCALA
 1:25.000

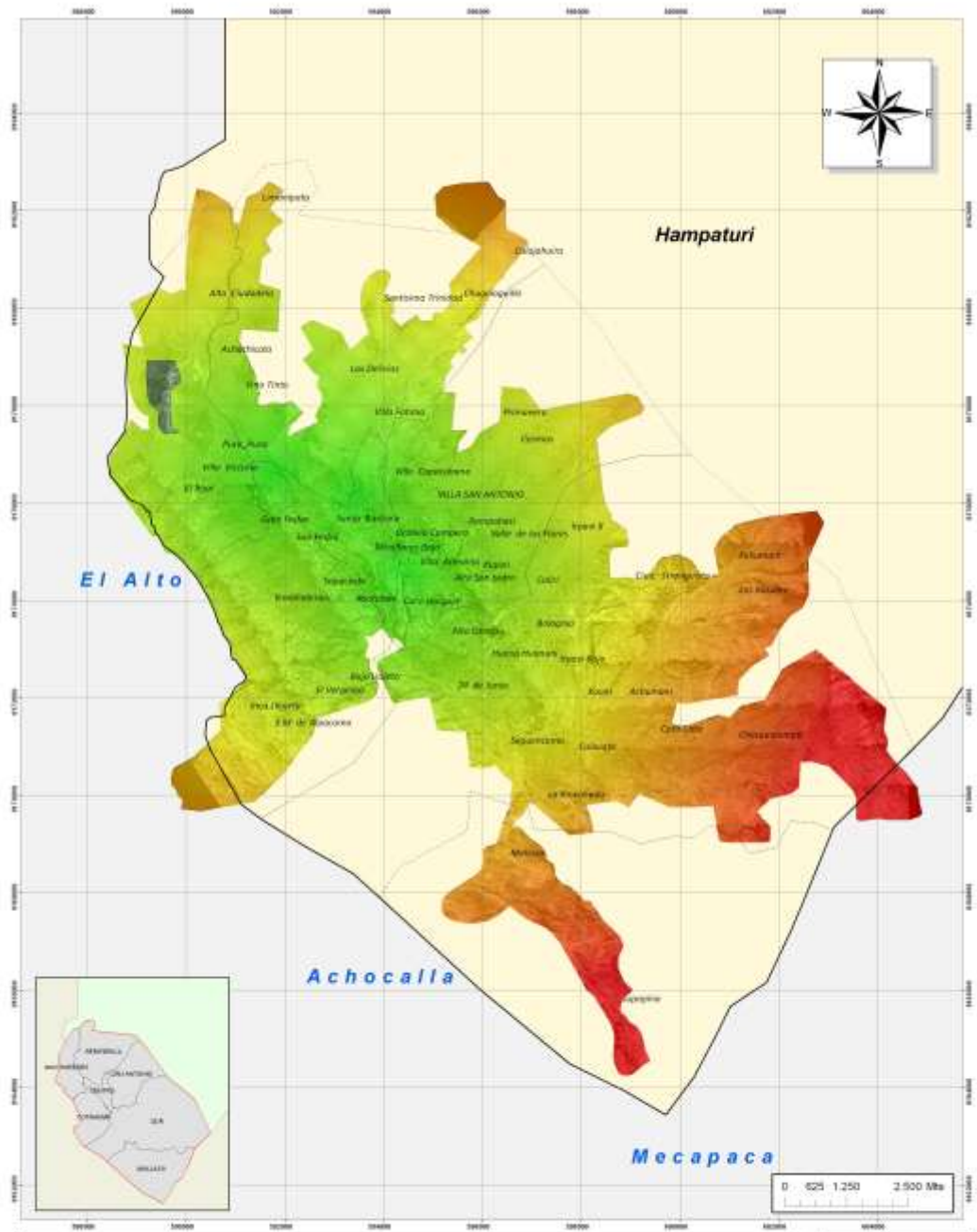
Elaborado por:
 SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA
 DIRECCIÓN ESPECIAL
 DE GESTIÓN DE RIESGOS

REFERENCIA

- Muy Baja
- Baja
- Moderada
- Alta
- Muy Alta
- Cte. Municipales
- Lm. Municipal



MAPA DE FACTOR DE APOYO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
MAPA INDICE DE VULNERABILIDAD 2011
FACTOR : APOYO INSTITUCIONAL

DATOS GEODÉSICOS
 Proyección: UTM
 Elipsoidal: WGS 1984
 Datum: WGS 84
 Zona: 19

ESCALA
 1:25.000

Elaborado por:
 SISTEMA DE ALERTA
 TEMPRANA
 DIRECCIÓN ESPECIAL
 DE GESTIÓN DE RIESGOS

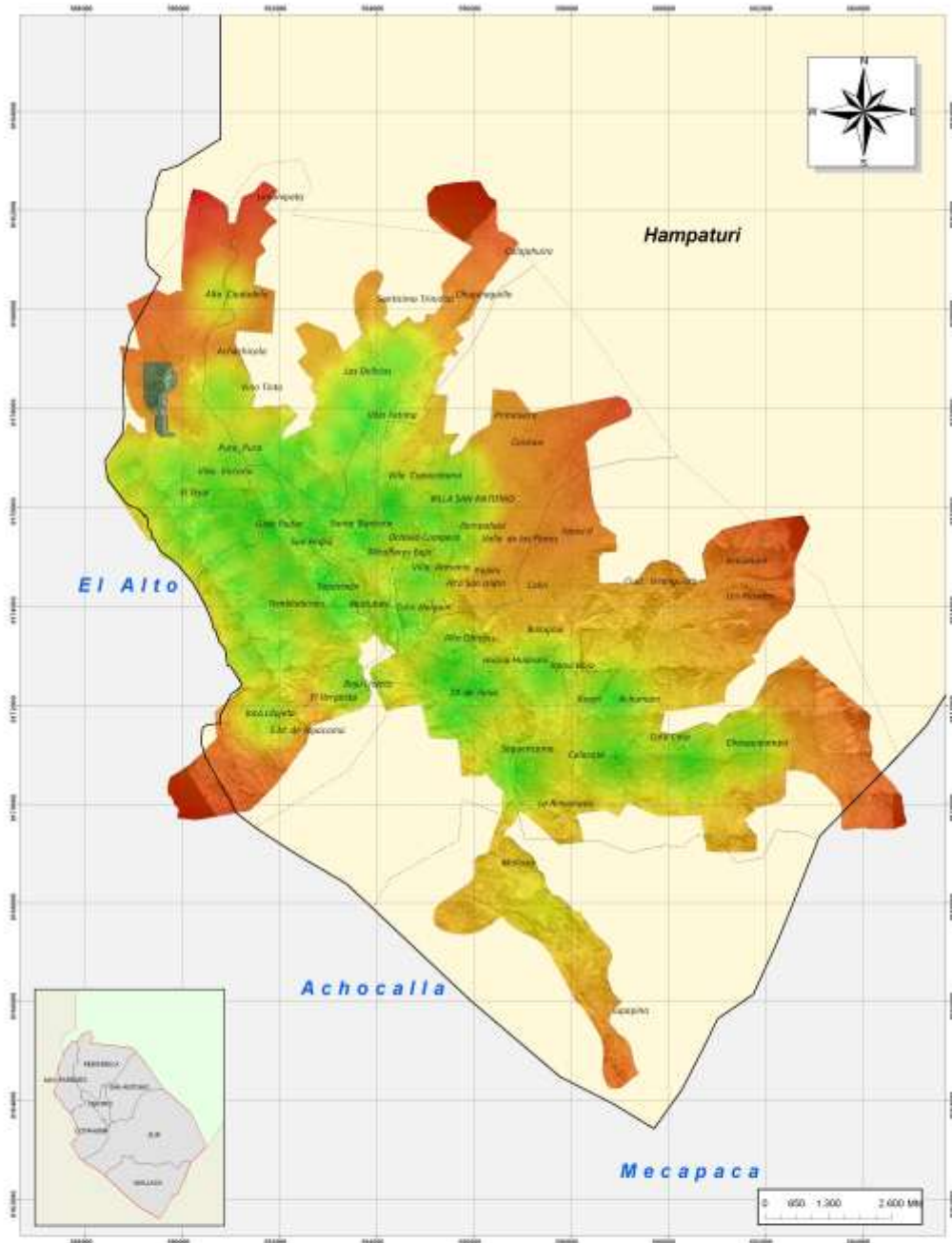
REFERENCIA

Más Alto: 1
 Más Bajo: 0

Line Municipal
 Cívico Masoadeño
 Sonrisa Pura Pura



FACTOR E CONOMICO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
MAPA INDICE DE VULNERABILIDAD 2011
FACTOR : ECONÓMICO

DATOS GEODÉSICOS
 Proyección: UTM
 Elipsoidal: WGS 1984
 Datum: WGS 84
 Zona 18

ESCALA
 1:25.000

Elaborado por:
 SISTEMA DE ALERTA
 TEMPRANA
 DIBUJADO ESPECIAL
 DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS

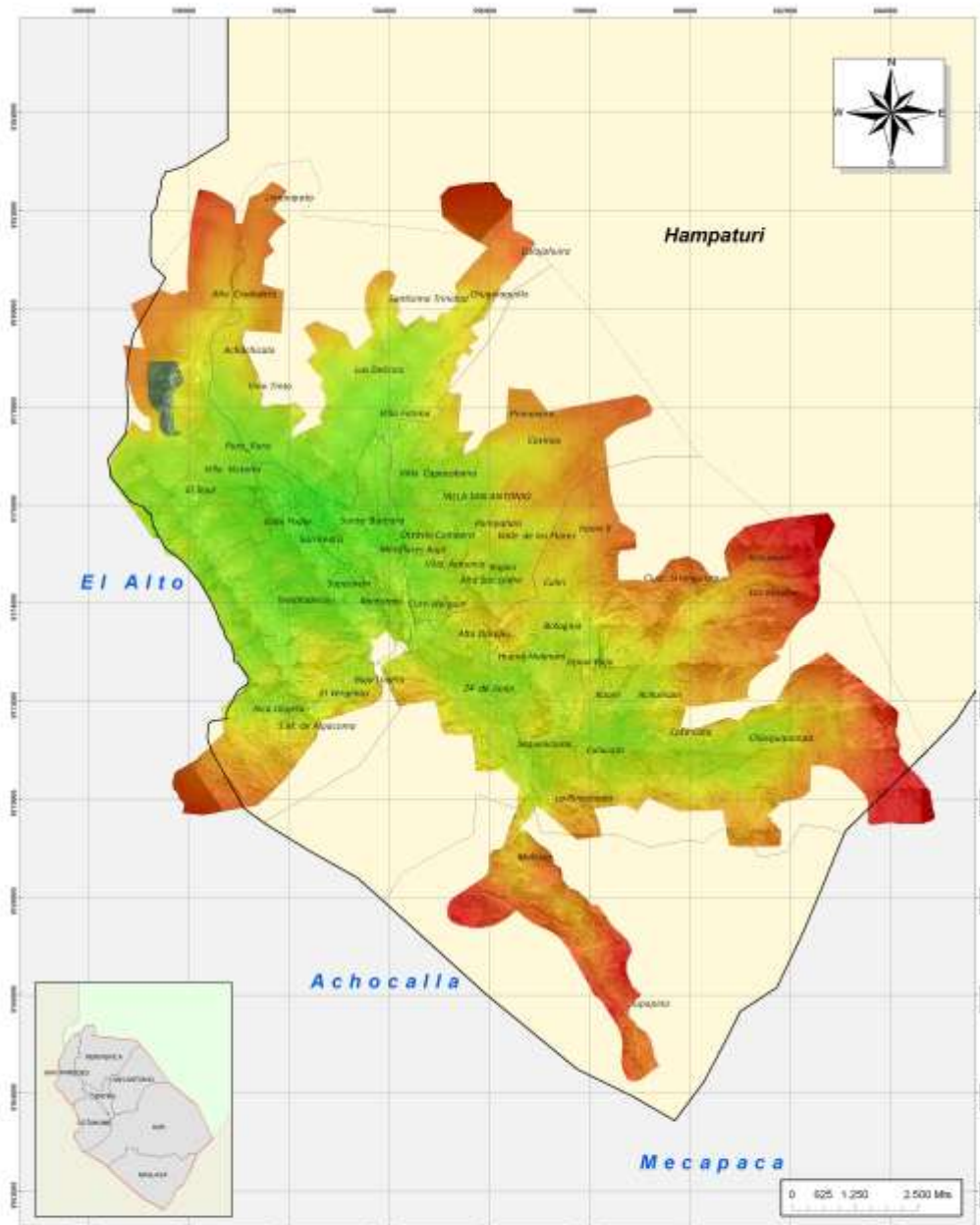
REFERENCIAL
 El Mapa muestra los datos representados considerando los límites de la municipalidad que está representando en una escala de 1:25.000. El color rojo representa el alto nivel de vulnerabilidad y el verde el bajo nivel de vulnerabilidad.

REFERENCIA

■ Más Alto: 1
■ Más Bajo: 0
 Límite Municipal
 C.D. Macrodistricto
 Bosque Plano Puna



FACTOR SELECCIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
MAPA ÍNDICE DE VULNERABILIDAD 2011
FACTOR : ELEMENTOS ESENCIALES

DATOS GEODÉSICOS: Proyección: UTM
 Sistema: WGS 1984
 Datum: WGS 84
 Zona: 18

ESCALA
1:25,000

Elaborado por:
 SISTEMA DE ALERTA
 TEMPRANA
 DIVISIÓN ESPECIAL
 DE GESTIÓN DE RIESGOS

REFERENCIA: El factor "selección" es una representación cartográfica de la vulnerabilidad de los elementos de un sistema de riesgo. El color que representa al elemento seleccionado es el color de mayor vulnerabilidad.

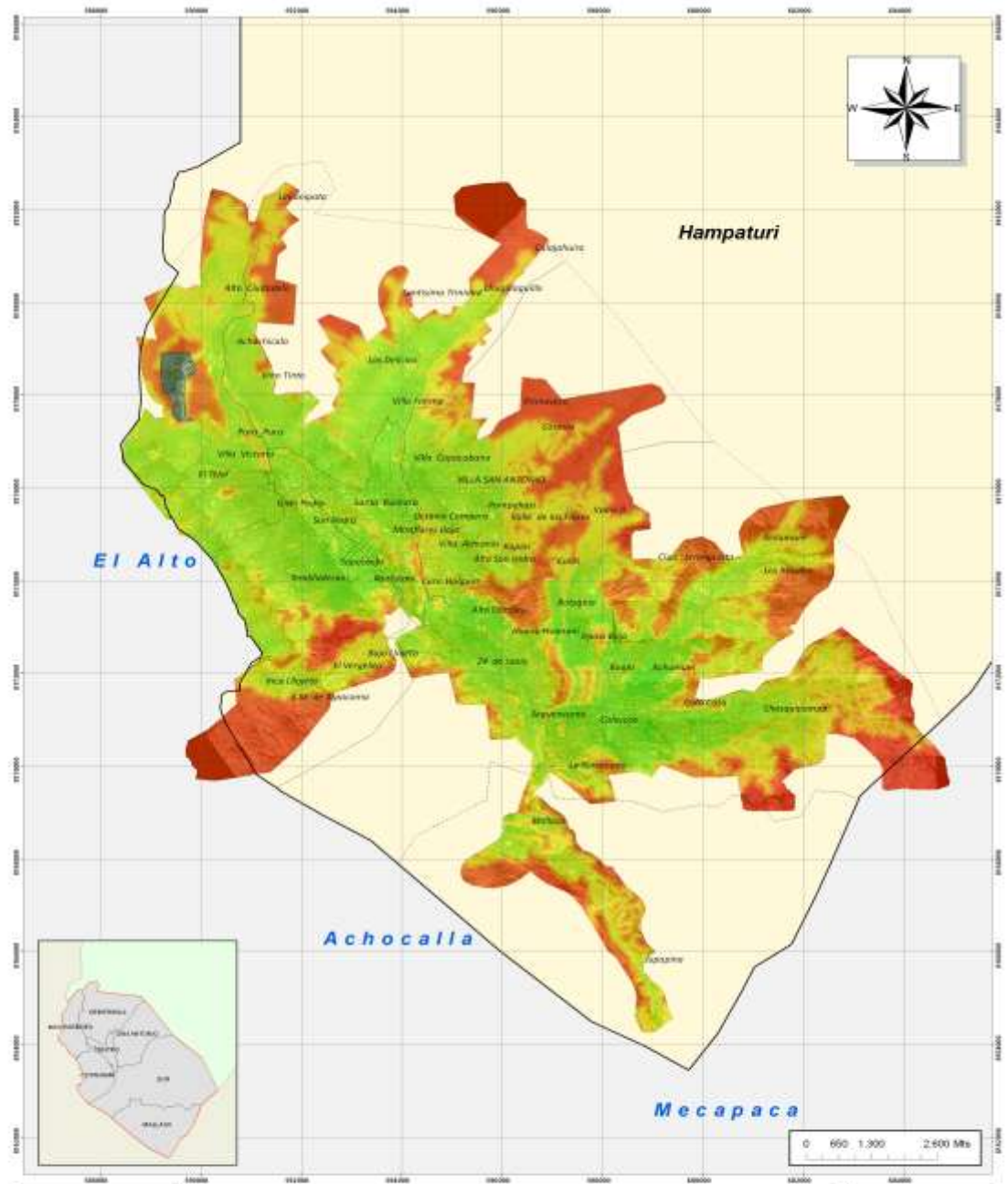
REFERENCIA

Más Alto: 1
 Más Bajo: 0

Lim. Municipal
 Div. Macrodirección
 Dooq. Pura Pura



FACTOR FISICO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
MAPA INDICE DE VULNERABILIDAD 2011
FACTOR : FISICO



DATOS GEODESICOS
 Proyección: UTM
 Elipsoid: WGS 1984
 Datum: WGS 84
 Zona: 19

ESCALA
 1:25.000

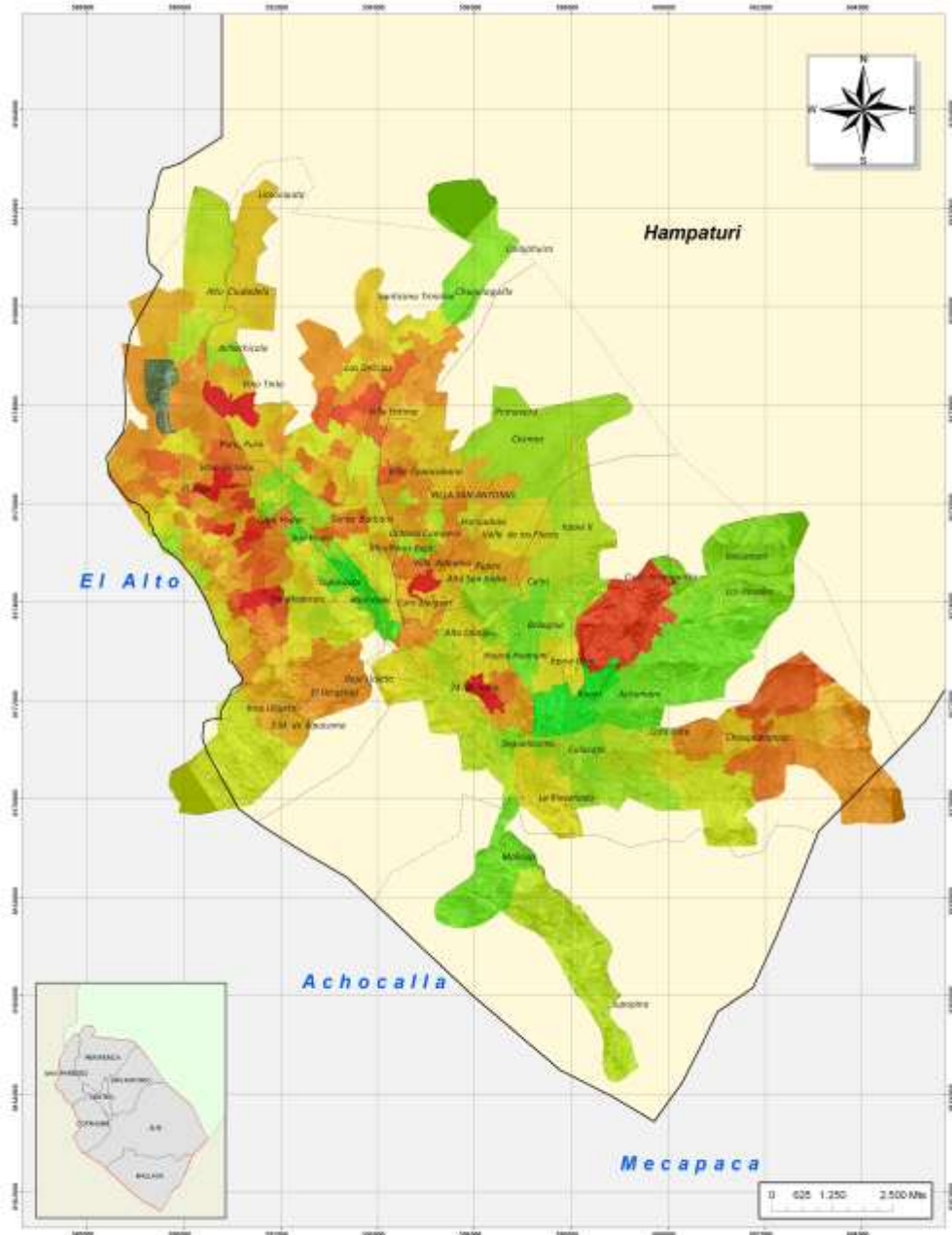
Elaborado por:
 SISTEMA DE ALERTA
 TEMPRANA
 DIRECCION GENERAL
 DE GESTION DE RIESGOS

REFERENCIA
 El "Sistema de Alerta Temprana" es un instrumento preventivo de la ocurrencia de riesgos que está a cargo de la Dirección General de Gestión de Riesgos.
 El mapa fue elaborado a cargo del área de cartografía.

REFERENCIA
 Más Alto : 1
 Más Bajo : 0
 Lim. Municipal
 Div. Macroelectorales
 Bosq. Puro Puro



FACTOR POBLACIONAL



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
MAPA INDICE DE VULNERABILIDAD 2011
FACTOR : POBLACIONAL

DATOS GEOESICOS
 Proyección: UTM
 Esfera: WGS 1984
 Datum: SCS 84
 Zona: 10

ESCALA
 1:25.000

Elaborado por:
 SISTEMA DE ALOJOS
 TROPICAL

IMPRESIÓN: IMPRESIÓN
 DE: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

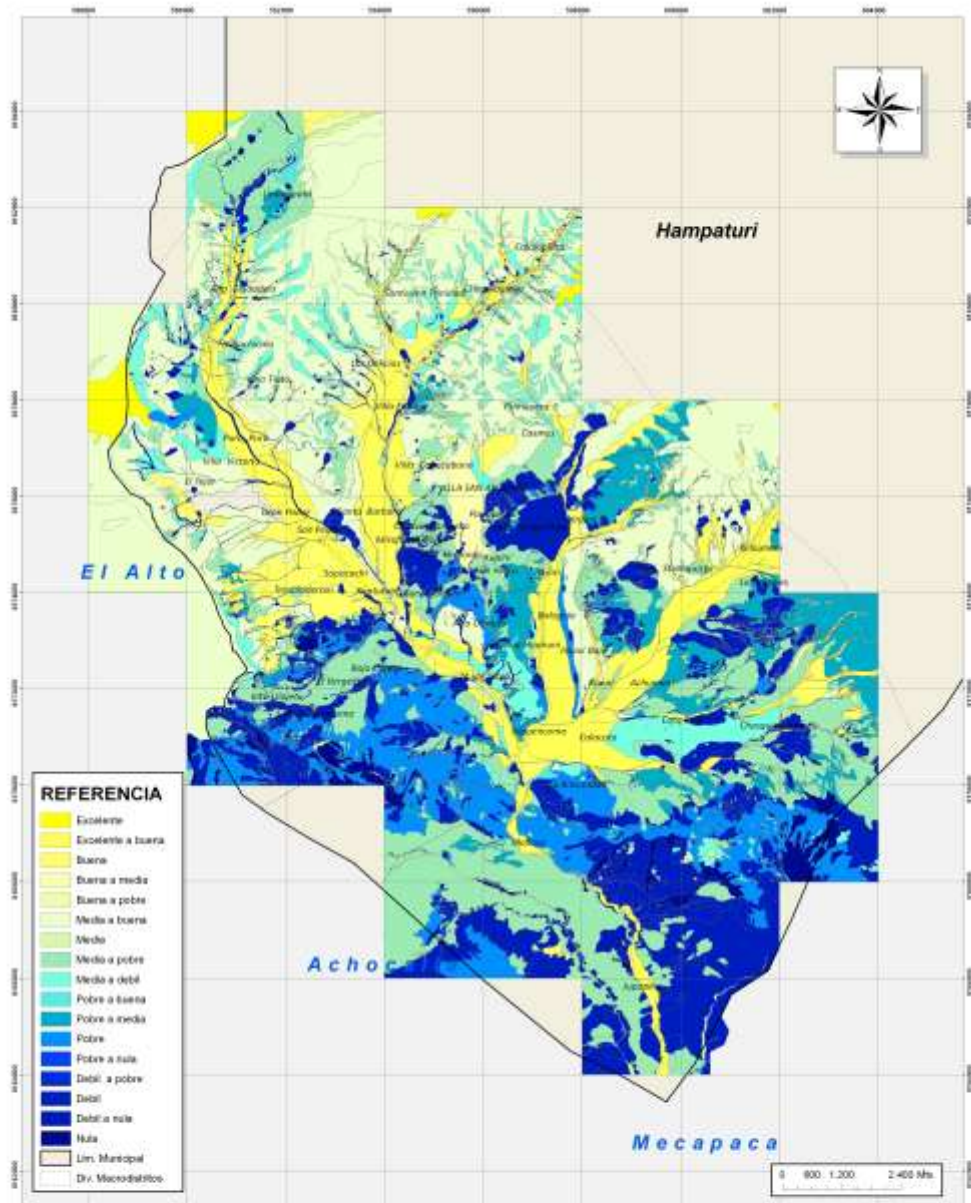
REFERENCIA

Mts. Abj. 1
 Mts. Abj. 10

Lin. Municipal
 Div. Mancomunales
 Bando Para Paz



GEOTÉCNICO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

MAPA GEOTÉCNICO 2011

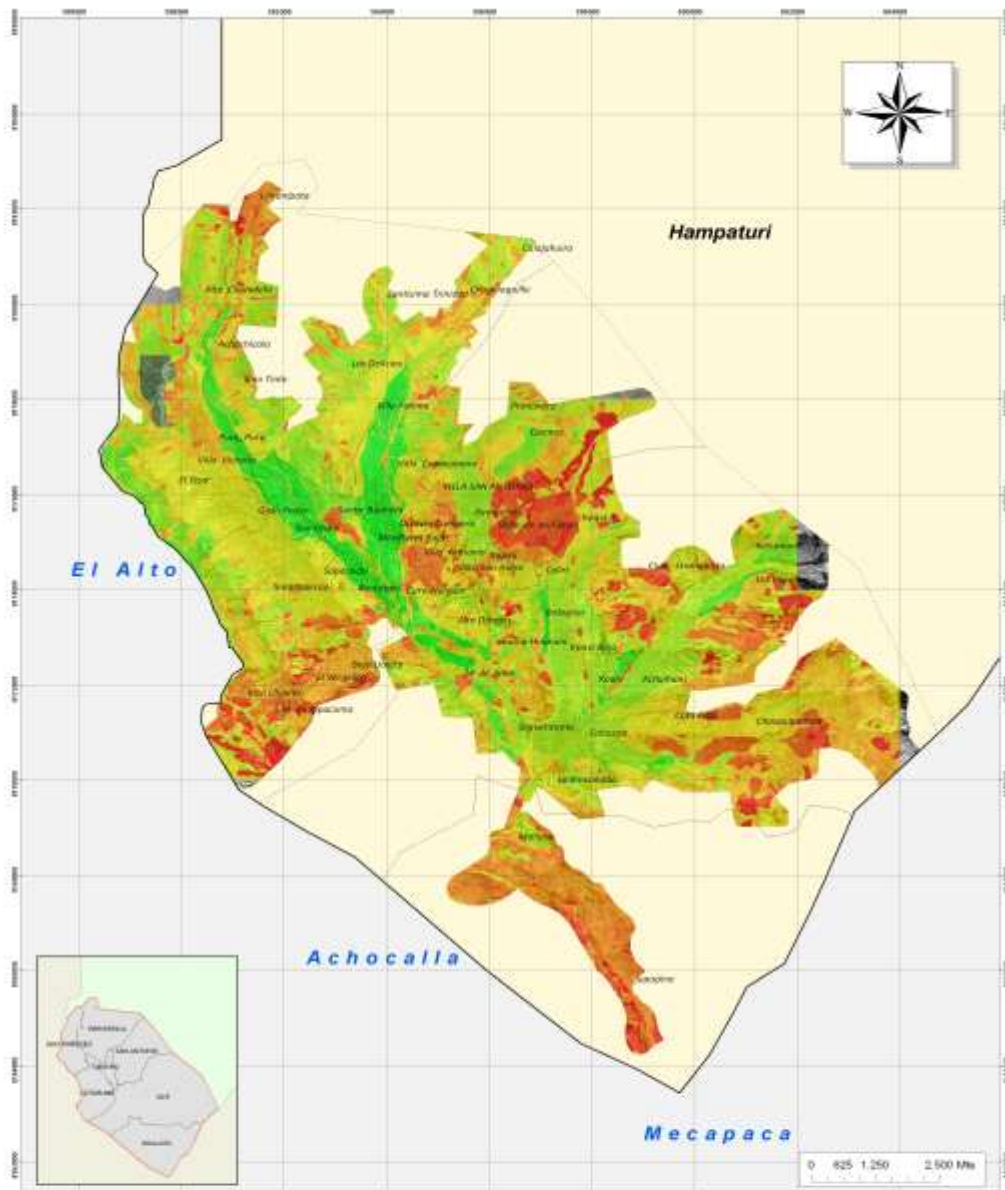
DATOS GEODÉSICOS
 Proyección: UTM
 Esfera: WGS 1984
 Datum: SAD 84
 Zona: 19

ESCALA
 1:25.674

Elaborado por:
 BRUNO DE ALTA TEMPERA
 DIRECCIÓN ESPECIAL
 DE GESTIÓN DE RIESGO



INDICE DE RIESGO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
MAPA INDICE DE RIESGOS 2011

DATOS GEODESICOS
 Proyección: UTM
 Esfera: WGS 1984
 Datum: WGS 84
 Zona: 18

ESCALA
 1:25.000

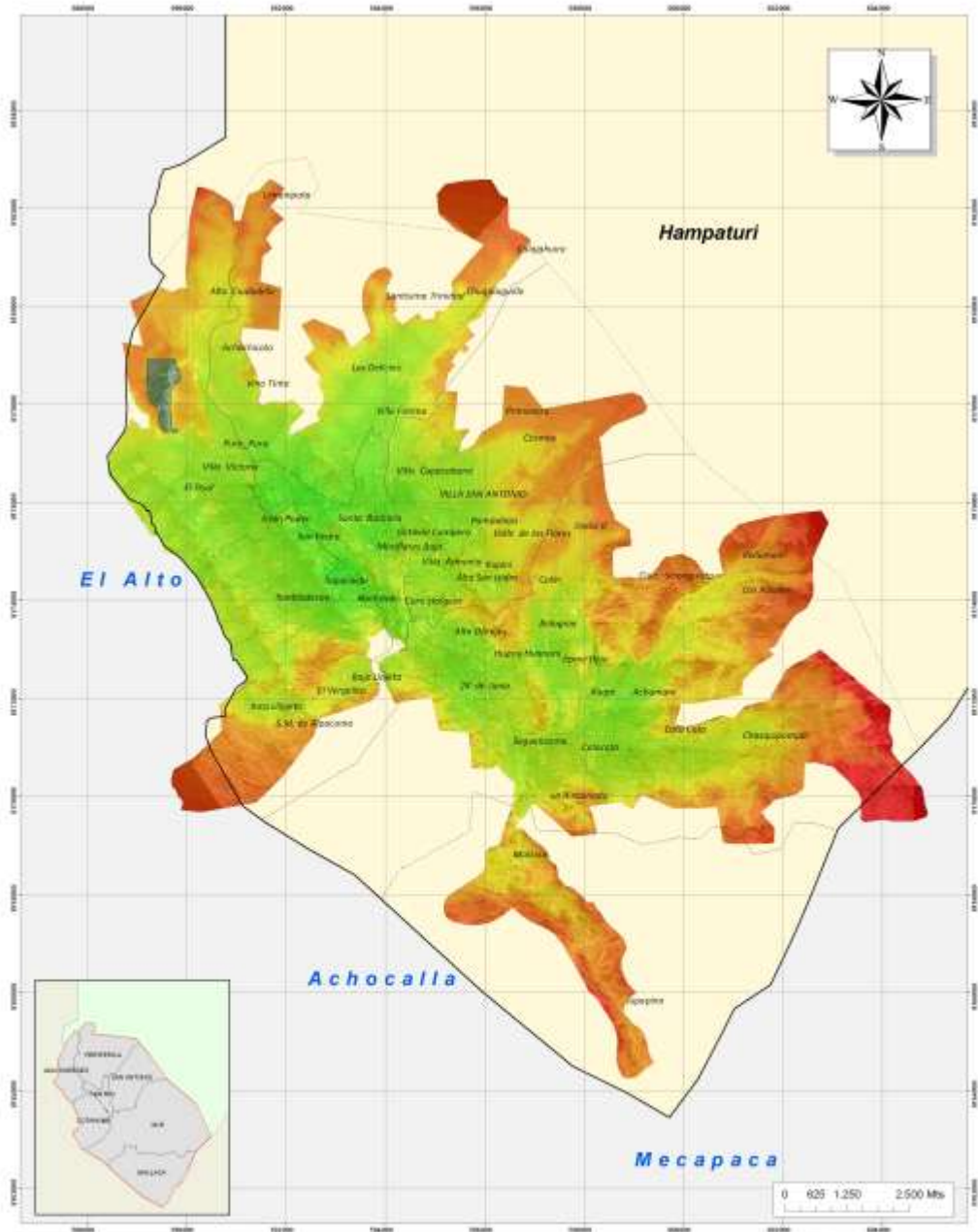
Elaborado por:
 SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA
 DIRECCIÓN ESPECIAL
 DE GESTIÓN DE RIESGOS

REFERENCIA

- Máx. Alto: 1.00
- Mín. Bajo: 0.00
- Lím. Municipal
- Cén. Macroeñetas
- Dens. Pura Pura



INDICE DE VULNERABILIDAD



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

MAPA INDICE DE VULNERABILIDAD 2011

ESCALA
1:25.000

DATOS GEODESICOS
Proyección: UTM
Eje Norte: WGS 1984
Datum: WGS 84
Zona: 12

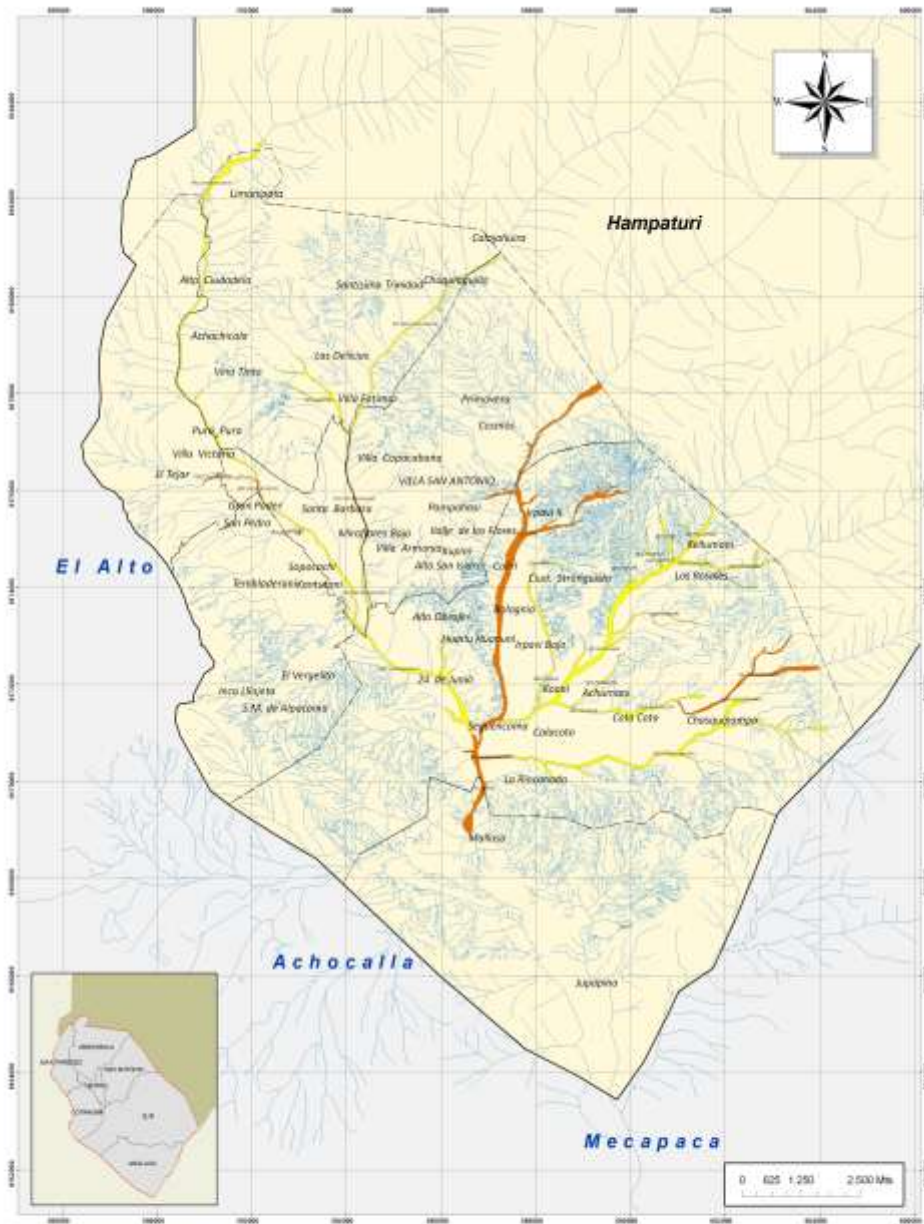
Elaborado por:
SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA
DIRECCIÓN REGIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS

REFERENCIA

Max Alto: 1,00
Max Bajo: 0,00
Lim. Municipal
Cm. Macrodistrib. (Beni, Puno, Potosí)



INUNDACIONES



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

MAPA DE AMENAZA POR INUNDACIÓN

ESCALA
1:25.000

Elaborado por:
SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIÓN DE PROTECCIÓN

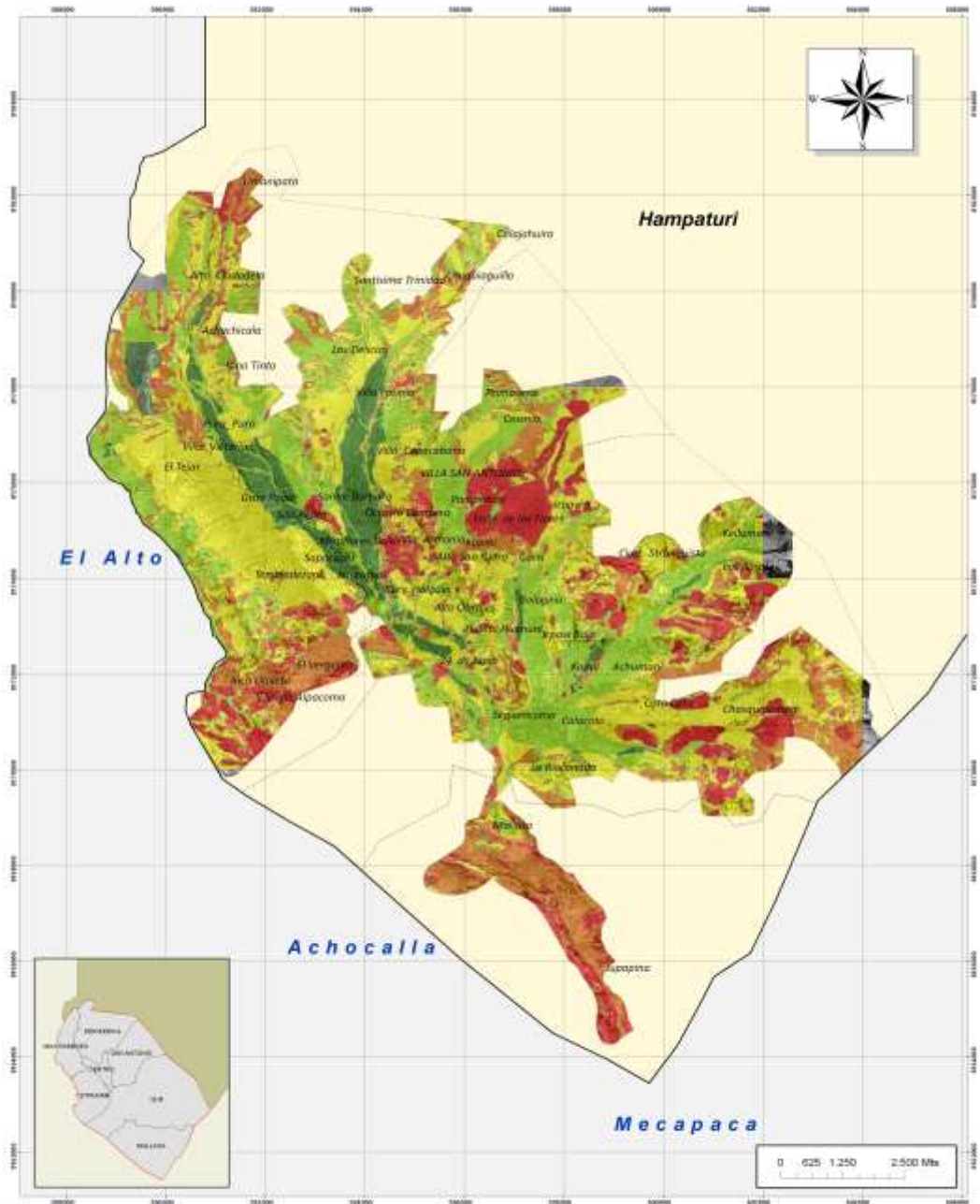
REFERENCIA

- ALTO
- MODERADO
- Lim. Municipal
- Div. Microdistritos
- Red Hidrográfica



DATOS GEODÉSICOS
Proyección: UTM
Elevado: WGS 1984
Datum: WGS 84
Zona 19

RIESGO



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

MAPA DE RIESGOS 2011

DATOS GEODESICOS
 Proyección: UTM
 Esfera: WGS 1984
 Datum: WGS 84
 Zona: 18

ESCALA
 1:25.000

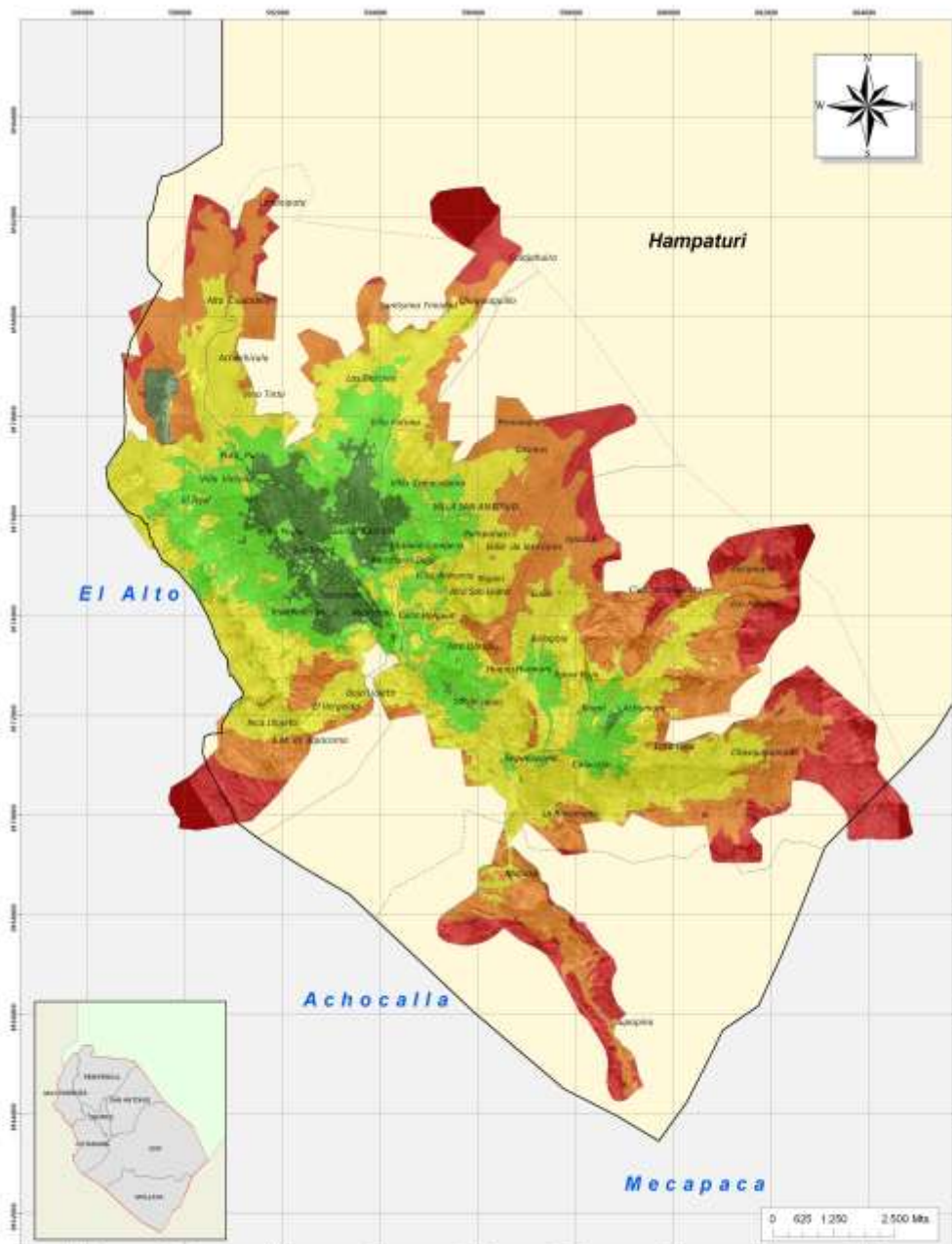
Elaborado por:
 SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA
 DIRECCIÓN ESPECIAL
 DE GESTIÓN DE RIESGOS

REFERENCIA

Green	Muy Bajo
Yellow	Bajo
Orange	Medio
Red	Alto
Dark Red	Muy Alto
Black outline	Línea Municipal
Grey outline	Ciudad Metropolitana
Blue outline	Distrito Puno Pata



VULNERABILIDAD



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

MAPA DE VULNERABILIDAD 2011

DATOS GEODÉSICOS
 Proyección: UTM
 Datum: WGS 1984
 Datum: WGS 84
 Zona: 19

ESCALA
 1:25.000

Elaborado por:
 SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA
 DIRECCIÓN ESPECIAL
 DE GESTIÓN DE RIESGOS

REFERENCIA

Very Low	Very High
Low	High
Medium	Very High
Very Low	Very High
Very Low	Very High
Very Low	Very High
Very Low	Very High



**IMÁGENES DE LOS
DESASTRES**







LA PATRIA

Mapa del desastre

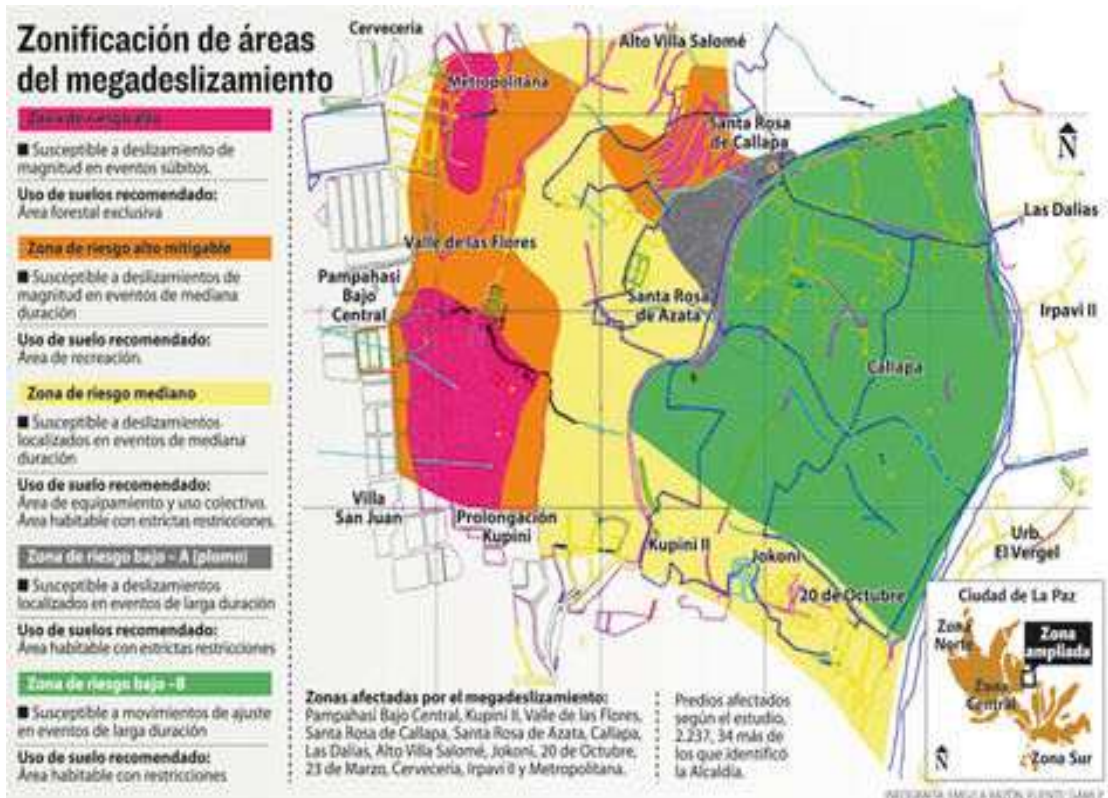
14 zonas afectadas en los distritos 16 y 17 del macrodistrito San Antonio, y el distrito 18 del macrodistrito Sur.

SUPERFICIE DESLIZADA MÁS FRANJA DE SEGURIDAD
223 hectáreas











DOCUMENTOS

02/10/2005 | La Ley de Protección de Desastres Naturales: un desastre en ciernes

Gary Wolfram

"¿Puede la ley reducir el peso sobre el contribuyente en el caso de los desastres naturales? Ato; puede reducir el valor de los edificios colocados en zonas que tienden a desastres reduciendo el precio del seguro. La presente política gubernamental de proporcionar seguros de facto a cualquiera en zonas que tienden a desastres ilustra la idea. En The Constitution of Liberty, Hayek advertía que cuando un gobierno lleva a cabo políticas ad hoc, estará fijando inadvertidamente un principio".

La Ley de Protección de Desastres Naturales [1] brinda un ejemplo de lo que el economista francés del siglo XIX Frederic Bastiat llamaba "lo visto y no visto". [2] Mientras que parecería reducir los fallos del gobierno federal con respecto a aquellos sobre los que caen desastres naturales, va a crear en su lugar una responsabilidad sustancial para el gobierno federal, incrementará la exposición a desastres naturales, incrementará el peso regulador sobre la economía e incrementará el tamaño y alcance del gobierno. Su efecto en la práctica sería reducir nuestra libertad individual y hacernos caer aún más en lo que F.A. Hayek denominaba "el camino al egoísmo" [3].

La legislación sería enmienda de la Ley de Asistencia en las Emergencias y Ayuda en los Desastres, de Robert T. Stafford [4] para, entre otras cosas: (1) exigir que los estados "tendientes a desastres" adopten un modelo del código de construcción e implementen este código en las nuevas construcciones, ya sea directamente o a través de sus gobiernos locales, y presenten a la Federal Emergency Management Agency (FEMA) un plan de control de desastres; (2) exigir que cualquier edificio federal o edificio que haya sido asistido por fondos federales cumpla los nuevos estándares del código de edificación; (3) crear dos nuevos programas de seguros federales: (i) un programa asegurador primario y (ii) un programa reasegurador cuyos tipos serían fijados por la FEMA; (4) crear un nuevo panel de asesoría de control de los desastres y planificación en la FEMA; y (5) exigir a las compañías aseguradoras que notifiquen a sus contratistas su participación en estos nuevos programas si la compañía aseguradora no participa, y exigir que las aseguradoras participen en el presente programa de seguros frente a inundación notifiquen a la FEMA los clientes que residen en superficies susceptibles de ser inundadas y exigir que contraten cobertura frente a inundaciones.

Alguien puede revisar esta lista y responder "no" a la cuestión que Albert Jay Nock sugiere que pongamos en cualquier programa federal: "¿Añade esto poder al estado?" [5] No hay duda de que esta ley extiende aún más el brazo del gobierno en las vidas de todos, y se añadirá al precio de la construcción. Pero, ¿logrará su propósito, y a un precio razonable? Para responder a esto tenemos que remontarnos a Bastiat:

En la esfera económica, una ley, un hábito, una institución no sólo produce un efecto, sino una serie de efectos. De éstos, solamente el primero es inmediato; aparecen simultáneamente con su causa; es visible. Los restantes efectos aparecen sólo posteriormente; no son visibles; tendremos suerte si los pasamos por alto.

Sólo hay una diferencia entre un mal economista y un buen economista: el mal economista se reduce al efecto visible; el buen economista tiene en cuenta tanto el efecto que puede verse como aquellos efectos que tienen que pasarse por alto. [6]

Dado que la nueva Ley añade 10 puntos a la Ley Stafford (así como 29 definiciones nuevas), se nos puede excusar por resumirlas con el fin de simplificar nuestra respuesta. La propia ley es en realidad una respuesta a las grandes pérdidas sufridas en Estados Unidos los últimos años a causa de desastres naturales. En los últimos dos años, hemos sufrido huracanes en Florida y Hawai, hemos sufrido inundaciones en el medio oeste y terremotos e incendios en California. Esto ha llevado a la preocupación de que las aseguradoras sean insolventes, el reaseguro no esté disponible o que el gobierno federal quede a cargo de enormes pagos para ayuda en los desastres ante los presentes intentos por reducir el déficit. Demos por sentado, por ahora, el hecho de que la ley significará una mayor intrusión de gobierno federal en la industria inmobiliaria y en la industria de los seguros. ¿Mejorará esto la solvencia de las aseguradoras? ¿Promoverá el reaseguro? ¿Reducirá la exposición a los desastres naturales (o el precio de ella al menos)? ¿Reducirá el peso de los desastres naturales sobre el contribuyente? Desafortunadamente, la respuesta en cada uno de estos casos es "no".

Solvencia de las aseguradoras

Vayamos por partes. ¿Por qué no iba a mejorar la ley la solvencia de las aseguradoras? La respuesta se encuentra en el reconocimiento de que la ley es realmente lo que Gordon Tullock identificaba como comportamiento de búsqueda de alquiler, [7] en este caso de la propiedad de los daños de las compañías aseguradoras. Las compañías aseguradoras buscan que el gobierno (los contribuyentes) asuma parte del riesgo del seguro frente a desastres naturales. ¿Cómo podría la compañía aseguradora caer en peligro de insolvencia por desastres naturales? La única respuesta es: han estado vendiendo seguros por primas demasiado bajas.

Las primas, en una industria que opera libremente, cubrirán las pérdidas tras hacer recuento de los beneficios de las inversiones de la compañía aseguradora. Si una compañía vende seguros por una prima que no cubre las pérdidas esperadas menos los beneficios de inversión, con el tiempo quebrará. Esta es la disciplina del mercado. Como señalaba Ludwig von Mises, la disciplina del mercado es lo que resulta del uso eficaz de los recursos, garantizando que el

valor de los recursos utilizados en la producción es al menos igual al valor en el consumidor del servicio o los bienes producidos con estos recursos. [8]

Lo que hará la ley es permitir que las compañías aseguradoras vendan a tipos inferiores de los del mercado, con nuevos programas de actuación federal, en la práctica, como el agente de subsidios. Si el mercado no proporciona reaseguro a causa de las pérdidas esperadas (la probabilidad de que tengan lugar pérdidas) que no son calculables, entonces ¿por qué íbamos a esperar que la FEMA pudiera calcular primas que no se pueden calcular? Dado que es un programa gubernamental, y los tipos serán fijados así a través del proceso político sin importar lo que digan los estatutos, podemos esperar que los tipos se encuentren por debajo de los precios. El resultado neto es que las aseguradoras que no sobrevivirían a la prueba del mercado continuarán sobreviviendo, y los recursos de precios no apropiados, y todas las compañías aseguradoras asumirán riesgos mayores de los que asumirían de otro modo. Esto acabará resultando o bien en pérdidas crecientes abonadas por desastres naturales, creando así un peligro de insolvencia para las aseguradoras mucho mayor, ya que ahora va a ser más barato ubicarse en áreas que tienden a desastres, o un incremento de la regulación gubernamental en las industrias aseguradora e inmobiliaria para atajar los incentivos.

Reaseguro

La ley no promoverá con total certeza el reforzamiento del mercado del reaseguro. El problema fundamental, como ha sido señalado en un reciente artículo del "Economic Trends" del Banco de la Reserva Federal de Cleveland, es que los desastres naturales son sucesos de baja frecuencia y elevado impacto. [9] Como tales, crean un problema de reaseguro. En primer lugar, son difíciles de predecir, igual que el precio. En segundo lugar, son objeto de "selección adversa": aquellos que es más probable que adquieran seguros de desastres son los que van a sufrir más probablemente uno. Las personas que residen en el Valle de San Fernando de California tienen más probabilidades de comprar seguros de terremotos que los que residen en Michigan u Ohio. Es mucho más probable que la gente que quiere seguros sufra un desastre que una persona media. [10] Esto complica el mercado del seguro, porque las aseguradoras intentan evaluar un conjunto de riesgos no correlativos.

También está el problema del "peligro moral": Una vez que me he asegurado contra un accidente, es menos probable que tome precauciones para evitar el accidente. [11] ¿Hay algún motivo para creer que un programa de reaseguro de gobierno federal, gestionado por la FEMA, y asesorado por una junta recién creada nombrada políticamente, vaya a ser capaz de solucionar estos problemas? Incluso si pudiera, ¿qué pasa si las primas de reaseguro fueran tan altas que nadie pudiera participar? ¿Es probable que la FEMA mantuviera estas

primas? ¿No es más probable que hubiera presión política para fijar las primas lo bastante reducidas para dar la imagen de que el problema ha sido resuelto?

Exposición a desastres naturales

Al reducir el precio del seguro, y al incrementar el número de personas que compran seguros, la ley redundará en una mayor exposición a los desastres naturales. Suponga que mi casa acaba de ser destruida por un terremoto en Malibú. Mi compañía aseguradora dice, "Vale, pagaremos estos daños, pero no hay modo de que vayamos a volver a hacerlo, y no vamos a volver a proporcionarle cobertura". Ahora me encuentro con que tengo que llevar todo el riesgo de construir otra casa de 2 millones de dólares en una zona con riesgo de terremotos. ¿No es menos probable que construya mi casa en este área bajo estas circunstancias si mi compañía aseguradora dice que: "Ahora participamos en el nuevo Primary Insurance Fund y así podemos proporcionarle seguro para su casa a un precio razonable"? Plantear la cuestión es responderla. Es obvio que reducir el coste de construir en zonas que tienden a desastres sólo va a hacer una cosa: incrementar el valor y la cantidad de las construcciones en esa zona. Cuando los desastres golpean, como inevitablemente lo hacen, entonces mi casa estará allí para ser destruida.

Peso sobre los contribuyentes

¿Puede la ley reducir el peso sobre el contribuyente en el caso de los desastres naturales? No; puede reducir el valor de los edificios colocados en zonas que tienden a desastres reduciendo el precio del seguro. La presente política gubernamental de proporcionar seguros de facto a cualquiera en zonas que tienden a desastres ilustra la idea. En *The Constitution of Liberty*, Hayek advertía que cuando un gobierno lleva a cabo políticas ad hoc, estará fijando inadvertidamente un principio. [12] Al proporcionar ayuda a los desastres sobre una base regular, la gente llega a esperar la ayuda del gobierno en caso de desastre.

La propia ley es una respuesta al hecho de que reducir el riesgo de ubicarse en zonas que tienden a desastres acaba en actividades que crean mayor exposición. Es un intento de reemplazar el programa de seguros de facto con un programa explícito. Sin embargo, al menos había algo de incertidumbre bajo el programa antiguo. El Congreso va a decir "no" a la ayuda, o proporcionar ayuda mínima. Con la ley, el precio de la incertidumbre será eliminado y habrá incluso más motivos para que la gente se exponga con sus propiedades. El gobierno se encontrará ahora bajo presiones legales para proporcionar la ayuda que hoy concede simplemente bajo presión política.

¿Es probable que el resultado sea mayor exposición de los contribuyentes, o menos? La gente que argumenta que menos, dirá que las personas que no compran seguros los van a comprar ahora, porque será más barato y estará más disponible. Así que habrá menos riesgo de pérdidas para el contribuyente, dado que las primas se reducirán proporcionando la ayuda. Pero con el creciente número de personas con seguros, la selección

JORNADANET.COM

Mega deslizamiento deja dolor, miseria y 4.000 damnificados

La Paz, Lunes 28, febrero 2011.

Un total de siete zonas, 4.000 personas y más de 800 casas de la ladera Este de la ciudad de La Paz, han resultado afectadas producto de un deslizamiento secuencial de grandes proporciones.

Peor que un terremoto, así fue calificado el deslizamiento de Kupini II y de otros 7 barrios aledaños, por los desesperados vecinos que se quedaron en la calle por la violencia y rapidez del derrumbe de sus viviendas, que les dio sólo el tiempo suficiente para escapar con la ropa puesta, sintiendo como se desvanecían entre los escombros el fruto de su trabajo de muchos años.

Caras de espanto, de sorpresa, de impotencia, de incredulidad, pintaban un escenario devastado en minutos por la fuerza de la naturaleza, que arrastró a su paso casas y muchos vehículos que se precipitaron al vacío como frágiles hojas al viento.

Llorando inconsolablemente y con la mirada pérdida en el horizonte, Remedios Huanaco, intentaba romper el cerco de protección implementado por los militares, para tratar de recuperar al menos la ropa de sus hijos, pero no encontró la calle ni su casa en medio de fierros retorcidos, adobes y calaminas que la confundieron y la desorientaron.

"Se ha derrumbado mi casita, no hemos podido sacar nuestras cosas y no nos dejan entrar a sacar nada, he perdido todo, no tengo nada no sé a dónde ir, he salido así paradita, solo tengo con lo que estoy vestida", murmuraba con la esperanza de algún milagro.

Aún asustada por la violencia del derrumbe contó que su casa se cayó "de repente" la noche del sábado y que tuvo que escapar cuando sus hijos le alertaron que las paredes se "rajaban" y que los vidrios se rompían intempestivamente.

"Por el susto no he podido sacar nada", lamentó.

El movimiento de suelos se inició en la mañana del sábado y se agravó a las 19:00 horas aproximadamente debido a la intensa erosión de un río y por la inclemencia de las lluvias, que arrastró inmisericordemente desde humildes viviendas hasta edificios bien cimentados y casi de lujo, dejando desolación en siete barrios de la ladera este de La Paz y dejando en la calle al menos a 4.000 personas.

"El sábado hemos visto que las paredes de mi casita se estaban rajando y de susto nos hemos salido con mi hijito y de repente no más se ha caído mi casa y

ahora me he quedado sin nada", contó por su parte y con la voz quebrada por el llanto Maruja Choque.

Sin familiares cercanos a quienes acudir, para un alojamiento temporal, dijo que se siente más sola que nunca, sin saber a dónde ir.

"Soy sola y ahora no sé que voy a hacer porque ahora no sé dónde voy a estar, no tengo nada, ni para comer, quería sacar mis ropitas pero mi hijito me ha dicho que todo estaba rajado y que nos iba a aplastar", rememoró mientras algunos vecinos buscaban entre los escombros sus pertenencias aplastadas por el derrumbe.

El macro desastre

El derrumbe de magnitud sin pérdidas humanas causó el desplome de al menos 400 casas, dejando por lo menos 4.000 afectados en siete barrios de la ladera Este de La Paz.

La Alcaldía calificó como el "mayor desastre de las últimas décadas" y el Ministerio de Defensa dijo que "la situación es dramática".

Las zonas afectadas son Pampahasi Central Bajo, 23 de Marzo, Metropolitana, Cervecería, Valle de las Flores, Kallapa y Kupini II, donde -en este último-, cerca de 150 casas colapsaron la mañana del sábado, a raíz de las intensas lluvias caídas las últimas 24 horas y la erosión del río Chulluncani. Ayer domingo, cientos de familias fueron evacuadas a carpas instaladas por los sistemas de emergencia del Gobierno nacional y municipal.

El Alcalde Luis Revilla tras un recorrido por las zonas afectadas calificó como "el mayor desastre de las últimas décadas" en La Paz y aseguró que "la situación de Kupini es dramática", donde las familias perdieron sus enseres, mientras otras sacaban de los escombros las pocas pertenencias salvables, con el apoyo de los soldados de las Fuerzas Armadas.

La Alcaldía calcula que 10 hectáreas fueron afectadas donde vivían alrededor de 800 familias, según reportes preliminares. Revilla dijo que activaron los sistemas de emergencia municipal, desplegando un gigantesco operativo de evacuación a pesar de la intensa llovizna que continuó ayer domingo.

Sin agua, luz ni clases

Por la zona de Pampahasi pasa una tubería de magnitud en riesgo colapsar, por lo cual en coordinación con la Empresa Pública Social del Agua y Saneamiento S.A. (EPSAS) se dispuso el corte del servicio a la mayor parte de la Zona Sur; en tanto que Electropaz suspendió el suministro de energía eléctrica en la ladera Este, debido a que postes de alta tensión se debilitan por el resquebrajamiento de la tierra.

Revilla precisó que previa evaluación y previsiones se podría restituir hasta este lunes el servicio de agua potable en algunos barrios de la Zona Sur. El Servicio Departamental de Educación dispuso la suspensión de las clases en las unidades educativas públicas y privadas de los barrios afectados del sector Este y la zona Sur.

Las familias angustiadas abandonan sus casas ante el peligro de que los derrumbes puedan continuar.

"Panorama es dramático"

El Ministro de Defensa, Rubén Saavedra, visitó ayer domingo la zona y calificó como "panorama dramático" por el desastre de en las zonas afectadas y ordenó que tres unidades de las Fuerzas Armadas -Regimiento Colorados, Batallón de Comunicaciones y Policía Militar - auxilien a cientos de familias desesperadas que tratan de rescatar sus bienes.

El Gobierno asistió con peritos en seguridad en las zonas más peligrosas para impedir que los vecinos, en su angustia, vuelvan a ingresar a sus domicilios, porque "todavía hay riesgo de que puedan producirse más desastres", en un lugar catalogado por la Alcaldía como "zona roja".

El sistema de Defensa Civil activó un operativo para asistir con ayuda humanitaria, alimentos y habilitar campamentos en zonas seguras, donde se dotó de carpas a los vecinos que perdieron sus cosas y puedan pasar los días.

Eabolviva.com- Noticias de Bolivia

Mega deslizamiento en La Paz: 400 casas se desploman y deja 5.000 afectados La Paz, 27 Feb. (NAN). Un derrumbe de magnitud sin pérdidas humanas causó el deslizamiento en La Paz con el despromete de al menos 400 casas, dejando por lo menos 5 mil afectados en siete barrios de la ladera Este de esta urbe. La Alcaldía calificó como el "mayor desastre de las últimas décadas" y el Ministerio de Defensa dijo que "la situación es dramática".

Las zonas afectadas con el deslizamiento en La Paz son Pampahasi Central Bajo, 23 de Marzo, Metropolitana, Cervecería, Valle de las Flores, Kallapa y Kupini II, donde – en este último - cerca de 150 casas colapsaron la mañana del sábado, a raíz de las intensas lluvias caídas las últimas 24 horas y la erosión del río Chulluncani. Este domingo, cientos de familias fueron evacuadas a carpas instaladas por los sistemas de emergencia del gobierno nacional y municipal.

Mega deslizamiento en La Paz desplomó al menos 150 casas en el barrio de Kupini y siete zonas aledañas (Foto:D. Caballero, ABI)

El alcalde Luis Revilla tras un recorrido por las zonas afectadas calificó como "el mayor desastre de las últimas décadas" en La Paz y aseguró que "la situación de Kupini es dramática", donde las familias perdieron sus enseres,

mientras otras sacaban de los escombros las pocas pertenencias salvables, con el apoyo de los soldados de las Fuerzas Armadas.

La alcaldía calcula que 10 hectáreas fueron afectadas donde vivían alrededor de 800 familias, según reportes preliminares. Revilla dijo que activaron los sistemas de emergencia municipal, desplegando un gigantesco operativo de evacuación a pesar de la intensa llovizna que continuaba la tarde de este domingo.

El director de Comunicación, Edwin Herrera, informó a la prensa internacional que los datos aumentaron de 100 a 400 casas y los damnificados hasta unas 5000 personas que habitaban en ladera Este.

SIN AGUA, LUZ NI CLASES

Por la zona de Pampahasi pasa una tubería magnitud en riesgo colapsar por lo cual en coordinación con la Empresa Pública Social del Agua y Saneamiento S.A. (EPSAS) se dispuso el corte del servicio a la mayor parte de la Zona Sur; en tanto que Electropaz suspendió el suministro de energía eléctrica en la ladera Este, debido a que postes de alta tensión se debilitan por el resquebrajamiento de la tierra.

Revilla precisó que previa evaluación y previsiones se podría restituir hasta mañana (lunes) el servicio de agua potable en algunos barrios de la Zona Sur. El Servicio Departamental de Educación y la Alcaldía paceña dispusieron la suspensión de las clases en las unidades educativas públicas y privadas de los barrios afectados del sector Este.

Por el momento, se realiza un monitoreo permanente exhortando a las familias abandonar la zona ante el peligro de que los derrumbes puedan continuar.

Se desplomó al menos 150 casas en el barrio de Kupini y siete zonas aledañas.

"PANORAMA ES DRAMÁTICO" EN EL DESLIZAMIENTO DE LA PAZ

El ministro de Defensa, Rubén Saavedra, visitó este domingo la zona y calificó como "panorama dramático" por el desastre de 150 casas y ordenó que tres unidades de las Fuerzas Armadas -Regimiento Colorados, Batallón de Comunicaciones y Policía Militar - auxilien a cientos de familias desesperadas que tratan de rescatar sus bienes.

El gobierno asistió con peritos en seguridad en zonas más peligrosas para impedir que los vecinos, en su angustia, vuelvan a ingresar a sus domicilios, porque "todavía hay riesgo de que puedan producirse más desastres", en un lugar catalogado por la alcaldía como "zona roja".

El sistema de Defensa Civil activó un operativo para asistir con ayuda humanitaria, alimentos y habilitar campamentos en zonas seguras, donde se dotó de carpas a los vecinos que perdieron sus cosas y puedan pasar los días.

El ministro dijo que, afortunadamente, no existen reportes sobre pérdida de vidas

humanas, empero coincidió con el alcalde Revilla, en exhortar a los vecinos a que, por seguridad, desalojen las viviendas aún habitadas para no lamentar desgracias humanas, //ce

Boliviaentusmanos.com

Damnificados del mega deslizamiento denuncian incumplimiento y falsas promesas de Alcaldía

ABI-

04/03/2013

La Paz.- El presidente del Consejo Central de damnificados del mega deslizamiento, Julio Choque, denunció el domingo una serie de "incumplimientos y falsas promesas" de la Alcaldía de La Paz a los vecinos que perdieron sus casas en las zonas de Santa Rosa de Kallapa, Kupini II, Pampahasi Central Bajo, Valle de Las Flores, San Juan y Prolongación Kupini II, el 26 de febrero de 2011.

"Hace dos años atrás hemos llorado y sufrido hombres, mujeres y niños cuando perdimos todo en aquel desastre, luego de que la Alcaldía promocionó la construcción del Valle de las Flores, Kupini II y otras zonas como barrios de verdad, pero hemos sido sorprendidos y engañados por lo que paso", expresó en una entrevista con el programa "El pueblo es noticia", que se difunde por los medios estatales.

En ese marco, Choque mostró un informe técnico, que constata que en marzo del 2001 la zona ya estaba registrada como zona de riesgo, y la Alcaldía "no hizo nada".

"Para eso nosotros los vecinos de Kallapa y Santa Rosa ya teníamos un proyecto, un estudio a diseño final sobre el Rio Chucancani, para que no afecte a la zona, ya que ese fue uno de los motivos por el cual ocurrió el desastre", complementó.

No obstante, Choque dijo que en 2005 se ejecutaron barrios de verdad en la zona y en 2007 fueron entregadas las obras, a pesar de que esas zonas eran de riesgo.

"Enviamos una nota a Gabriela Niño de Guzmán para que hagan algo, el 2010 pedimos que se nos evacuó y no nos hicieron caso, no hicieron nada, a pesar de que el año 2008 saliera una ordenanza municipal que prohibía el trabajo con maquinaria pesada en la zona, pero aún así continuaron las obras (de barrios de verdad)", explicó.

Asimismo, dijo que luego de la tragedia donde cientos de familias perdieron sus casas y sus pertenencias, la Alcaldía realizó un concierto de solidaridad donde logró recaudar 20 mil dólares, de los cuales los afectados "desconocen" en qué fueron invertidos.

"No vimos ninguna solución por parte de la Alcaldía al desastre ocurrido, ahí sigue la gente en el campamento, y por lo menos el Presidente (Evo Morales) nos ha entregado viviendas con el compromiso que ha hecho, siendo que esto era competencia del Gobierno municipal de La Paz", fundamentó.

Por último, el presidente del Consejo Central de damnificados del mega deslizamiento dijo que los vecinos afectados, se sienten "indignados y humillados" por la serie promovida por la Alcaldía "El Sartenazo" que, a su juicio, no refleja el sufrimiento de los verdaderos protagonistas del desastre.

www.lapaz.bo/index.php

La-alcaldía-presenta-el-segundo-informe-sobre-el-megadeslizamientoprincipales

El número de zonas afectadas asciende a 14, las pérdidas económicas se calculan en 93 millones de dólares, son 6 mil las personas damnificadas y 2.203 los predios afectados.

La Paz, mar 14 (SIM/GAMLP).-El Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) presentó este lunes la segunda evaluación general sobre las consecuencias que tuvo el megadeslizamiento ocurrido el 26 de febrero en la zona de Callapa y sus alrededores. El alcalde de La Paz, Luis Revilla, informó que luego de una verificación pormenorizada del área de conflicto se estableció un área de seguridad que implican unos 200 metros alrededor del sector deslizado, donde se encuentran algunos predios comprometidos y por lo tanto se deben tomar provisiones.

Con esta aclaración se estableció que son 14 las zonas afectadas: Sector Cervecería, Metropolitana, Pampahasi Bajo, Prolongación Kupini, Valle de las Flores, Santa Rosa de Azata, Santa Rosa de Callapa, Callapa, las Dalias y Alto Villa Salomé. A estos se sumaron Jokoni y 20 de Abril.

En este marco, la superficie afectada es de 148 hectáreas y con la franja de seguridad esta cifra se extiende a 223 hectáreas. Los predios afectados son 1.467, sin embargo con la franja de seguridad la cifra asciende a 2.203. En estos este sector son 6 mil la personas damnificadas.

Respecto a las pérdidas económicas la cifra asciende a 93 millones de dólares aproximadamente que incluyen los siguientes ítems: Inversión Municipal Directa (2000 al 2010), valor de lotes y construcciones, valor de pertenencias privadas (enseres básicos, vehículos, etc.), valor de área cultivables, tubería de alta presión de agua potable, vías asfaltadas (11.807 m²), vías empedradas (48.381 m²), vías de tierra (25.740 m²), infraestructura pública (unidades educativas, plazas, áreas verdes, graderías, centros de salud, cementerio, campos deportivos, etc), servicios básicos (alumbrado público, alcantarillado pluvial, etc), obras de prevención (bóvedas, canalizaciones, barreras de fondo y sistema de pilotes). Si bien se calcula que son 6 mil las personas afectadas, hasta el momento se contabilizó que hay 5.446 personas (1.358 familias) en los 20 campamentos habilitados. En los mismos se brinda alimentación, abrigo y servicios básicos. Revilla explicó que entre las causas del megadeslizamiento está el debilitamiento del talud por saturación de aguas subterráneas debido a la fuga de los sistemas de agua potable y alcantarillado, que datan de las últimas décadas, y la existencia de pozos sépticos. Asimismo la erosión intensa longitudinal del lecho del río Chujlluncani y drenajes de los ríos Papani, Cachuafia, Silkajahuira, Canchi y otros. También tuvo que ver la saturación de los suelos debido a la intensa precipitación pluvial del mes de febrero que incrementó el peso en la cabecera del antiguo deslizamiento de Pampahasi Bajo Central y saturó con agua los suelos de Valle de las Flores Sector A. De la misma forma incidió la erosión lateral del talud Sector Callapa (pie del antiguo deslizamiento de Callapa) del río Irpavi, producto de la sobre explotación de áridos, entre otros.

Entre los trabajos que se desarrollan está la demolición de viviendas a requerimiento de los vecinos, la habilitación de accesos en los alrededores de la plaza Callapa, la limpieza y alineación de los ríos Irpavi, Janeo Pampa y Chujlluncani. Se utilizan 108 vehículos entre volquetas, roqueras, vehículos livianos, retroexcavadoras y equipo pesado. Diariamente 1.200 funcionarios realizan distintas tareas en el área en conflicto.

Respecto a los puntos de acopio para las donaciones aún están habilitadas las Biblioteca Municipal, el Tinglado de la Dirección de Administración General (Alto Obrajes) y la Sede Social de Trabajadores Municipales (Auquisamaña), Hasta la semana pasada funcionaron como centros de acopio los colegios Domingo Savio y Cumbre en la zona Sur.

Pagina Siete.bo

El alcalde Revilla indicó que hay el 34% de inversión en cuatro meses

El megadeslizamiento afectó la inversión municipal 2011

Dato En cuanto a los Barrios de Verdad, el alcalde tiene previsto entregar cuatro proyectos e informó que 27 están en ejecución, 6 en licitación y 24 en financiamiento. Renzo Ayarde / La Paz - 30/06/2011

Según el informe cuatrimestral de gestión presentado ayer por el alcalde Luis Revilla al Concejo Municipal, el megadeslizamiento de la ladera este afectó

la inversión que se tenía programada. No obstante, el burgomaestre dijo que la inversión hasta la fecha alcanzó el 34%, de un total de 1.300 millones de bolivianos.

"Al primer cuatrimestre, hemos mandado el informe al Concejo Municipal y tenemos un 34%, porque la ley nos manda enviar informes cuatrimestrales, pero no es una mala ejecución; de hecho, el año pasado hemos cerrado con 83% de ejecución presupuestaria", dijo el burgomaestre al finalizar su informe.

El alcalde dividió su informe en diez tareas y advirtió que las actividades por el desastre de febrero en la ladera este de la ciudad aún continúan.

"Hemos hecho una atención prioritaria a este suceso y a pesar de habernos dividido en funciones en la atención del megadeslizamiento, estamos llevando adelante los proyectos como están programados", dijo Revilla.

Según el informe, el megadeslizamiento demandó un gasto de 2,2 millones de bolivianos en evacuación y 21,3 en reposición de servicios y ejecución de obras, además de 1.200 funcionarios movilizados diariamente y 108 vehículos.

Inversión

En relación al programa Barrios de Verdad, hasta mayo de 2011, el total invertido fue de 124 millones de bolivianos, de los cuales el 77% fue invertido en obras y el 23% corresponde a gastos administrativos.

Revilla reconoció que de los 100 barrios de verdad comprometidos desde el año 2006, hasta la fecha se han concluido 43 barrios, 27 están en ejecución, 6 en licitación y 24 en proceso de financiamiento.

"El hecho de que en un año hubo más barrios de verdad que en otros se debe a las gestiones de financiamiento y a los tiempos largos que toma conseguir los recursos y concretarlos, pues éstos son externos en su mayoría", explicó el burgomaestre paceño.

En el caso de bacheos, señaló que de enero al mes de mayo se hicieron 14.014 intervenciones y se cubrieron 47.940 metros cuadrados, distribuidos en siete macrodistritos, además de 18.467 metros cuadrados asfaltados. La inversión programada alcanza los 47,8 millones de bolivianos.

Indicó que para el drenaje pluvial se tiene un presupuesto programado de 57,7 millones de bolivianos, los cuales serán invertidos básicamente en construcciones de canalizaciones, embovedados, capacitación y prevención.

Señaló que la construcción del embovedado del río Choqueyapu tiene una inversión de 9,3 millones de bolivianos para el trabajo en 1.215 metros lineales de embovedado.

Además dijo que se tiene previsto realizar la canalización del río Huayñajahuirá desde la calle 37 hasta el puente de Apaña y el embovedado del río San Pedro, entre la plaza Líbano y la avenida 20 de Octubre.

El alcalde remarcó la importancia de la gestión de riesgos, para lo cual se tiene una inversión programada de 74,2 millones de bolivianos.

En relación al Sistema Integrado de Transporte, informó que durante este primer año se realiza la conclusión de todos los estudios y análisis a diseño final para afrontar el proyecto.

En el área de salud indicó que se pusieron en funcionamiento los hospitales de segundo nivel que fueron construidos por la comuna paceña, además de hacerse cargo por completo de la red de ambulancias dotándoles de una infraestructura propia. Indicó que se realizaron actividades de emprendimiento como la Feria de Contrataciones Estatales.

<http://www.fmbolivia.net/noticia42278-a-im-ao-del-megadeslizamiento-350-familias-en-campamentos.html>

A UN AÑO DEL MEGADESLIZAMIENTO: 350 FAMILIAS EN CAMPAMENTOS

El 26 de febrero de 2011, al menos 10 barrios de la ladera este de la ciudad de La Paz se desmoronaron ante la mirada aterrorizada de sus miles de habitantes, que veían cómo el esfuerzo de casi toda su vida se desplomaba.

"Ese sábado (26 de febrero), mi hija mayor, Marlene, fue a dar su examen de ingreso a la Normal Simón Bolívar. Como era Carnaval, fui a mi chacra con mi esposo y mis gemelas para sacar verdura y venderla en la ciudad. Al ir, vimos que el río Chulluncani había crecido bajando algunos eucaliptos, pero no era mucho, así que sólo miramos".

"Recogimos dos atados de choclo y volvimos a eso de las 7 de la noche, y todo se había derrumbado, pero en mi casa no había pasado nada. Mi esposo pensó que el derrumbe no iba a llegar hasta nosotros, pero yo veía que el agua desde el barrio de Pampahasi se había desbordado. A las 9 de la noche, la luz se cortó, y como todo estaba oscuro, nos dormimos porque al día siguiente yo tenía que ir a vender temprano".

"En eso nomás, como si algo me hubiese jalado me desperté como de una pesadilla".

"¡Ya es de día!, pensé y me levanté. Vi mi celular y era la una de la mañana. Saqué mi cabeza por la ventana y la gente estaba trajinando. Desperté a mi esposo y en ese momento reventó un petardo que nos puso más nerviosos. Él salió a la calle y vio que la gente trasladaba sus cosas apurada porque sus casas se estaban cayendo. Volvió y despertamos a las wawas. No sé cómo, no me acuerdo, pero recogí algunas cosas que me iban a servir".

"A eso de las 7 de la mañana escapé de mi casa y fui a buscar mis cuatro vacas lecheras para sacarlas. Así me he salido", relata Viviana Calle al recordar aquel fatal sábado 26 de febrero, cuando perdió su casita que, junto a su esposo, Eulogio Mamani, de oficio albañil, terminó de construir en 2009, invirtiendo alrededor de 20 mil dólares que ahorró con mucho sacrificio.

"Mi casita era de tres pisos. Cada uno de mis hijos tenía su dormitorio. Teníamos cocina, sala, comedor, vivíamos cómodos", dice esta mujer que ahora tiene que vivir, junto a sus cuatro hijos y su esposo, en una casa prefabricada de 18 metros cuadrados en el megacampamento de Callapa. Junto a ella, al menos 280 familias ocupan uno de los espacios más grandes que se habilitó para cobijar a una parte de las 750 familias damnificadas (6.000 personas) por el megadeslizamiento de al menos 10 barrios de la ladera este de la ciudad de La Paz.

Doña Viviana vive deprimida en el megacampamento porque el agua y la humedad hacen que siempre recuerde la vida en su casita. Se siente frustrada porque, por el momento, no puede mejorar la vida de sus hijos, especialmente de sus gemelas Rocío Magdalena y Rocío Miriam de 11 años.

Pero ella no es la única que pasa por ese estado de ánimo. También doña Gregoria Callisaya sufre por sus hijos.

"Lloran por la casa. Qué voy a hacer, me aguanto nomás todo lo que me pasa. Tengo que construir todo de nuevo", dice.

Doña Gregoria no vive en el megacampamento porque encontró un trabajo de cuidadora en el camino a Viacha, hasta donde se fue con sus cuatro hijos. Su esposo volvió a su comunidad, Santiago de Machaca, para pastear ovejas. Tiene 56 años y en la ciudad "no puede encontrar trabajo".

"Tanto llorar me ha crecido un tumor en la matriz. Me hice operar, pero tengo que hacer la quimioterapia y no tengo plata", expresa esta mujer que visita a sus ex vecinas para vender las tullmas que teje y para mirar con nostalgia el lugar.

DATOS

- 6.000 son las personas que perdieron sus viviendas por el megadeslizamiento del 26 de febrero de 2011.
- 1.467 fueron los predios afectados por el desastre natural, según informes de la Alcaldía de La Paz.
- 93 millones de dólares, entre inversiones municipales, infraestructura y propiedad privada, se perdieron en 2011.

750 familias se quedaron sin vivienda

En agosto de 2011, tras un registro realizado por la Alcaldía de La Paz, se verificó que al menos 750 familias (6.000 personas) habían quedado sin vivienda a causa del megadeslizamiento.

El mismo registro indicaba que 1.467 predios, sobre 148 hectáreas, habían sido afectados en las zonas de Cervecería, Metropolitana, Pampahasi Bajo, Prolongación Kupini II, Valle de las Flores, Santa Rosa de Callapa, Callapa 23 de Marzo, Las Dalías, Alto Villa Salomé, Jokoni y 20 de abril.

280 familias afectadas fueron ubicadas en el megacampamento de Callapa, 140 en el campamento de Flor de Irpavi, 10 volvieron a sus casas en los sectores 1 y 3 de Callapa porque sus casas siguen en pie, pero no gozan de servicios básicos. El resto se fue a vivir con familiares o alquiló otra vivienda, informó Humberto Blanco, dirigente de los damnificados.

"Con las lluvias todo es un charco"

En los últimos días, el aguacero no ha dado tregua a los habitantes del megacampamento, cuyos callejones están anegados.

Los hombres, mujeres y niños tienen que caminar sobre el agua turbia. Algunos pusieron tablones a modo de puentes, pero aún así los pies quedan mojados cuando se transita sobre ellos. Sin duda, el lugar donde se ha acumulado la mayor cantidad de agua es el parque, donde los niños, sin importarles el frío, columpian encima del agua.

"Necesitamos una bomba"

"Entendemos que por las lluvias hay inundaciones y que algunos lugares se aneguen, pero necesitamos una bomba de agua que nos ayude a drenar", dice Humberto Blanco, presidente de la Junta de Vecinos de Callapa.

Palmira Quisbert reclama: "Ni siquiera podemos caminar porque con las lluvias todo es un charco. Las casas que son de madera y cartón se están hundiendo".

"Lo peor son los charcos de agua. No podemos cambiar bien a nuestros hijos porque apenas salen se ensucian con el barro", dice por su lado Darío Colque.

Víctor Hugo Gutiérrez se suma a los reclamos indicando que "las lluvias están deteriorando las casetas, y la humedad trae muchas enfermedades como tos resfríos e infecciones".

"Estamos en otro momento de tragedia", expresa.

Testimonios

Viviana Calle
Ama de casa

Estoy muy desesperada porque cuando llueve entra agua, y la humedad es terrible. Tengo que comenzar de cero por mis hijas. Si fuera sola, me iría lejos; pero por ellas voy a comenzar de cero, como cuando me casé, con esperanza y la ayuda de Dios. Cuando la tierra se asiente, aquí en Callapa, voy a volver a construir.

Adalid Chuquimia

Estudiante

Es incómodo porque vivimos entre cinco personas en la caseta y entra mucha agua. Yo extraño mi casa, que era amarilla, con techo de calamina y tenía un patio y una chacra, pero lo que más extraño son las plantas y mis gatitos, que eran tres: la Michel, Bandido y Garfield, que murieron aplastados el año pasado.

Darío Colque

Vendedor

Vivía cómodo en la avenida Periférica con mis tres hijos y mi esposa, Lucía. Hoy estamos en un módulo los cinco, incómodos. El agua entra por todas partes, y los pisos se están rompiendo. Mi esposa es la que trabaja como comerciante porque yo tengo hernia de disco y no puedo hacer gran cosa, por eso he instalado este puesto de verduras.

Gregoria Callisaya

Ama de casa

Sólo he sacado dos bultitos de mi casa, que se ha caído, y me he ido con mis cuatro hijos a cuidar la casa de una señora en Viacha. Mi casita era cómoda y he vivido ahí 14 años. Mis hijos lloran por la casa. Qué voy a hacer, me aguanto nomás todo lo que me pasa. Tengo que construir de nuevo, pero no sé cómo porque estoy enferma.

Enfermedades y falta de servicios básicos

La tragedia del 26 de febrero de 2011 no sólo dejó sin hogar a personas, sino también a cientos de mascotas, entre perros y gatos.

Pese a que el municipio logró que más de 100 perros y 10 gatos fueran adoptados, algunas mascotas se quedaron con sus familias y ahora están provocando problemas de salud.

Víctor Hugo Gutiérrez, vecino del megacampamento, indica que semanas atrás un can mordió a un niño que ahora es sometido a un tratamiento contra el mal de rabia.

A esto se suma que en el tiempo de lluvia las heces fecales de los animales se mezclan con el agua, convirtiéndose en focos de infección.

Tos, resfríos y hongos

La humedad en las casas prefabricadas causa resfríos, tos y pulmonía, sobre todo en los más pequeños.

"La humedad ha provocado que a mi bebé, que tiene dos meses, le salgan hongos en sus genitales", lamenta Willma, una joven madre.

Invasión de sapos

Otro problema que ha comenzado a surgir en el campamento es una gran invasión de sapos que en las noches croan, provocando el nerviosismo de algunos y la gracia de otros.

A lo anterior se suma la falta de lavanderías. Palmira Quisbert se queja porque "tenemos que ir a lavar al río".

Sin embargo, Darío Colque, vecino de doña Palmira, informa que una ONG lo contrató como albañil para que construyera las lavanderías que tanta falta hacen.

"Estoy colocando los tubos para el desagüe", indica mientras con los ojos señala las herramientas que lleva en la carretilla que conduce debajo de la leve llovizna.

Transporte insuficiente

El transporte público es otra deficiencia. Los minibuses de las líneas 294 y 843 brillan por su ausencia, y los que aparecen cobran 2 bolivianos el pasaje, cuando sólo vale 1,50. Cambio

Este martes el Gobierno Nacional traspasará cerca de 300 toneladas de ayuda del

Coliseo Cerrado a la Alcaldía. Asimismo, dos campamentos que dependían de Defensa Civil pasarán a responsabilidad de la Comuna.

La Paz, mar 28 (SIM/GAMLP).-Este martes el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental harán efectiva la transferencia al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP) de la ayuda recaudada en el Coliseo Cerrado para los damnificados del megadeslizamiento.

El director de Comunicación de la Comuna, Edwin Herrera, informó que se trata de aproximadamente 300 toneladas de ayuda entre ropa, colchones, alimentos secos y vituallas, que fueron acopiadas por los niveles departamental y nacional del Gobierno Central.

Precisó que el Gobierno Nacional y la Gobernación evaluaron la situación en las provincias del departamento de La Paz estableciendo que no existe una cantidad considerable de damnificados y que por lo tanto la ayuda será canalizada a los damnificados del megadeslizamiento.

Herrera explicó que al mismo tiempo la Municipalidad de La Paz ha solicitado al Gobierno Nacional, mediante carta oficial, la asignación de 2,2 millones de bolivianos de los 5,2 millones de bolivianos recaudados en la cuenta solidaria producto de la campaña realizada.

Este monto será destinado para garantizar la alimentación de por lo menos dos meses de las más de cinco mil personas albergadas en los campamentos y también del transporte escolar comprometido para los niños y jóvenes de los albergues.

Explicó que en el caso de las 300 toneladas de ayuda, éstas serán administradas bajo el sistema que actualmente aplica la Comuna paceña, que es a través de los almacenes y los centros de acopio desde los cuales son distribuidos a los campamentos, previa solicitud de los encargados y los dirigentes.

Asimismo, otro de los efectos de esta transferencia es que a partir de esta semana el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz toma el control de los campamentos ubicados en la Piscina Olímpica y el Colegio Militar que anteriormente estaban bajo la tuición de Defensa Civil. "El Alcalde ha estado visitando estos dos albergues y una vez que se haga la transferencia nos hacemos cargo de estos campamentos con lo cual pasa toda la responsabilidad a la Comuna pero sin dejar de coordinar con el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental.

<http://www.lapatriaenlinea.com/?nota=61519>

Alcaldía anula pago de impuestos a damnificados del mega deslizamiento
Más de 6.000 damnificados no pagarán impuestos a la alcaldía paceña

El Alcalde de la ciudad de La Paz, Luis Revilla, anunció este jueves que las más de 6.000 personas damnificadas por el mega deslizamiento, acaecido en los distritos 16 y 17 de la urbe paceña, no pagarán impuestos por concepto de bienes inmuebles, a raíz de la pérdida de sus propiedades en este desastre.

"No (pagarán impuestos), porque ha desaparecido el objeto del impuesto, ya no existen las viviendas, no es posible cobrar impuestos de algo que ya no existe", dijo el burgomaestre, quien sostuvo que se realizarán las gestiones administrativas correspondientes para definir la anulación del pago de impuestos de estas más de 1.500 familias afectadas.

Sobre este aspecto, el Alcalde dijo que todavía no se tiene un registro del total de personas damnificadas por el mega deslizamiento, por ello que en el transcurso de los próximos días los vecinos de las diferentes zonas, conjuntamente las autoridades ediles, elaborarán este registro en las diferentes asambleas vecinales que se realicen.

Dijo también que hace una semana atrás existían alrededor de 3.000 personas damnificadas en los campamentos habilitados por este desastre, pero hasta la fecha el número se incrementó a más de 5.000, esto debido, posiblemente, a que muchas familias tienen el "temor" de no acceder a los planes de vivienda que ofreció el gobierno nacional.

"Una vez que tengamos el registro, ya tendrán que sentarse (las familias) con el gobierno para ver los detalles específicos de lo que va a significar el plan de vivienda", dijo el alcalde, quien recomendó a las familias afectadas a registrarse en las diferentes asambleas vecinales.

Precisó que aún se maneja el número de más de 6.000 personas damnificadas por este mega deslizamiento que afectó a los barrios de Kupini, Kupini II, Callapa, Santa Rosa de Callapa, prolongación Kupini Valle de las Flores, Pampahasi, Cervecería, Bajo Kupini, Pampahasi Central, 23 de marzo, Jonkoni y Metropolitana.

El alcalde manifestó, al momento de recibir un donativo de 3 toneladas de vituallas por parte de la Defensoría del Pueblo en la Biblioteca Municipal, que continuarán recibiendo más ayuda por parte de la ciudadanía y las diferentes instituciones que se solidarizan con las familias damnificadas, por ello indicó que lo que se precisa con urgencia son catres y colchones.

En tanto, el secretario general de la Gobernación de La Paz, Jhonny Bautista, informó que hasta la fecha se logró acumular 160 toneladas de ropa y

viveres. El mega deslizamiento que arrasó más de 140 hectáreas en los distritos 16, 17 y parte del 18 de la urbe paceña, aconteció el pasado 26 de febrero, a raíz de las prolongadas lluvias que acontecieron en esta ciudad desde hace varias semanas.

<http://www.iornadanet.com/n.php?a=60249-l>

Los efectos del megamovimiento geodinámico en La Paz aumentan. Hasta ayer martes, la Alcaldía paceña registró seis mil personas damnificadas, 1.500 predios afectados, aproximadamente, y 140 hectáreas de superficie afectada en 10 zonas de la ladera Este y parte de la zona Sur.

"Tenemos en este momento una superficie afectada por el megadeslizamiento de 140 hectáreas, estamos hablando ya de 10 zonas en la ladera Este del macrodistrito San Antonio y también una parte del barrio Irpavi II en el macrodistrito Sur", explicó Edwin Herrera, Director de Comunicación de la Alcaldía de La Paz, después de una última evaluación de la tragedia.

Agregó que la cifra de los predios afectados, entre lotes con muros y viviendas, incrementó también de los 800 iniciales que se tenía cuantificado a al menos 1.500; al igual que el número de las personas damnificadas de más de cinco mil a unos seis mil.

Sin embargo, la solidaridad de la población boliviana no se dejó esperar frente a la magnitud del desastre en la sede de Gobierno, por lo que solamente en las primeras horas de campañas de solidaridad se logró juntar más de 13 mil y media toneladas entre alimentos secos, ropa, agua embotellada y otros elementos, que serán distribuidos en los 10 albergues y campamentos habilitados para los damnificados.

"Los donativos se están recibiendo para el caso de las expresiones de solidaridad en la Biblioteca Municipal, frente a la Plaza del Estudiante; en el Colegio Domingo Savio; estos dos se encargan de la recepción y acopio", afirmó.

Mientras en el Colegio Cumbre de la zona Cotacota sólo se está haciendo el acopio. También se reciben los productos en el edificio de la Gobernación, en el Centro Piloto de Salud, en el Coliseo de Villa Victoria, en el Defensor del Pueblo y en los templos de las iglesias Metodista, Cristiana Evangélica y Católica.

Por su parte, el Viceministro de Defensa Civil, Hernán Tuco, afirmó que están en proceso de organización de las familias damnificadas, en coordinación directa con los dirigentes de las juntas vecinales.

"Se está haciendo la olla común correspondiente para las familias damnificadas", dijo la autoridad gubernamental, al indicar que la seguridad en las zonas afectadas está siendo brindada por efectivos de las Fuerzas Armadas.

Centros de atención defensorial

Con el objetivo de articular la demanda de los damnificados por los derrumbes y deslizamientos, ocurridos en varias zonas de la ciudad de La Paz, la Defensoría del Pueblo ha establecido cuatro Centros de Atención Defensorial, que permitirán sistematizar la ayuda que necesitan miles de familias que han perdido todo por causa de este fenómeno natural.

El Defensor del Pueblo, Rolando Villena, explicó que las tareas que encararán estos Centros de Atención Defensorial consisten en proveer información necesaria que permita el adecuado procesamiento de las ayudas que reciben los damnificados, tanto a nivel de vituallas, frazadas, alimentos no perecederos, agua y otros requerimientos necesarios que sirven y ayudan a paliar la difícil situación que atraviesan.

Los centros funcionarán 2 en Valle de las Flores y 2 en Callapa, desarrollando la tarea de monitoreo que facilite el acceso de información oportuna y un trabajo ordenado para que las familias perjudicadas por el megadeslizamiento puedan dar a conocer sus demandas y necesidades tanto a medios de comunicación, parientes y vecinos, con mayor prontitud y facilidad.

Las 115 personas que trabajan como funcionarios de la Defensoría brindarán por turnos su decidido compromiso y participación activa hasta el fin de semana, momento en el que se efectuará una evaluación operativa y logística para tomar decisiones administrativas que sean pertinentes y necesarias para continuar con este trabajo humanitario.

Construir de casas

El gobierno prometió ayer construir y entregar 1.300 viviendas en seis meses a los damnificados del megadeslizamiento de Kupini II y otros barrios aledaños ubicados en la ladera este de la ciudad de La Paz. El Municipio de El Alto ofreció terrenos para 400 casas y el Ministerio de Obras Públicas inició gestiones para financiar 10 millones de dólares.

El Ministro de Comunicación, Iván Canelas, aseguró que una vez consigan los terrenos, el Gobierno honrará su palabra construyendo viviendas de dos dormitorios, cocina, baño y una sala en una extensión de 200 y 300 metros para quienes perdieron su casa y también para los inquilinos.

Canelas explicó que los terrenos serán conseguidos de manera conjunta, los damnificados por su lado y el Gobierno también buscará predios. "Si conseguimos el terrenos, nosotros estimamos que en seis meses, las personas damnificadas podrían tener sus viviendas construidas, se beneficiarán también los inquilinos", explicó la autoridad.

En busca de recursos

Por su lado el Ministro de Obras Públicas, Walter Delgadillo, informó que el gobierno está realizando gestiones para lograr un financiamiento de 10 millones de dólares, monto que invertirán en la construcción de 1.300 viviendas, a favor de los afectados de Valle Hermoso, Callapa y otras cinco zonas de La Paz.

La autoridad explicó que crearán un fondo económico especial de recursos propios del Tesoro General del Estado (TGN) y de la Cooperación Internacional, para garantizar la construcción de las más de mil unidades habitacionales para los afectados del desastre en la zona Sur de la sede de gobierno.

El Alto ofrece terrenos

Mientras, el alcalde de El Alto Edgar Patana ofreció terrenos para construir 400 viviendas para los damnificados del mega deslizamiento. El burgomaestre alteño informó que la propuesta será presentada para su consideración al presidente Evo Morales y que los predios son una parte de propiedad municipal y otra de propiedad privada y que se ubican en 3 distritos.

"Estamos viendo que 400 viviendas puedan ser construidas por parte del gobierno central", señaló Patana a tiempo de indicar que la propuesta será formulada de manera oficial este miércoles.

Anexo normativos
BOLIVIA: DECRETO SUPREMO N° 1145, 22 DE FEBRERO
DE 2012
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, establece que son deberes de las bolivianas y los bolivianos, entre otros, socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que los numerales 2 y 4 del Artículo 407 de la Constitución Política del Estado, señalan como objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, entre otros; mecanismos de protección a la producción agropecuaria boliviana y a la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.

Que, los incisos a) y c) del Artículo 3 de la Ley N° 2140, Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, de 25 de octubre de 2000, establecen, entre otros, el principio de obligatoriedad e interés colectivo en virtud del cual la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias, son de interés colectivo y las medidas establecidas para este fin, son de cumplimiento obligatorio. Asimismo, el principio de responsabilidad, por parte de instituciones públicas, privadas o personas individuales, que conlleva necesariamente la responsabilidad que corresponda, como consecuencia de la generación de riesgos vinculados con los desastres y/o emergencias.

Que, el artículo 24 de la Ley N° 2140, clasifica para efectos de desastres y emergencias los siguientes criterios: "1. Nacional, cuando el Desastre o Emergencia afecta a más de un Departamento...".

Que, el inciso a) del artículo 49 del Decreto Supremo N° 26739, de 5 de agosto de 2002, Reglamento General de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, determina que la Declaratoria de Emergencia en los diferentes niveles territoriales, implica la declaratoria de un régimen especial para la aplicación de un régimen normativo de excepción.

Que, de conformidad a lo señalado por el artículo 67 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, define la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias; permitiendo a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140.

Que, el inciso b) del artículo 30 de la Resolución Suprema N° 216768, Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de 18 de junio de 1996, dispone que la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad, podrá decidir bajo su responsabilidad la asignación de recursos para la realización de proyectos de

inversión pública evitando el cumplimiento parcial o total de los requisitos establecidos en las presentes normas básicas, para la atención de emergencias nacionales, regionales o locales, declaradas mediante disposición legal expresa.

Que, las Gobernaciones Departamentales de Pando, Cochabamba, Oruro y La Paz, mediante normas y disposiciones departamentales, en el marco de la Ley N° 2140 (Art.II) y Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización, de 19 de julio de 2010 (Art.100), se han declarado en Situación de Emergencia Departamental y se encuentran en estado de alerta por la presencia de inundaciones, riadas, granizada, deslizamientos y otros efectos producidos por las variaciones climáticas del Fenómeno La Niña 2011/2012, afectando a las poblaciones y medios de vida en esos departamentos, provocando grandes pérdidas y daño a la actividad agropecuaria, infraestructura vial y social.

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 2140, concordante con el artículo 100 numeral 10) de la Ley N° 031, faculta al Presidente del Estado, declarar Situación de Desastre y/o Emergencia, mediante Decreto Supremo, previa recomendación del Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - CONARADE. Asimismo, el Artículo 48 del Decreto Supremo N° 26739, prevé que el Presidente del Estado, a recomendación del CONARADE, podrá declarar situación de emergencia cuando las alteraciones internas, en las personas las comunidades, los bienes los servicios y el medio ambiente, por la presencia real o inminente de un evento natural, antrópico, socioeconómico, impliquen por si magnitud variaciones sustanciales en el modo de vida, el desarrollo económico, social y productivo de la comunidad.

Que, es atribución del CONARADE, como instancia superior de decisión y coordinación del Sistema Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias - SISRADE, establecer la dimensión del desastre o la emergencia de acuerdo a la naturaleza de las amenazas y riesgos que se presenten.

Que, mediante Informe Técnico DGEA N° 008/12, de 21 de febrero 2012, emitido por la Dirección General de Emergencias y Auxilios dependiente del Viceministerio de Defensa Civil del Ministerio de Defensa, se concluye que, de acuerdo a información del SENAMHI, el Fenómeno de La Niña 2011-2012, está presente bajo la categoría de Moderado con presencia de exceso de precipitaciones y otras variaciones climáticas hasta mediados del mes de abril particularmente en casi todos los departamentos del país (Cochabamba, Chuquisaca, Pando, Beni, La Paz, Potosí, Oruro y Tarija). Asimismo, en los últimos días el SENAMHI y el SNHN han dado a conocer alertas METEOROLÓGICAS E HIDROLÓGICAS que dan cuenta de inminentes situaciones de emergencia en los departamentos de Pando, Beni y Tarija; además, de otras regiones en el Altiplano. Por otra parte, las Gobernaciones Departamentales de Pando, Oruro, Cochabamba y La Paz se han declarado en emergencia y están solicitando la declaratoria de emergencia Nacional para la aplicación de recursos adicionales con el propósito de atender las emergencias, iniciar los proceso de rehabilitación de la infraestructura vial, social y productiva, así como obras de emergencias, para lo cual es necesario contar con una norma adicional de Declaratoria de Situación de Emergencias Nacional, con particular

énfasis en las regiones críticas que se han declarado en emergencia siguiendo lo establecido en el Artículo 100 de la Ley N° 031 y la Ley N° 2140.

Que, el informe técnico referido, finalmente concluye que los reportes de los COE's Departamentales advierten sobre el riesgo de limitaciones de recursos y medios, a pesar del apoyo que presta Defensa Civil, por lo que se hace necesario el pronunciamiento del CONARADE en base a la información de Defensa Civil y otros sectores, y; recomienda la consideración de una Resolución del CONARADE, por la cual se sugiere al Exmo. Presidente del Estado Plurinacional, la Declaratoria de Situación de Emergencia Nacional mediante Decreto Supremo.

Que, mediante Resolución CONARADE 001/12, de 21 de febrero de 2012, se recomienda al Presidente del Estado Plurinacional la Declaratoria de Emergencia Nacional mediante decreto supremo por la presencia de inundaciones, riadas, granizada, desbordes y deslizamientos, provocadas por la presencia del Fenómeno de La Niña 2011-2012.

EN CONSEJO DE MINISTROS,
DECRETA:

Artículo 1o.- (Objeto) El presente Decreto Supremo tiene por objeto declarar Situación de Emergencia Nacional por la presencia de inundaciones, riadas, granizada, desbordes de ríos, deslizamientos y heladas, provocadas por variaciones climáticas del Fenómeno de La Niña 2011-2012, en el marco de la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias y la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización.

Artículo 2o.- (Ámbito de aplicación)

Se declara Situación de Emergencia de carácter Nacional con aplicación en todo el territorio nacional.

Por la magnitud de la Emergencia Declarada, los efectos del presente Decreto Supremo se aplicarán a los departamentos o municipios que hayan declarado situación de emergencia departamental, municipal conforme lo establecido en la Ley N° 2140 (Artículo 11 y 12) y Ley N° 031 (Artículo 100). Artículo 3o.- (Responsabilidad)

Las Máximas Autoridades Ejecutivas de entidades e instituciones públicas, Gobernaciones, Municipios, conforme a su responsabilidad, competencia y jurisdicción en el ámbito nacional, departamental y municipal en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, son responsables de asumir las acciones de atención y de reducción de riesgos, emergentes de la emergencia declarada, así como del destino de los recursos asignados a los fines establecidos en el presente Decreto Supremo, en el marco de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales y el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237, de 29 de junio de 2001 y otros instrumentos normativos.

En el marco de las atribuciones y competencias del Ministerio de Defensa, el Viceministerio de Defensa Civil, como Secretaría Técnica del CONARADE, coordinará las acciones necesarias para la atención de la emergencia declarada y la atención de las necesidades humanitarias, rehabilitación de los sectores afectados, en coordinación con las instancias que corresponda.

Artículo 4°.- (Transferencia e inscripción de los recursos)

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la transferencia e inscripción presupuestaria de recursos adicionales destinados a financiar la ejecución de acciones necesarias para la atención de la emergencia declarada y la atención de las necesidades humanitarias, rehabilitación de los sectores afectados, a favor del Ministerio de Defensa y/u otras entidades involucradas en el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Las Gobernaciones de Departamento están autorizadas a realizar la reasignación de los recursos económicos que requieran para ejecutar acciones que demanden la atención de la emergencia, en el marco de sus competencias en el ámbito departamental.

Los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus competencias, están autorizados a realizar la reasignación de los recursos económicos y/o transferencias presupuestarias correspondientes que permitan atender la emergencia declarada.

Se autoriza a las entidades e instituciones, involucradas en la atención de la emergencia y recuperación de los sectores afectados, a realizar la reasignación de los recursos económicos que requieran.

Los Ministros de Estado, en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil doce.

Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luís Alberto Arce Catacora MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS E INTERINO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, Felipe Quispe Quenta, Roberto Iván Aguilar Gómez, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Cañedo, Amanda Dávila Torres.

Bolivia: Decreto Supremo N° 1152,1 de marzo de 2012
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 9 de la Constitución Política del Estado, dispone que son fines y funciones esenciales del Estado, garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades.

Que el Capítulo IV "Bolivia Productiva" del Plan Nacional de Desarrollo - PND, aprobado por Decreto Supremo N° 29272, de 12 de septiembre de 2007, presenta como políticas y estrategias la inclusión de la gestión de riesgos en los procesos de planificación e inversión sectorial y subnacional, para reducir la vulnerabilidad de las comunidades rurales y urbanas mejorando su capacidad de adaptación a los impactos emergentes de los cambios ambientales.

Que el Decreto Supremo N° 0798, de 21 de febrero de 2011, declara Situación de Emergencia de carácter nacional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, debido a los efectos adversos de inundaciones, riadas, granizadas, desbordes de ríos, deslizamientos y heladas que se vienen suscitando en el País.

Que el Estado Plurinacional de Bolivia a través del "Programa de Prevención de Desastres Naturales en Bolivia", tiene por objetivo general el de preservar el área productiva y de infraestructura de las regiones afectadas por el desbordamiento de los ríos en épocas de lluvia, a través de la protección de riberas mediante el control hidráulico de causes, labores de dragado y acciones de reforestación.

Que en este marco, se ha gestionado ante la Corporación Andina de Fomento - CAF, un préstamo por un monto de hasta \$us27'500.000.- (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS mil 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Prevención de Desastres Naturales en Bolivia".

Que es preciso aprobar las condiciones del Contrato de Préstamo y autorizar su suscripción con la CAF, a objeto de materializar el financiamiento. EN CONSEJO DE MINISTROS, DECRETA: Artículo Único.-

Se autoriza a la Ministra de Planificación del Desarrollo a suscribir con la Corporación Andina de Fomento - CAF, ?n nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, un Contrato de Préstamo por un monto de hasta \$us27'500.000.- (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS mil 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), destinado a financiar parcialmente el "Programa de Prevención de Desastres Naturales en Bolivia".

Una vez suscrito el Contrato de Préstamo, deberá ser remitido a consideración y aprobación de la Asamblea Legislativa Plurinacional, en cumplimiento al numeral 10 del Párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas la suscripción del respectivo Convenio Subsidiario con el Ministerio de Medio Ambiente y Agua, para la transferencia de recursos externos y ejecución del Contrato de Préstamo,

a solicitud del Ministerio de Planificación del Desarrollo a través del Viceministerio de Inversión Pública y Fmanciamiento Externo.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Planificación del Desarrollo; de Economía y Finanzas Públicas y Medio Ambiente y Agua, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de marzo del año dos mil doce.

Fdo. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luís Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Cecilia Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES E INTERINO DE EDUCACIÓN, Felipe Quispe Quenta, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Bolivia: Decreto Supremo N° 1226, 9 de mayo de 2012

**DECRETO SUPREMO N°1226
EVO MORALES AYMA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL**

DE

BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 19 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria.

Que el numeral 11 del Artículo 108 del Texto Constitucional, señala que es deber de las bolivianas y los bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, establece el principio de obligatoriedad e interés colectivo, en virtud del cual la reducción de riesgos y atención de desastres y/o emergencias son de interés colectivo y las medidas establecidas para ese fin, son de cumplimiento obligatorio.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 0798, de 21 de febrero de 2011, declara Situación de Emergencia por la presencia de inundaciones, riadas, granizada, desbordes de ríos, deslizamientos y heladas, además de la presencia de sequía en otras regiones, provocadas por la presencia del Fenómeno de La Niña 2010 - 2011, en el marco de la Ley N° 2140.

Que el Decreto Supremo N° 0820, de 16 de marzo de 2011, tiene por objeto viabilizar la dotación de soluciones habitacionales, habitat y equipamiento a la población afectada por los desastres naturales ocasionados por el Fenómeno de La Niña 2010 - 2011, de acuerdo a la situación de emergencia de carácter nacional declarada por el Decreto Supremo N° 0798.

Que el Artículo 2 del referido Decreto Supremo, autoriza al Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda el uso de recursos del fideicomiso creado por el Decreto Supremo N° 28794, de 12 de julio de 2006, hasta un monto de Bs. 350.000.000.- (TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), para dotar de soluciones habitacionales, habitat y equipamiento a los afectados por los desastres naturales ocasionados por el Fenómeno de La Niña 2010 - 2011.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 1145, de 22 de febrero de 2012, declara Situación de Emergencia Nacional por la presencia de inundaciones, riadas, granizada, desbordes de ríos, deslizamientos y heladas, provocadas por variaciones climáticas del Fenómeno de La Niña 2011 - 2012, en el marco de la Ley N° 2140 y la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que con el propósito de atender a los damnificados por eventos o desastres recientes como consecuencia del Fenómeno de La Niña 2011 - 2012, con la dotación de soluciones habitacionales, habitat y equipamiento es necesario ampliar la normativa vigente a estas necesidades. EN CONSEJO DE MINISTROS, DECRETA:

Artículo Único.- Se amplía el alcance del Decreto Supremo N° 0820, de 16 de marzo de 2011, a la población afectada por los desastres naturales ocasionados por el Fenómeno de La Niña 2011 - 2012, de acuerdo a la situación de emergencia.